

**DIRECCION ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE, DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo se consideren incluidos en el artículo 4.º de la ley sobre el Ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1924, las resoluciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta Clasificadora de Generales y Coroneles.—Páginas 146 y 147.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida a D. Manuel Fernández Nuñez.—Página 147.

Otro confirmando en el cargo de Jefe superior de los Registros y del Notariado, Jefe superior de Administración civil, a D. Sebastián Carrasco Sánchez.—Página 147.

Otro ídem en el cargo de Inspector general de Prisiones, Jefe superior de Administración civil, a don Fernando Cadalso y Manzano.—Página 147.

Otro ídem en el cargo de Oficial mayor del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Agustín Cañabate.—Página 147.

Otros nombrando, por reforma de plantilla, Abogados del Estado, con los sueldos que se mencionan, a los señores que se indican.—Página 147.

Otro declarando jubilado, a su instancia, a D. Miguel Díaz y Manzano, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 147.

Real orden disponiendo que a los pro-

ductos originarios y procedentes de las Islas Filipinas se les otorgue a su importación por las Aduanas del Reino el trato de la 2.ª columna del Arancel vigente.—Página 148.

Otra aclarando el inciso final del párrafo primero de la regla 1.ª de la disposición 10.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, y disponiendo quede redactado en la forma que se inserta.—Páginas 148 y 149.

Otra ídem en el sentido que se inserta el contenido del párrafo tercero de la Nota 37 de los vigentes Aranceles de Aduanas.—Página 149.

Otra disponiendo no se transforme en Portero la plaza vacante de Mozo de Laboratorio de la Sección Agronómica de Albacete, y que se amortice la mencionada plaza.—Página 149.

Anexo al Estado número 1 comprensivo del pormenor de las diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1924-25, por el Decreto-ley de 30 de Junio de 1924, y los que se consideran en vigor durante el año económico de 1925-26.—Páginas 150 a 153.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a D. José Bollain Rozalen.—Página 184.

Otra ídem para el ídem de la de Priego (Cuenca) a D. Jerónimo del Prado Barazuelo.—Página 184.

Otra ídem Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Pamplona a don Leoncio Ciervide Montenegro.—Página 184.

Otra ídem para el Registro de la Propiedad de Calahorra a D. Enrique Gerona y Almech, que sirve el de Sos.—Página 184.

Otra ídem Médico forense de la Pri-

sión y de la preventiva del Juzgado de primera instancia de Pamplona a D. Francisco Anguiano Conto que lo es del de Guernica.—Página 184.

Otra ídem para el Registro de la Propiedad de Barbastro a D. Benito Vismueira Albacete, que sirve el de Borjas Blancas.—Página 184.

Otra ídem ídem para el de Zaragoza a D. Miguel Fraile, que sirve el de Valencia-Occidente.—Página 184.

Otra ídem ídem para el de Reus a don Ricardo Vázquez Rey, que sirve el de Granollers.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Enguera a D. Daniel Esteller Bosch, que sirve el de Sepúlveda.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Fuentesauceda a D. José Estévez Fernández, que sirve el de Vélez Rubio.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Cogolludo a D. Máximo Fernández Reinoso, que sirve el de San Fernando.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Sequeros a D. Vicente Agero Teixidor, que sirve el de Amurrio.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Atienza a D. José Alonso Fernández, que sirve el de Sacedón.—Página 185.

Otra ídem ídem para el de Huércal-Overa a D. Francisco Tallón Montoro, que sirve el de Grazalema.—Página 185.

Otra disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Lara a favor de D. Fernando de Mazarredo y Trenor.—Página 185.

Otra declarando jubilado a Ramón Montalar Martínez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puigcerdá.—Página 185.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Atienza a D. Fernando Munárriz Gómez, Secretario judicial de Arnedo.—Página 186.

Otra trasladando a la Dirección Agronómica de Experimentación de Sevilla al Portero quinto Francisco de la Peña Origlia, que presta sus servicios en la Audiencia de la misma capital.—Página 186.

Otra promoviendo a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid a D. Manuel Diosdado Gil, que lo es de segunda de la misma.—Página 186.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de La Coruña a D. Manuel López Castro, que lo es de segunda de la misma.—Página 186.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Valladolid a D. Patricio Fernández Mazo, que lo es de segunda de la misma.—Página 186.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Palma a D. Francisco Cañellas Sureda, que lo es de segunda en la misma.—Página 186.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Pamplona a D. Fobián Zamborán Echeverría, que lo es de segunda en la misma.—Página 186.

Otra ídem íd. íd. de la Audiencia de Valencia a D. Antonio Fayos Puig, que lo es de segunda en la misma.—Página 187.

Otra (rectificada) nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Pontevedra a D. Emilio Orteda Quintana.—Página 187.

#### Guerra.

Reales Órdenes concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a Antonio Barcona Melich, Sargento del Tercio, licenciado, y a Muley Hamed

Ben Addalá, Cabo del Grupo de Fuerzas regulares Indígenas de Alhucemas.—Página 187.

#### Gobernación.

Real orden nombrando Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Acisclo Manuel de la Lama-Noriego Morales, que es Agente en la misma.—Página 187.

Otra ídem íd. Agente del ídem íd. en la provincia de Barcelona a D. José Garcés Llana, excedente de igual empleo.—Página 187.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Trinidad Vélez Domínguez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcedona.—Página 187.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo en la forma que se indica el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Lagunilla.—Página 188.

Otra desestimando instancia de don Pedro Bernaldo de Quirós y declarando vacante la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 188.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el modelo que se inserta, a que deben ajustarse las Secciones administrativas de Primera enseñanza para el anuncio en la GACETA de las vacantes que se produzcan a partir del 1.º del mes actual.—Páginas 188 y 189.

#### Administración Central.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la producción.—Instancias solicitando auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 189.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 191.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 191.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 192.

Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se indican.—Página 195.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 196.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Plan de ejercicios y programa para las pruebas de ingreso en dicha Escuela.—Página 197.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: Del propio fundamento sobre que descansa la jurisdicción contencioso-administrativa nace la necesidad de limitar su esfera de acción a las resoluciones dictadas por la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas, excluyendo de su competencia aquellas otras que se refieren a la potestad discrecional, entre las que señaladamente se especifican las que pertenecen al orden político o de gobierno o afectan a la organización del Ejército.

Esta doctrina consignada taxativa-

mente en la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción especial y en el Reglamento dictado para su aplicación ha sido constantemente confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia, en abundante y homogénea jurisprudencia.

Pero no obstante la claridad y precisión de este concepto fundamental, pudieran ofrecerse dudas de orden práctico ocasionadas por la aplicación de las recientes disposiciones dictadas para la clasificación y ascenso en las diversas categorías del Generalato.

Nada puede afectar de un modo más profundo a la organización del Ejército que la depuración de las condiciones de aptitud, capacidad, tacto, ilustración, personal conducta y autoridad social que deben reunir los llamados a ejercer los supremos mandos militares. Y para mantener y consolidar el prestigio de estas categorías superiores del organismo armado, el Presidente que suscribe tuvo el honor de someter a la sanción de V. M. el Real decreto de 8 de Febrero de 1924, que reguló el funcionamiento y atribuciones de la Junta Clasificadora de Generales y Coroneles,

creada por el de 22 de Octubre de 1923.

Si las resoluciones fundadas en los acuerdos de esta Junta estuvieran sujetas a revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa, quedaría a merced del fallo del Tribunal Contencioso materia tan esencial para la eficiencia del Ejército y tan ajena a la índole de aquella como la capacidad para el ejercicio del mando, y aun en cierto modo, resultaría subvertida la jerarquía militar, cuyo supremo corresponde al Rey, con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

Estas consideraciones justifican la necesidad de alejar toda posibilidad de duda en tan delicada materia, rodeando a los acuerdos de la citada Junta Clasificadora de las indispensables garantías que aseguren su eficacia, declarando, para ello, en forma expresa, que las resoluciones que de tales acuerdos se deriven corresponden a la potestad discrecional del Poder público y están, por tanto, excluidas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A este fin, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Julio de 1925.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se consideran incluidas en el artículo 4.º de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1924 y por tanto no corresponderán al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos las resoluciones dictadas y que en lo sucesivo se dicten como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta Clasificadora de Generales y Coroneles, en virtud de las atribuciones que le confiere Mi Decreto de 8 de Febrero de 1924.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Manuel Fernández Núñez.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de Presupuestos de fecha 1.º del corriente mes,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe superior de los Registros y del Notariado, Jefe superior de Administración civil, a D. Sebastián Carrasco Sánchez, con el haber anual de 15.000 pesetas, asignado en dicho presupuesto a partir del día en que comenzó a regir.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de Presupuestos de fecha 1.º del corriente mes,

Vengo en confirmar en el cargo de Inspector general de Prisiones, Jefe superior de Administración civil, a D. Fernando Cadalso y Manzano, con el haber anual de 15.000 pesetas, asignado en dicho presupuesto a partir del día en que comenzó a regir.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de Presupuestos de fecha 1.º del corriente mes,

Vengo en confirmar en el cargo de Oficial mayor del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, a don José Agustín Díaz Cañabate, con la categoría de Jefe superior de Administración civil y haber anual de 15.000 pesetas, asignado en dicho presupuesto a partir del día en que comenzó a regir.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por reforma de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Enero de 1925, Abogados del Estado, con sueldo de 15.000 pesetas anuales, a D. Joaquín Souto y Cuero, D. Juan Díaz y de la Sala, excedente; D. Isidro Pérez y Oliva, excedente; D. Antonio Fidalgo de Solís, excedente; D. Federico López González, excedente; D. Antonio Becerril y Lagarda, excedente; D. Gerardo Virgilio Crespo y González y D. Marcelino Herrero y Herrera.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por reforma de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Enero de 1925, Abogados del Estado, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, a D. Julio Alonso Cuevillas, D. Ildefonso Díez Gómez, D. Baldomero Gabriel y Ga-

lán, D. Alfredo Sánchez Moyano, excedente; D. Publio Mañueco y Padierna de Villapadierna, D. Juan Amoretti y Carbonero, excedente; D. José García Agulló, D. Sancho Rentero y Rentero, excedente, y D. José Menéndez Casanova.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por reforma de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Enero de 1925, Abogados del Estado, con sueldo de 12.000 pesetas anuales, a D. Angel Castro y Menéndez, excedente; D. José Marmol y Fernández, excedente; don Manuel Reyes de la Monja, D. Luis Silvela y Casado, excedente; D. Ramón Solano y Polanco, D. Jenaro García Valladares, D. Julio Vázquez Martínez, D. Robustiano González Bocos, D. Antonio Jimeno Bayón, excedente; D. Rafael Muñoz Lorente, D. Emilito Ucelay y Cardona, D. Eugenio López de Sá y Atocha, excedente; D. Francisco Xavier Cabello y Lapidra y don Eduardo Mendoza y Castaño.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por reforma de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Enero de 1925, Abogados del Estado, con sueldo de 11.000 pesetas anuales, a D. Antonio Pérez Crespo, excedente; D. Pablo Garnica y Echeverría, excedente; don Francisco Rentero y Rentero, excedente; D. Ricardo Barriobero y Armas, D. Enrique Irazoquí y Azcárate, D. Antonio Teixeira y Perillán, don José López Sors, D. Eduardo Junco y Martínez, D. Antonio Martínez Maldonado, D. Fernando de la Prada y Díez, D. José María Solano y González, don Luis Martínez Sureda, D. José A. Ubierna y Eusa, excedente; D. Antonio García Valdecasas, D. Francisco Sanjuán y Colunga, D. Alberto Martínez Pardo y Martín, D. Pedro Filón y Sterling, D. Marcelino Valentín Gamazo, D. Fernando del Río y Rico, don Germán Prior y Untoria, D. Ramón Tojo y Pérez, D. Augusto Morales Díaz y D. Luis Cereijo y López.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por reforma de plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Enero de 1925, Abogados del Estado, con sueldo de 10.000 pesetas anuales, a D. Constantino Careaga y Cortina, excedente; don León Navarro y Aledo, excedente; don Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo, D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández, D. Luis Pérez y Flórez-Estrada, D. Eusebio Chico de Guzmán y Caballero, D. Joaquín de Urzáiz y Cadaval, D. Vicente Rodríguez Martín, D. Mariano Bosch y Navarro, D. José Gómez de la Serna, D. José María Cid y Ruiz Zorrilla, excedente; D. José Vicente Alamá y Soriano, D. Miguel Fons y Massieu, D. Antonio Román Herrero, excedente; D. Leandro González Reviriego, excedente; D. Alberto Múzquiz y Fernández de la Puente, D. Antonio Navarro Serna, D. Salvador Durbán y Orozco, D. Esteban Zuloaga y Mañueco, D. Angel Carmona y Hernández, D. Saulo Quereizaeta y Sánchez, don Manuel Gómez Acebo y Modet, don Fausto Morell y Tacón, D. José Rodríguez Villamil y López, D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, D. José Díaz de Rueda, D. Francisco Díaz de Areaya y Miravete, excedente; D. Vicente Santamaría de Rojas, D. Manuel Lobo y López, D. José María Despujol y Ricart, D. Gonzalo Martínez Pardo y Martín, excedente; D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María, D. Felipe Gómez Acebo y Echeverría, D. Victoriano Valpuesta y Aparicio y D. Luis de Fuentes y Delgado.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y de Bases de 2 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Miguel Díaz y Manzucó, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Sociedad anónima Hiladora Illicitana, domiciliada en Elche, eleva a ese Consejo de la Economía Nacional, en solicitud de que se le manifieste el trato arancelario que corresponde aplicar en nuestras Aduanas a las mercancías originarias de las islas Filipinas:

Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en el deseo de evitar los perjuicios que causa a su industria la diferencia de criterio que puede existir en las Aduanas del Reino ante la falta de una disposición que de manera terminante fije el régimen aplicable a las islas Filipinas en sus relaciones comerciales con España:

Considerando que si bien es cierto que las Filipinas tienen Arancel propio de importación, diferente del que rige en los Estados Unidos, por lo que correspondería aplicar a los productos de aquellas islas la primera columna de nuestro Arancel, no es menos cierto que, según informa al Departamento de Estado nuestro Cónsul general en Manila, a los productos españoles se les aplica, a su entrada en aquel Archipiélago, una tarifa que puede estimarse como recíproca de la segunda de nuestro Arancel:

Considerando que en tal concepto, según lo ha estimado unánimemente la Sección de Tratados del Consejo de la Economía Nacional, procede aplicar el régimen de segunda columna a las islas Filipinas a título de reciprocidad y de conformidad con lo prevenido en la base quinta de nuestra ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a los productos originarios y procedentes de las islas Filipinas se les otorgue, a su importación por las Aduanas del Reino, el trato de la segunda columna del Arancel vigente, que en concepto de reciprocidad les corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: En evitación de los perjuicios que se producen al comercio como consecuencia de las varias interpretaciones a que se presta la redacción del inciso final de párrafo primero de la regla primera de la disposición décima del Arancel, así como por la errónea colocación del que en la edición oficial de los Aranceles de Aduanas figure como párrafo cuarto de la referida regla primera de la disposición décima:

Considerando que por Real orden de 12 de Mayo de 1922, publicada en la GACETA del 13 del mismo mes, se dispuso que la adición señalada como regla tercera de la disposición décima por Real orden de 24 de Marzo anterior, se adicionara a su vez con el precepto que actualmente figura por error como párrafo cuarto de la regla primera de la misma disposición, cuyo error fué, sin duda, debido a que en el epígrafe de la expresada Real orden de 12 de Mayo de 1922 se dice en la GACETA: "Disposición 10.ª, regla 1.ª, párrafo primero", en vez de decirse: "Disposición 10.ª, regla 8.ª, párrafo primero", el que motivó el que al imprimirse el Arancel se colocara en la regla primera el párrafo referido que, como terminantemente consta en el texto de la expresada Real orden, es adición a la regla octava,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el inciso final del párrafo primero de la regla primera de la disposición décima de los vigentes Aranceles de Aduanas, quedando redactado como sigue: "Cuando la declaración oficial de origen no la haga el propio fabricante o productor ante la Autoridad competente del mismo país de producción, sino que la formule un comerciante o almacenista debidamente matriculado, éste quedará obligado a presentar en el acto de la declaración facturas fidedignas que acrediten el origen de la mercancía, haciéndose constar en el documento que se expida dicha exhibición".

2.º Que en la misma disposición décima se reintegre a la regla octava, y como párrafo segundo de la misma, el que actualmente figura en la edición oficial, colocado por error como párrafo cuarto de su regla primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Consejo superior de los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, en súplica de que se dicte una orden aclaratoria, a fin de que las justificaciones a que se refiere el último párrafo de la Nota 37 del Arancel no se exijan a los tractores de exclusiva aplicación en la agricultura, ya que éstos poseen tales características que no permiten de un modo económico y práctico el que sean empleados en usos distintos a los del cultivo agrícola:

Considerando que en el caso particular de los tractores que por sus condiciones especiales de construcción presentan características inconfundibles, que por excluir todo empleo distinto al del motocultivo, determinan el que no les sea aplicable para su adeudo otra partida que la 568 del Arancel, resulta que el someterlos a las justificaciones de destino agrícola que previene la Nota 37, produce al comercio perjuicios que no están compensados

ni justificados con ventaja alguna para el Tesoro, a diferencia de lo que ocurre con aquellos tractores que por poder tener otros usos distintos al del motocultivo no pueden ni deben eximirse de las justificaciones que de una manera general y como garantía para los intereses de la Hacienda exige la Nota 37 del Arancel para los motores, tractores y tanques que se destinan a accionar las máquinas agrícolas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer:

Que se entienda aclarado el contenido del párrafo tercero de la Nota 37 de los vigentes Aranceles de Aduanas en el sentido de que los tractores agrícolas que presenten características tales de construcción que excluyan de una manera absoluta su posible empleo en usos distintos al del motocultivo y que por tales circunstancias hubieran de adeudarse en todo caso por la partida 568 del Arancel, queden exceptuados de las justificaciones de destino que previene la expresada Nota 37, las que seguirán en todo momento, exigiéndose a aquellos tractores que sin reunir las condiciones de especial construcción que quedan indicadas, se destinan a usos agrícolas y se acojan a los benefi-

cios que a tal efecto concede la Nota 37 del Arancel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que no se transforme en Portero la plaza vacante de Mozo de Laboratorio de la Sección Agronómica de Albacete, con el haber anual de 1.500 pesetas, por estar tal dependencia dotada suficientemente de personal de Porteros con el que le corresponde, según la plantilla que tienen asignadas las Secciones Agronómicas; y

Que se amortice la mencionada plaza, dándose de baja en el presupuesto el crédito de 1.500 pesetas que tiene de dotación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

F. B.

MUSLERA

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

# Presidencia del Directorio Militar

## ANEXO AL ESTADO NÚM. 1

COMPRESIVO DEL PORMENOR DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS CREDITOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1924-25 POR EL DECRETO-LEY DE 30 DE JUNIO DE 1924 Y LOS QUE SE CONSIDERAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1925-26

### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

#### SECCION 5.ª

#### TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Junio de 1925 se introducen las siguientes modificaciones:

Capítulo primero. Artículo único. "Sección de Cuentas", concepto "Cuerpo Auxiliar" queda redactado en la siguiente forma:

#### CUERPO AUXILIAR

26	Oficiales de Administración de 1.ª clase, a 5.000 pesetas.....	130.000	
29	Idem de id. de 2.ª id., a 4.000 pesetas.....	116.000	
23	Idem de id. de 3.ª id., a 3.000 pesetas.....	69.000	
50	Auxiliares, a 2.000 pesetas.....	100.000	
			415.000

128

#### PERSONAL SOBRENTE DE PLANTILLA, A EXTINGUIR

Nueve	Oficiales de Administración de 3.ª clase, a 3.000 pesetas.....	27.000	
-------	--	--------	--

El importe de los sueldos correspondiente a estas plazas, vacantes en la actualidad o que vayan en lo sucesivo, se destinará a aumentar gradualmente los haberes de los 50 Auxiliares hasta completarles el sueldo de 2.500 pesetas, según dispone el artículo 3.º del Real decreto citado, y el sobrante de 2.000 pesetas acrecerá el crédito consignado en el capítulo segundo, artículo único, concepto 12 del Presupuesto de gastos de esta misma Sección "Para premios de 500 pesetas al personal del Cuerpo Auxiliar".

Capítulo segundo. Artículo único.—"Material".

El concepto 12 queda redactado como sigue:

	Para premios de 500 pesetas al personal del Cuerpo Auxiliar.....	6.000	
			442.000

#### SECCION 1.ª

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y DEL GOBIERNO

Capítulo primero. Artículo 5.º.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

Personal de plantilla (Real orden de 16 de Junio de 1925).

8	Porteros mayores, a 5.000 pesetas.....	40.000	
128	Idem primeros, a 4.000 id.....	512.000	
272	Idem segundos, a 3.500 id.....	952.000	
544	Idem terceros, a 3.000 id.....	1.632.000	
816	Idem cuartos, a 2.500 id.....	2.040.000	
954	Idem quintos, a 2.000 id.....	1.908.000	
			7.084.000
			2.722

Exceso sobre la plantilla:

6	Porteros mayores, a 5.000 pesetas.....	30.000	
160	Idem primeros, a 4.000 id.....	640.000	
328	Idem segundos, a 3.500 id.....	1.148.000	
644	Idem terceros, a 3.000 id.....	1.932.000	
822	Idem cuartos, a 2.500 id.....	2.055.000	
323	Idem quintos, a 2.000 id.....	646.000	
			6.451.000
			2.283

Suma ..... 13.585.000

## SECCION 2.ª

## MINISTERIO DE ESTADO

Capítulo primero. Artículo primero.—“Jefes de Misión”.

La plantilla de este personal se redacta del modo siguiente:

*Jefes de Misión.*

8 Embajadores, a 25.000 pesetas.....	200.000	
9 Ministros plenipotenciarios de primera clase, a 20.000 pesetas.....	180.000	
1 Idem id. id., Subsecretario de Estado.....	20.000	
1 Idem id. id., primer Introdutor de Embajadores.....	20.000	
6 Idem id. de segunda clase, a 17.000 pesetas.....	102.000	
20 Idem residentes, a 14.000 pesetas.....	280.000	
		802.000
<i>Importa esta plantilla para el año 1925-26.....</i>		802.000
<i>Importaba en el ejercicio 1924-25.....</i>		726.000
<i>Diferencia (Aumento en 1925-26).....</i>		76.000

Capítulo primero. Artículo 4.º—“Personal consular en el extranjero”.

La plantilla de este personal se redacta del modo siguiente:

*Consulados.*

3 Cónsules generales de primera clase, a 17.000 pesetas.....	51.000	
14 Idem id., a 14.000 id.....	196.000	
37 Idem de primera clase, a 12.000 id.....	444.000	
59 Idem de segunda clase, a 9.000 id.....	531.000	
		1.222.000
<i>Importa la plantilla para el año 1925-26.....</i>		1.222.000
<i>Importaba en el ejercicio 1924-25.....</i>		990.000
<i>Diferencia (Aumento en 1925-26).....</i>		232.000

Capítulo primero. Artículo 6.º—“Cuerpo Administrativo”.

La plantilla de este personal se redacta en la siguiente forma:

*Cuerpo Administrativo.*

1 Jefe de Administración de segunda clase.....	11.000	
1 Idem de id. de tercera clase.....	10.000	
2 Idem de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	16.000	
2 Idem de id. de segunda clase, a 7.000 id.....	14.000	
3 Idem de id. de tercera clase, a 6.000 id.....	18.000	
4 Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000 id.....	20.000	
4 Idem de id. de segunda clase, a 4.000 id.....	16.000	
9 Idem de id. de tercera clase, a 3.000 id.....	27.000	
10 Auxiliares de primera clase, a 2.500 id.....	25.000	
Para satisfacer las diferencias de sueldo autorizadas por la base cuarta de las disposiciones especiales de la ley de 22 de Julio de 1918.....	604,40	
		157.604,40
<i>Importa la plantilla que se figura para el ejercicio 1925-26.....</i>		157.604,40
<i>Importaba en el ejercicio 1924-25.....</i>		142.651
<i>Diferencia (Aumento en 1925-26).....</i>		14.953,40

	Sueldo	Gastos de representación.	TOTAL
<i>Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Personal de Embajadas y Legaciones.</i>			
La plantilla de este personal será la siguiente:			
<i>Atenas.</i>			
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	42.500	42.500
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	10.000	22.000
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.000
			66.500
<i>Belgrado.</i>			
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	25.000	25.000
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000
			41.000
<i>Berlin.</i>			
Embajador .....	"	80.000	80.000
<i>Suma.....</i>			107.500

	Sueldo	Gastos de representación.	TOTAL	
<b>Berlín.</b>				
Embajador .....				<i>Suma anterior</i> ..... 107.500
Secretario de 1. <sup>a</sup> clase.....	"	80.000	80.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	12.000	10.000	22.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	9.000	7.000	16.000	
	"	"	9.660	
				<b>127.660</b>
<b>Berna.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1. <sup>a</sup> clase.....	"	45.000	45.000	
Secretario de 1. <sup>a</sup> clase.....	12.000	7.000	19.000	
Secretario de 3. <sup>a</sup> clase.....	6.000	6.000	12.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	10.400	
				<b>86.400</b>
<b>Bogotá.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	30.000	30.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	8.000	17.000	
				<b>47.000</b>
<b>Bruselas.</b>				
Embajador .....	"	55.000	55.000	
Secretario de 1. <sup>a</sup> clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 3. <sup>a</sup> clase.....	6.000	6.000	12.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.440	
				<b>91.440</b>
<b>Bucarest.</b>				
Secretario de 1. <sup>a</sup> clase.....	12.000	15.000	27.000	
Secretario de 3. <sup>a</sup> clase.....	6.000	6.000	12.000	
				<b>39.000</b>
<b>Budapest.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	7.000	16.000	
				<b>41.000</b>
<b>Buenos Aires.</b>				
Embajador .....	"	80.000	80.000	
Ministro Residente, Consejero.....	14.000	15.000	29.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	8.000	17.000	
Secretario de 3. <sup>a</sup> clase.....	6.000	7.000	13.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	4.032	
				<b>148.032</b>
<b>Cairo (El).</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	8.000	17.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.270	
				<b>44.270</b>
<b>Caracas.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	30.000	30.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	8.000	17.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.690	
				<b>49.690</b>
<b>Constantinopla.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1. <sup>a</sup> clase.....	"	50.000	50.000	
Secretario de 1. <sup>a</sup> clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	"	"	6.000	
Delegado en el Congreso Sanitario Internacional.....	"	"	3.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	6.510	
				<b>87.510</b>
<b>Copenhague.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.000	
				<b>43.000</b>
<b>Cristiania (Oslo).</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2. <sup>a</sup> clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2. <sup>a</sup> clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	4.670	
				<b>45.670</b>
				<b>845.672</b>
				<b>107.500</b>
				<b>107.500</b>



	Sueldo	Gastos de representación.	TOTAL	
<i>Suma anterior</i> .....				845.672 107.500
<b>Guatemala.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	30.000	30.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
				47.000
<b>Habana.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase o Residente.....	"	42.500	42.500	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
				83.500
<b>Haya (El)</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	31.500	31.500	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	4.615	
				52.115
<b>Helsingfors.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
				41.000
<b>Lima</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	35.000	35.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	3.300	
				62.300
<b>Lisboa.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	50.200	50.200	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	3.760	
				91.960
<b>Londres.</b>				
Embajador .....	"	94.400	94.400	
Ministro Residente Consejero.....	14.000	15.000	29.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Secretario de 3.ª clase.....	6.000	6.000	12.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	30.000	
				203.400
<b>Méjico.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	45.000	45.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Secretario de 3.ª clase.....	6.000	7.000	13.000	
				82.000
<b>Montevideo.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	30.000	30.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	3.000	
				50.000
<b>París.</b>				
Embajador .....	"	85.000	85.000	
Ministro Residente Consejero.....	14.000	15.000	29.000	
Dos Secretarios de 1.ª clase, a 12.000 pesetas de sueldo y 10.000 de representación cada uno.....	24.000	20.000	44.000	
Dos Secretarios de 2.ª clase, a 9.000 pesetas de sueldo y 7.000 de representación cada uno.....	18.000	14.000	32.000	
Un Idem de 3.ª id.....	6.000	6.000	12.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	44.000	
				246.000
<b>Pekin.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	35.000	35.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	5.078	
				57.078
<i>Suma y sigue</i> .....				2.368.625 107.500

	Sueldo	Gastos de representación.	TOTAL	
<b>Praga.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	2.016	
				43.016
<b>Río de Janeiro.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	35.000	35.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
				52.000
<b>Roma (Quirinal).</b>				
Embajador .....	"	56.480	56.480	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	4.450	
				98.930
<b>Roma (Santa Sede).</b>				
Embajador .....	"	55.000	55.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	8.000	20.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	6.000	15.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	5.920	
				95.920
<b>San Salvador.</b>				
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	20.000	32.000	32.000
<b>Santiago de Chile.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	35.000	35.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	3.000	
				62.000
<b>Sofía.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 3.ª clase.....	6.000	6.000	12.000	
				37.000
<b>Stokolmo.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase o Residente.....	"	25.000	25.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	1.400	
				42.400
<b>Tokio.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	45.000	45.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Intérprete .....	"	5.000	5.000	
				74.000
<b>Varsovia.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	42.500	42.500	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	10.000	22.000	
Secretario de 3.ª clase.....	6.000	6.000	12.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	3.000	
				79.500
<b>Viena.</b>				
Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase.....	"	42.500	42.500	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	7.000	16.000	
Personal auxiliar y subalterno.....	"	"	9.550	
				68.050
<b>Washington.</b>				
Embajador .....	"	80.000	80.000	
Secretario de 1.ª clase.....	12.000	12.000	24.000	
Secretario de 2.ª clase.....	9.000	8.000	17.000	
				121.000
<b>Andorra.</b>				
Obispo de la Seo de Urgel, Copríncipe de Andorra.....	"	"	7.500	7.500
				<b>2.675.941</b>
				2.675.941
Bajas que se calculan por licencias y vacantes.....				2.783.441
				170.000
				<b>2.613.441</b>
Importa la plantilla en 1925-26.....				2.613.441
Importaba en el ejercicio 1924-25.....				2.490.441
Diferencia (aumento en 1925-26).....				123.000

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulo 1.º—Artículo 2.º—Inspección general de Prisiones.

El detalle del personal que se aumenta, siendo baja en el Capítulo 7.º, es el siguiente:

1 Inspector de 1.ª clase.....	12.000
1 ídem de 2.ª ídem.....	11.000
1 ídem de 3.ª ídem.....	10.000
1 Administrador .....	5.000
1 Ayudante .....	4.000
2 Jefes de Prisión de 1.ª clase, a 3.000 y 500 de gratificación .....	7.000
21 Oficiales de Prisiones, a 2.500 pesetas y 500 de ídem.....	63.000

Gabinete de Identificación antropométrica:

1 Inspector del servicio, con la gratificación de.....	4.000
1 Ayudante .....	4.000
3 Oficiales de Prisiones, a 2.500 y 500 pesetas de gratificación .....	9.000
	<hr/>
	129.000

Capítulo 9.º—Artículo 5.º—Excedentes forzosos.—Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.

El personal que ha reingresado en el servicio activo es el siguiente:

2 Abogados fiscales del Supremo, a 2/3 de 14.250 pesetas .....	19.000
1 Magistrado de la Audiencia de Barcelona, con 2/3 de 14.250 pesetas.....	9.500
2 Abogados fiscales en la misma, a 2/3 de 12.800 pesetas .....	17.066,66
1 Magistrado de Audiencia territorial, con ídem íd. íd.....	8.533,33
12 Magistrados de Audiencia provincial, a 2/3 de 10.000 pesetas.....	87.200
19 Abogados fiscales de ídem, a 2/3 de 8.000 pesetas.....	101.333,33
8 Vicesecretarios, a 2/3 de 6.000 pesetas.....	32.000
11 Oficiales segundos, a 2/3 de 2.500 pesetas.....	18.333,33
Tercio restante de los haberes del personal excedente forzoso en relación con los sueldos fijados en el presupuesto vigente en el ejercicio trimestral de 1924 .....	146.483,31
Diferencia entre dicho sueldo y los asignados en el Capítulo 3.º de este Presupuesto a los funcionarios de las mismas categorías y clases.....	17.550
	<hr/>
	456.999,96

Capítulo 12.—Artículo único.—Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Las que han de ser incluidas en la prórroga por haber sido así dispuesto por el Directorio Militar son las siguientes:

A los herederos de D. Vicente Fernández Tinajero, Juez de primera instancia que fué de Luarca, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1921-22.—R. O. de 25 de Abril de 1925 y orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	525
A los herederos de D. Alberto Hernández Galán, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Barcelona, por haberes y compensación por residencia devengados y no percibidos en el ejercicio de 1923-24.—R. O. de 27 de Abril de 1925, y orden del Directorio que se cita.....	1.093,75
A D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Magistrado jubilado, por haberes devengados y no percibidos en los ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.—R. O. de 26 de Mayo de 1925 y orden que se cita.....	1.121,10
A D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de Montefrío, por los gastos de locomoción y dietas que devengó en el ejercicio trimestral de 1924.—Real orden de 27 de Mayo de 1925 y orden que se cita.....	244,25
	<hr/>
Suma y sigue.....	2.984,10

Suma anterior..... 2.984,10

A D. Enrique Cayuela Medina, Secretario de Gobierno interino de la Audiencia de Pamplona, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio económico de 1923-24.—R. O. de 27 de Mayo de 1925 y orden de 12 de Junio de 1925.....	127
A D.ª Ana Gómez Cid, viuda de D. José Mora, funcionario que fué del Cuerpo de Prisiones, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1922-23.—Por R. O. de 13 de Mayo de 1925 y orden de 6 de Junio de 1925.....	204,80
A D. Casto Rodríguez Carrero, funcionario del Cuerpo de Prisiones, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1922-23.—R. O. de 13 de Mayo de 1925 y orden que se cita de 6 de Junio de 1925.....	97,22
Al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, como parte de cantidad mayor por servicio de automóvil al Juzgado de Guardia de esta Corte en 1921-22.—Real orden de 13 de Junio de 1925 y orden de 16 de Junio de 1925.....	1.063,88
A D. Rafael Cámara, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Carolina, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1923-24.—R. O. de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....	1.114,18
A D. Cástor García, Juez de primera instancia de Villadiego, el importe de las dietas y gastos de locomoción devengados y no percibidos en el ejercicio trimestral de 1924.—R. O. de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....	1.157,82
A D. Enrique Alonso, Juez de primera instancia, el importe de gastos de locomoción y dietas devengados en el ejercicio de 1923-24.—R. O. de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....	147,50
A D. Eduardo López, Alguacil del Juzgado de San Roque, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1923-24.—R. O. de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....	1.234,79
A D. Francisco Ortín, Juez Municipal de Ayora, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio económico de 1923-24.—R. O. de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....	1.049,99
Al Juez Presidente del Tribunal Industrial de Vizcaya, por el importe de un reintegro efectuado por error, como sobrante de la consignación de Junio, Julio, Agosto y Octubre de 1922.—R. O. de 20 de Junio de 1924, R. O. del Ministerio de Hacienda de 10 de Abril de 1924 y orden del Directorio Militar.....	347,28
A D. Isaac Gárate Cárcamo, Auxiliar de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, por haberes devengados y no percibidos en los ejercicios de 1918 y 1919-20.—R. O. del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1924, R. O. de 8 de Julio de 1924 y orden del Directorio Militar.....	2.137,60
A D. Casimiro Manicio Agreda, Ejecutor de sentencias de la Audiencia territorial de Madrid, por haberes devengados y no percibidos en los meses de Enero y Febrero de 1923.—R. O. del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1924, R. O. de 8 de Julio de 1924 y orden del Directorio Militar.....	457,56
A D.ª María Raso Morales, como viuda de D. Mariano Arias Franganillo, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Zafra, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1918.—R. O. de 1.º de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925.....	240
A D.ª Amalia Fornoza Nieto, como viuda de D. Enrique López Elías, Juez de primera instancia que fué de Arzúa, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1918.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	252,86
A D. Luis Gaspar Rodrigo, Teniente Fiscal de la Audiencia de Cádiz, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1918.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	958,82
	<hr/>
Suma y sigue.....	13.574,93

<i>Suma anterior</i> .....	13.574,96	<i>Suma anterior</i> .....	14.570,23
<b>A</b> D. Ramón Maycas y de Meer, Secretario excedente de la Audiencia de Santander, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1918.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	126,38	<b>A</b> D.ª Enriqueta Blanzar y Parera, como viuda de don Rufino Gabaldín, Portero que fué de la Audiencia de Barcelona, por los haberes devengados y no percibidos en el ejercicio de 1918.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	277,77
<b>A</b> los herederos de D. Mariano González Salas, Juez de primera instancia que fué de Escalona, por los haberes devengados y no percibidos en el primer trimestre del ejercicio económico de 1919.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	433,16	<b>A</b> D. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de primera instancia que fué de Sanlúcar la Mayor, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio económico de 1918 y primer trimestre de 1919.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	1.249,96
<b>A</b> los herederos de D. Justo Sánchez Gutiérrez, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Chinchón, por haberes devengados y no percibidos en el primer trimestre del ejercicio económico de 1919.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y Real orden de 1.º de Junio de 1925.....	74,88	<b>A</b> D. José Carrilero, por abono de un automóvil destinado al servicio oficial de Gracia y Justicia correspondiente a diez y seis días del mes de Enero y al mes de Febrero de 1923.—R. O. del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1924, R. O. de 13 de Noviembre de 1924 y orden del Directorio Militar.....	2.300
<b>A</b> D.ª Petra Ruiz Gómez, como viuda de D. Gaspar González Cossío, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Pote, por haberes devengados y no percibidos en el ejercicio económico de 1918 y primer trimestre de 1919.—Orden del Directorio Militar de 10 de Marzo de 1925 y R. O. de 1.º de Junio de 1925.....	360,85	<b>A</b> D. Crisanto Torres Larrea, Vigilante del Cuerpo de Prisiones, por haberes devengados y no percibidos, según R. O. de 31 de Mayo de 1922 y orden del Directorio Militar.....	86,81
<i>Suma y sigue</i> .....	14.570,23	<b>TOTAL</b> .....	14.844,77

## SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulo 14, artículo único: Obligaciones de ejercicios cerrados que corresponden a capítulos en los cuales no quedó remanente al terminar el ejercicio.

Para arrendatarios y propietarios de edificios y fincas requisados en Melilla en 1921, 1922 y 1923.

INMUEBLES REQUISADOS	PROPIETARIOS	VECINDAD	TIEMPO de duración de la ocupación	TOTAL devengado por 100
Fábrica de aserrar madera....	D. Jaime Roldos.....	Melilla .....	1 Septiembre 1921 a 18 Diciembre de 1922 (un año, tres meses y diez y siete días).....	13.547,65
Local Alfonso XIII, núm. 26...	D.ª Laura Rodríguez.....	Melilla .....	30 Octubre 1921 a 6 Abril de 1922 (cinco meses y seis días).....	3.120,00
Almacén de salazones denominado «El Saladero» .....	D. Luigi Dassori .....	Melilla .....	30 Octubre 1921 a 15 Agosto de 1923 (un año, nueve meses y quince días).....	10.750,00
Teatro «Kursaal» .....	Señores Rico y Rojo .....	Melilla .....	15 Agosto 1921 a 10 Noviembre del mismo año (trece meses).....	2.100,00
Casino de la «Unión y Recreo».	D.ª Donna Benzaquen Abecasis	Melilla .....	5 Noviembre 1921 a 19 Julio de 1923 (veinte meses).—Sigue el alquiler del edificio a pagar 430 pesetas mensuales .....	8.600,00
Los barracas .....	D. José Tirado .....	Alhucemas..	8 Septiembre 1921 (indefinido)...	21.000,00
Una barraca.....	D. Joaquín Díaz.....	Alhucemas..	4 Octubre 1922 (indefinido).....	3.900,00
<b>TOTAL</b> .....				<b>63.017,65</b>

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA

Capítulo 5.º—Artículo 1.º—Cuerpos patentados, subalternos y personal en situación de reserva.

Detalle de las alteraciones en las plantillas respectivas que introduce el Real decreto de 17 de Abril de 1925.

Cuerpo general.—Escala de mar.

1 Vicealmirante .....	>		20.000	
1 Capitán de navío.....	>		12.000	
1 Idem de fragata.....	>		10.000	
1 Capitán de corbeta.....	>	8.000	>	
1 Teniente de navío.....	>		6.000	
2 Capitanes de fragata.....	>	20.000	>	
1 Teniente de navío.....	>	6.000	>	
		<hr/>		
		34.000		48.000

Idem.—Personal disponible.

3 Capitanes de navío.....	>	30.000	>	
2 Alféreces de navío.....	>	8.000	>	
3 Capitanes de fragata.....	>	>	24.000	
2 Idem de corbeta.....	>	>	13.000	
3 Tenientes de navío.....	>	>	40.000	
		<hr/>		
		38.000		77.000

Idem.—Escala de tierra.

2 Capitanes de navío.....	>		24.000	
1 Idem de corbeta.....	>		8.000	
1 Alférez de navío.....	>		4.000	
		<hr/>		
				36.000

Cuerpo de Ingenieros.

1 Coronel .....	>		12.000	
3 Tenientes Coroneles .....	>		30.000	
3 Comandantes .....	>	24.000	>	
4 Capitanes .....	>	>	24.000	
		<hr/>		
		24.000		66.000

Cuerpo de Ingenieros.—Personal disponible.

5 Tenientes Coroneles .....	>		40.000	
6 Comandantes .....	>		39.000	
4 Capitanes .....	>		20.000	
		<hr/>		
				99.000

Cuerpo de Artillería.—Personal disponible.

1 Coronel .....	>	10.000	10.000	>
		<hr/>		

Cuerpo de Infantería de Marina.

1 Coronel .....	>		12.000	
1 Teniente Coronel.....	>		10.000	
1 Comandante .....	>		8.000	
23 Capitanes .....	>		138.000	
		<hr/>		
				168.000

Idem.—Personal disponible.

1 Comandante .....	>	6.500	>	
10 Tenientes .....	>	40.000	>	
		<hr/>		
		46.500		

Escala de reserva Auxiliar retribuida.

2 Capitanes .....	>		12.000	
10 Alféreces ascendidos a Tenientes.....	>		35.000	
		<hr/>		
				47.000

Cuerpo administrativo de la Armada.

1 Intendente .....	>		15.000	
1 Subintendente .....	>		12.000	
1 Comisario .....	>		8.000	
1 Contador de navío.....	>		6.000	
1 Idem de fragata.....	>		4.000	
		<hr/>		
				45.000

Idem.—Personal disponible.

1 Intendente general.....	>		20.000	
1 Comisario .....	>		6.500	
6 Contadores de navío.....	>		30.000	
		<hr/>		
				56.500

Cuerpo de Sanidad de la Armada.

1 Teniente Coronel Médico.....	>		10.000	
1 Comandante idem.....	>		8.000	
11 Capitanes idem.....	>		66.000	
		<hr/>		
				84.000

Idem.—Personal disponible.

1 Inspector .....	>		15.000	
1 Coronel Médico.....	>		10.000	
4 Capitanes idem.....	>		20.000	
		<hr/>		

Suma y sigue.....

Aumentos.

Bajas.

152.500

726.500

	Aumentos.	Bajas.
<i>Suma anterior</i> .....	152.500	726.500
1 Coronel Médico.....	10.000	>
1 Comandante idem.....	6.500	>
<b>Cuerpo Jurídico.</b>	<b>16.500</b>	<b>45.000</b>
1 Auditor general.....	>	15.000
1 Auditor .....	>	12.000
1 Teniente Auditor de 2. <sup>a</sup> .....	>	8.000
<b>1 Auditor general.....</b>	<b>15.000</b>	<b>&gt;</b>
<b>1 Auditor .....</b>	<b>10.000</b>	<b>&gt;</b>
<b>1 Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup>.....</b>	<b>6.500</b>	<b>&gt;</b>
<b>1 Teniente Auditor de 4.<sup>a</sup>.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>3.500</b>
<b>Cuerpo Eclesiástico.</b>	<b>31.500</b>	<b>3.500</b>
2 Capellanes mayores.....	>	16.000
1 Idem 2. <sup>o</sup> .....	>	4.000
1 Idem 1. <sup>o</sup> (disponible).....	>	5.000
<b>Cuerpo de maquinistas.</b>		<b>25.000</b>
1 Maquinista Oficial de 1. <sup>a</sup> .....		7.000
7.000		7.000
Por los sueldos consiguientes a los ascensos reglamentarios a Oficiales por fin de carrera en todos los Cuerpos y nuevos ingresos.....	551.750	>
551.750	551.750	>
Por desaparecer la baja consignada en el Presupuesto 1924-25, como consecuencia del Real decreto de 1. <sup>o</sup> de Octubre de 1923.....	300.000	>
300.000		>
Por rectificación de la baja fijada por el personal que presta servicio en el resguardo marítimo de Marruecos, a consecuencia de disminución de categoría.....	16.000	>
16.000	316.000	>
	<b>1.068.250</b>	<b>842.000</b>
		<b>226.250</b>
<b>Aumento líquido en el cap. 5.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>.....</b>		<b>226.250</b>
<b>Capítulo 5.<sup>o</sup>—Artículo 2.<sup>o</sup>—Cuerpos subalternos de la Armada.</b>		
<b>Cuerpo de Contramaestres.</b>		
2 Contramaestres mayores.....	>	14.950
1 Idem 1. <sup>o</sup> .....	>	4.550
1 Idem 2. <sup>o</sup> .....	>	3.510
<b>Cuerpo de Condestables.</b>		<b>28.010</b>
1 Condestable mayor.....	>	7.475
1 Idem 2. <sup>o</sup> .....	>	3.510
<b>Cuerpo de Maquinistas.</b>		<b>10.985</b>
1 Maquinista mayor.....	>	7.475
1 Idem 1. <sup>o</sup> .....	>	4.550
1 Idem 3. <sup>o</sup> .....	>	3.510
<b>Cuerpo de Practicantes.</b>		<b>15.535</b>
1 Practicante mayor.....	>	7.475
<b>Cuerpo de Torpedistas electricistas.</b>		<b>7.475</b>
2 primeros .....	>	9.100
13 segundos .....	45.630	
45.630	45.630	9.100
<b>Cuerpo de Contramaestres Radiotelegrafistas.</b>		
10 Mayores .....	74.750	>
5 primeros .....	22.750	>
24 segundos .....	84.240	>
181.740	181.740	>
<b>Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.</b>		
Por la nueva organización, en virtud del Real decreto de 26 de Diciembre de 1924.....	56.570	>
56.570		>
Por haberes del personal de Celadores de puertos, al pasar a formar parte de los Cuerpos subalternos.....	732.375	>
732.375		>
Por menor baja en el actual ejercicio por faltar menor número de subalternos para cubrir las plantillas.....	314.175	>
314.175		>
Baja de partida, correspondiente a cálculos de amortizaciones .....	68.000	>
68.000		>
<b>Suma y sigue</b> .....	<b>227.370</b>	<b>66.105</b>

	Aumentos.	Bajas.
Suma anterior.....	227.370	66.105
Mayor importe de la baja por haberes del personal subalterno que presta servicio en el Resguardo marítimo de Marruecos .....	»	40.700
	1.171.620	40.700
	1.398.990	106.805
Aumento líquido en el cap. 5.º, art. 2.º.....	1.292.185	
<b>Cap. 14, art. 1.º—Personal.—Cuerpos a extinguir.</b> (Por extinción de este personal.)		
1 Coronel de Ingenieros.....	»	12.000
1 Idem de Infantería de Marina.....	»	12.000
1 Comandante de idem.....	»	8.000
2 Capitanes de corbeta graduados.....	»	16.000
1 Oficial tercero de Archiveros.....	»	6.000
2 Oficiales primeros de Secciones de Archivo.....	»	12.000
Gratificaciones de destino.....	»	2.000
Total baja en el cap. 14, art. 1.º.....		36.000
		68.000

Capítulo 17.—Artículo único.—Ejercicios cerrados.—Obligaciones que cursen de crédito legislativo.

1918 y 1919.—Liquidación del Habilitado del Ministerio a favor del Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Ibáñez, por diferencias de sueldo dejadas de percibir por los mismos.....	390,00
1919-20 y 1920-21, 1921-22 y 1922-23.—Idem del Habilitado del Arsenal de El Ferrol, por diferencias de sueldo a favor del sirviente de oficinas administrativas Segundo Valero Fajardo.....	1.885,00
1918.—Idem del Habilitado del Ministerio por diferencias de sueldo del Comandante de Infantería de Marina D. Antonio López Fernández.....	195,00
1922-23.—Idem de la Comisaría del Arsenal de La Carraca a favor de la Compañía Sevillana de Electricidad, contratista del suministro de fluido eléctrico a dicho Arsenal, por el mes de Marzo.....	635,25
1918, 1919 y 1919-20.—Idem del Habilitado de Marina de Gijón a favor del Auxiliar de Semáforos D. Ignacio Parga, por gratificación de casa dejada de percibir.....	95,50
1921-22, 1922-23.—Idem del Habilitado de la Maestranza del Arsenal de Cartagena a favor del operario de primera Manuel Godínez, por diferencias de sueldo .....	1.600,00
1920-21 y 1921-22.—Idem del Habilitado de la Academia de Ingenieros y Maquinistas a favor del primer maquinista de la Armada D. Antonio Porta de Grelo, por bonificación del 20 por 100 del sueldo...	1.345,50
1922-23.—Idem del Habilitado del contratapedero "Cadarsó" a favor del maquinista Oficial de segunda D. Manuel Grandal, por gratificación de quinquenios .....	624,90
1918.—Idem del Habilitado general del Departamento de Cartagena a favor del Capitán de Navío D. José María Saralegui, por diferencias de sueldo de reserva .....	300,00
1921-22.—Idem del Habilitado de Marina de Sevilla a favor del Celador de Puertos D. Manuel Lozano, por primera puesta de vestuario.....	54,50
1922-23.—Idem a favor del Habilitado de la provincia marítima de Vigo, por gratificación de quinquenios al Alférez de Navío E. R. D. Gabriel Basterrechea.	125,00
1921-22.—Idem del Habilitado del segundo regimien-	

Suma y sigue..... 7.250,65

Suma anterior.....	7.250,65
to de Infantería de Marina a favor del Oficial segundo de Intervención Militar D. Dimas Alonso, por indemnización en comisión de servicio.....	610,00
1918, 1919 y 1919-20.—Idem del Habilitado del "Reina Victoria Eugenia" a favor del maquinista Oficial de primera D. Juan B. Méndez, por gratificación de quinquenios dejados de percibir.....	416,64
1914 y 1922-23.—Idem del Habilitado de la provincia de Málaga, por gastos de locomoción del personal de la Comandancia.....	422,63
1922-23.—Idem del Habilitado del Contratapedero "Villamil" a favor del maquinista Oficial de segunda D. José J. López Valera, por gratificaciones de quinquenios .....	374,94
1922-23.—Idem del Habilitado del Arsenal de La Carraca a favor del marinero de segunda clase Félix Pérez, por raciones no percibidas.....	10,50
1922-23.—Idem del mismo a favor del idem id. Francisco Mota, por idem id.....	24,00
1922-23.—Idem del Habilitado del Arsenal de La Carraca a favor del penado Francisco Ramírez Sánchez, por haberes y raciones dejados de percibir...	243,22
1922-23.—Idem del Habilitado de Marina de Ceuta a favor del segundo Condestable D. Antonio Luaces, por gratificación de efectividad.....	12,50
1921-22.—Idem del Habilitado de la Maestranza del Arsenal de La Carraca a favor del operario de primera Miguel García, por diferencias de sueldo no percibidas .....	600,00
(Aprobadas las anteriores liquidaciones por Real orden de Hacienda de 26 de Marzo de 1925 y orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)	
1922-23.—Liquidación a favor del Habilitado del acorazado "Jaime I", por adquisición de 1.832 toneladas de carbón Cardiff en Pola (Italia).....	145.801,32
1922-23.—Idem a favor del mismo por idem de carbón cok y materias lubricadoras en idem.....	28.345,90
(Aprobadas por R. O. de Hacienda de 27 de Marzo de 1925 y orden del Directorio Militar de 8 de Junio.)	
1922-23.—Liquidación del Habilitado general de Ferrol a favor del Auxiliar de Almacenes D. Andrés Saavedra, por aumento de sueldo.....	150,00

Suma y sigue..... 184.361,00

<i>Suma anterior</i> .....	184.361,60
1919-20 y 1920-21.—Idem a favor del Habilitado del Arsenal de Ferrol por quinquenios dejados de percibir por el maquinista Oficial de primera D. Juan Manso .....	583,82
1922-23.—Idem del Habilitado general del Departamento de Cartagena a favor del Capitán de Fragata D. Cristóbal Montojo, por diferencias de sueldo de cinco meses.....	833,33
1921-22 y 1922-23.—Idem del Habilitado de la Ayudantía Mayor del Ministerio de Marina a favor del marinero Sol Aparicio Rodríguez por diferencias de sueldo .....	292,50
1922-23.—Idem del Habilitado general del Departamento de Cartagena a favor del organista de la Parroquia del Departamento D. Gamaliel Lizana, por diferencias de sueldo.....	280,80
1922-23.—Idem del ídem del Departamento del Ferrol a favor del General de Brigada de Ingenieros D. Secundino Armesto, por gratificaciones en comisión del servicio.....	633,30
1920-21, 1921-22 y 1922-23.—Idem del Habilitado general del Ministerio a favor del Auxiliar de Oficinas D. Ramón Bárcena, por gratificación de cargo de Archivo .....	709,16
1919-20 y 1920-21.—Idem del ídem del Colegio de Nuestra Señora del Carmen a favor del Practicante mayor D. José Fernández Rico, por diferencias de sueldo .....	933,28
(Aprobadas las anteriores liquidaciones por R. O. de Hacienda de 27 de Marzo de 1925 y orden del Directorio Militar de 6 de Junio.)	
1922-23.—Liquidación del Habilitado general del Departamento del Ferrol a favor del Alférez de Navío de la E. R. D. Ricardo Requejo Raines, por diferencia de gratificación de quinquenios.....	83,82
1918, 1919, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.—Idem del ídem de la Plana Mayor del Departamento de Cádiz a favor del Portero de la Auditoría José Nieto García, por aumentos de sueldo dejados de percibir.....	1.712,88
1920-21.—Idem del Habilitado general del Departamento de El Ferrol a favor del Auxiliar tercero de oficinas de Marina D. Gonzalo Villaramín, por diferencias de aumento de sueldo.....	417,06
1922-23.—Idem del ídem de La Coruña a favor del Alférez de Navío de la E. R. D. José Mellido Vidal, por gratificación de quinquenios.....	291,62
1922-23.—Idem del ídem de la estación torpedista de El Ferrol a favor del Contramaestre de la Armada D. Manuel López Anca, por diferencias de sueldo	200,61
1922-23.—Idem del ídem general de Cartagena a favor del tercer Maquinista de la Armada D. Manuel Gutiérrez Pérez, por gratificación de quinquenios .....	62,52
1916 y 1921-22.—Idem a favor del Habilitado del Arsenal de La Carraca, por haberes y raciones dejados de percibir por el primer Maquinista D. Cecilio Lobato Villegas.....	507,97
1922-23.—Idem del ídem del Arsenal de La Carraca a favor del Celador de Puerto D. José Anino Aleu, por primera puesta de vestuario dejada de percibir.	54,50
<i>Suma anterior</i> .....	191.957,77

<i>Suma y sigue</i> .....	191.957,77
1918, 1919 y 1919-20.—Idem del ídem general del Departamento de Cádiz a favor del Portero de Oficinas administrativas D. José Sánchez y Sánchez, por diferencias de aumentos de sueldo.....	633,13
1922-23.—Idem del ídem de Baleares a favor del Contraalmirante en situación de reserva Sr. D. Francisco Pou Megraner, por descuentos practicados indebidamente .....	270,00
1922-23.—Idem del ídem del cañonero "Bonifaz" a favor del segundo Maquinista D. Juan Padilla Rubiales, por gratificación de quinquenios.....	41,66
1921-22 y 1922-23.—Idem del ídem general del Ministerio a favor del Comandante médico D. José Monmeneu Ferrer, por gratificación de destino dejada de percibir.....	1.420,83
1921-22.—Idem a favor del Habilitado del Arsenal de La Carraca, por diferencias de sueldo dejadas de percibir por varios operarios de la Maestranza de aquel Arsenal.....	3.600,00
1921-22.—Idem del Habilitado del cañonero "Marqués de la Victoria" a favor del Capitán médico D. José López García, por gratificación de destino dejada de percibir.....	621,33
1920-21.—Idem del ídem general del Ministerio a favor del Teniente auditor de segunda clase D. Ramón Pifal y Azpilicueta, por ídem íd. íd.....	276,00
1918, 1919, 1919-20 y 1921-22.—Idem del íd. de la Academia de Ingenieros y Maquinistas a favor del Maquinista oficial de primera D. Juan Manso y Díaz, por gratificación de quinquenios.....	1.125,06
1921-22.—Idem del ídem del Arsenal de El Ferrol a favor del Maquinista D. Baldomero Rioboó Mauriz, por ídem íd.....	62,49
1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.—Idem a favor del Arsenal de La Carraca, por aumentos de sueldo dejados de percibir por el sirviente de Oficinas administrativas D. José González Martín.....	1.832,13
1921-22, 1922-23, 1923-24 y ejercicio trimestral 1924. Idem del Habilitado general del Ministerio de Marina a favor del Comandante de Infantería de Marina D. Juan B. Lazaga Baralt, por diferencia de gratificación de destino.....	2.925,00
(Aprobadas por R. O. de Hacienda de 18 de Mayo de 1925 y orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)	
Liquidación por diferencias de sueldo de D. Víctor Luis Viéitez, reconocidas a favor de su viuda doña Pilar Cantolla Agudo. (R. O. 24 Marzo 1923.).....	490,43
Idem por ídem íd. del Maestro torpedista D. Blas Vera Moreno. (R. O. 22 Septiembre 1924.).....	1.600,00
Idem por gratificación de quinquenio al Capitán de Infantería de Marina D. Antonio García Tenorio. (R. O. 13 Septiembre 1923.).....	566,66
Idem por diferencias de sueldo del Capitán de Corbeta D. Juan Rossell y Magaz. (R. O. 15 Abril 1925.)...	1.333,23
Idem por ídem íd. en su último ascenso al Practicante mayor de la Armada D. José Marín Sanjurjo. (R. O. 20 Diciembre 1924.).....	2.866,53
Idem por ídem del Condestable mayor D. Francisco Sánchez Utrera. (R. O. 15 Mayo 1925.).....	2.403,29
<i>Total ejercicios cerrados</i> .....	214.025,64



SECCION 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulo 1.—Artículo 1.º

La plantilla del personal administrativo del Ministerio de la Gobernación se redactará del modo siguiente:

8 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	96.000	
13 Idem de ídem íd. de segunda, a 11.000 ídem.....	143.000	
31 Idem de ídem íd. de tercera, a 10.000 ídem.....	310.000	
39 Jefes de Negociado de primera ídem, a 8.000 pesetas.....	312.000	
45 Idem de ídem íd. de segunda ídem, a 7.000 ídem.....	315.000	
84 Idem de ídem íd. de tercera ídem, a 6.000 ídem.....	504.000	
105 Oficiales de primera ídem, a 5.000 pesetas.....	525.000	
145 Idem de segunda ídem, a 4.000 ídem.....	580.000	
125 Idem de tercera ídem, a 3.000 ídem.....	375.000	
20 Auxiliares de primera ídem, a 2.500 pesetas.....	50.000	
		<hr/>
Importa esta plantilla para el ejercicio de 1925-26.....		3.210.000
Importaba en el ejercicio de 1924-25.....		1.242.500
		<hr/>
Diferencia (aumento en 1925-26).....		1.967.500

Capítulo 2.—Artículo 2.º

La plantilla del personal del Cuerpo facultativo de Beneficencia quedará redactada en la siguiente forma, a partir del concepto figurado, con la expresión "Un farmacéutico":

3 Alumnos internos, a 2.000 pesetas.....	6.000	
4 Idem íd., a 1.500 ídem.....	6.000	
18 Idem íd., a 1.000 ídem.....	18.000	
1 Practicante.....	3.000	
3 Idem, a 2.500 pesetas.....	7.500	
5 Idem, a 2.000 ídem.....	10.000	
5 Idem, a 1.500 ídem.....	7.500	
		<hr/>
Importa esta plantilla para el año económico de 1925-26.....		58.000
Importaba la de un Practicante mayor, tres primeros, ocho segundos y veintiuno de ingreso en el ejercicio de 1924-25.....		58.000

Capítulo 45.—Artículo único.—Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

En sustitución de las que figuraban en el Presupuesto de 1924-25, que se eliminan, se consignan las siguientes:

SUBSECRETARÍA

A D. Amando Gordillo Amores, por diferencia de sueldo de tercera a segunda clase, Real orden de 16 de Febrero de 1925 y Real orden de Hacienda de 26 de Marzo siguiente, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	86,11	
A la Comisaría Regia de Quintas de La Coruña, para abono de dietas devengadas por funcionarios adscritos a la misma, en la siguiente forma:		
A D. Gregorio Poveda y Bahamonde, diez días, a 30 pesetas.....	300	
A D. Ricardo García Poveda, diez días, a 15 ídem.....	150	
A D. Arturo Rodríguez Martínez, diez días, a 7,50 ídem.....	75	
A D. Juan Amer Pujadas, diez días, a 7,50 ídem.....	75	
		<hr/>
	600,00	866,11

(Orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)

SANIDAD

A D. José Ogazón, Director-médico que fué de la estación sanitaria del Puerto de Palma de Mallorca, por haberes devengados durante los primeros veinticuatro días del mes de Enero de 1924; Orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.....		666,67
--	--	--------

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

A D. José Sanmartín Herrero, Jefe de Administración de primera clase, por haberes devengados desde 21 de Septiembre al 3 de Noviembre de 1923; Real orden de 14 de Marzo de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	1.195,96	
A D. Aniceto Castillo Tornero, Guardia primero, por haberes devengados y no percibidos desde 21 de Febrero de 1922 hasta fin de Marzo de 1923; Real orden de 25 de Enero de 1924, y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	3.308,33	
A D. Antonio Seoane Camuñas, Guardia primero, por haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Marzo de 1922; aprobado a favor de los herederos por Real orden de 25 de Enero de 1924 y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	81,66	
		<hr/>
Suma y sigue.....	4.595,95	1.352,73

	4.595,95	1.352,78
A los herederos de D. Vicente Fernández Alcaraz, Guardia primero, por haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Marzo de 1922; Real orden de 25 de Enero de 1924, y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	183,32	
A los herederos de D. Antonio Jiménez Rodríguez, Guardia primero, por haberes devengados y no percibidos en el mes de Marzo de 1922; Real orden de 25 de Enero de 1924, y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	108,32	
A los herederos de D. Francisco Durán Morera, Guardia primero, por los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Marzo de 1922; Real orden de 25 de Enero de 1924, y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	125	
A los herederos de D. Diego García Martínez, Guardia primero, por los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Marzo de 1922; Real orden de 25 de Enero de 1924, y Orden del Directorio Militar de 30 de Junio de 1925.....	72,21	
A D. Vicente López Brunet, Guardia primero, por haberes de Enero, Febrero y Marzo de 1923; Real orden de 18 de Mayo de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	375	
A los herederos de D. Mauricio Sánchez Moreno, por los haberes devengados y no percibidos como Guardia primero en el mes de Mayo de 1924; Real orden de 18 de Mayo de 1924, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	216,65	
A los herederos de D. José AVECILLA Calderón, Guardia primero, por los haberes devengados y no percibidos por premios de constancia en el ejercicio de 1923-24; Real orden de 18 de Mayo de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	220	
A D. Salvador Castillo, Guardia primero, por los haberes devengados en el ejercicio de 1921-22; Real orden de 26 de Junio de 1925, y Orden del Directorio Militar de 27 del mismo mes.....	250	
A D. Manuel Gallo, Guardia primero, por los haberes devengados en el ejercicio de 1922-23; Real orden de 26 de Junio de 1925, y Orden del Directorio Militar de 27 del mismo mes.....	6,90	
A doña Constantina Atraras e hijos, herederos de D. Toribio Martínez Domínguez, Vigilante de primera, por haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Diciembre de 1920 y veinticinco días de gratificación del mismo mes; Real orden de 15 de Junio de 1925, y Orden del Directorio Militar de 16 de Junio de 1925.....	233,88	
A los herederos de D. Blas Tapiador Corrales, Guardia de primera, por el importe de diez y nueve días de haber devengados y no percibidos a su fallecimiento en el mes de Octubre de 1923; Real orden de 20 de Junio de 1925, y Orden del Directorio Militar de la misma fecha.....	158,33	
	<u>158,33</u>	6.550,56

## CORREOS

A Administrador del Correo Central, para su abono a D. Alvaro Caballero del importe de la adquisición y reparación del mobiliario con destino a varias estafetas urbanas de esta Corte en el año 1921-22; Real orden de 25 de Junio de 1925, y Orden del Directorio Militar del siguiente día.....	2.486	
A D. Benito de Benito, apoderado de D. Paulino Alcaraz Blanco, contratista de la conducción del correo de Villa del Prado a Cadalso de los Vidrios, los haberes de quince días del mes de Junio de 1924; Real orden citada y Orden antedicha.....	166,66	
A D. Federico Martínez Moreno, Peatón de Senés a Tabernas, el importe de los haberes devengados desde el 19 al 26 de Junio de 1924; Real orden de ídem, y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	10,08	
A los herederos de D. Buenaventura Camarero Hoyuelos, Cartero de Villajimeno, el importe de los haberes del mes de Octubre y dos días del de Noviembre de 1923 que dejó devengados a su fallecimiento; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	33,33	
A Administrador principal de Correos de las islas Baleares, el importe del embalaje, acarreo y transporte del mobiliario de la estafeta de Sinéu desde esta oficina a la estación férrea de Palma de Mallorca; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	8,50	
A el mismo Administrador, el acarreo del citado mobiliario desde la estación de Palma de Mallorca a la Administración principal de Correos en el ejercicio trimestral de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	6	
A la Compañía del tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellón, por la conducción del correo entre dichos puntos efectuada en los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	750	
A D. Ricardo Martialay Puentes, Oficial primero de Correos, las dietas devengadas en la Comisión desempeñada en el balneario de Betetú durante cuatro días del mes de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd....	55,56	
A D. Emilio Rodríguez Dorado, apoderado de los contratistas de las conducciones de correos de Sitges y Calella a sus respectivas estaciones férreas, el importe de los servicios prestados durante los últimos quince días del mes de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	215,95	
A los Sres. Maristany Hermanos, Sociedad en comandita, el importe de 420 sacas de hilo de lino con destino al servicio de Correos, según Presupuesto aprobado en 29 de Marzo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd....	9.240	
A D. Arturo Boada, Gerente de "La Exportadora", S. A., el servicio de conducción del correo entre Selgua y Alcolea del Cinea efectuado en el mes de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	583,33	
A D. Sixto Torres de Castro, apoderado de D. César Sánchez Molina, contratista de la conducción del correo de Trujillo a Logrosán, los haberes correspondientes a los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	2.487,48	
	<u>15.992,89</u>	7.903,54
Suma y sigue.....		

	15.992,89	7.903,84
<i>Suma anterior</i> .....		
A D. Arturo López Martín y Velázquez, Oficial tercero de Correos, los medios haberes de los meses de Mayo y Junio de 1924, que dejó de percibir por suspensión de empleo y sueldo; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	250	
Al Habilitado de la Administración principal de Correos de Granada, para su abono a los herederos del fallecido Oficial primero de Correos D. Fernando Laso e Ibarra, los haberes que dejó devengados correspondientes a catorce días de Marzo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	194,44	
A D. Juan Pedro Alvarez, Cartero del balneario de Zújar, la retribución correspondiente al tiempo comprendido entre 1.º de Mayo y el 20 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	102	
A D. Amancio García Martínez, apoderado de D. Blas Ortiz Haro, contratista de la conducción del correo de Iruela a la estación de Los Propios, el importe de los haberes de los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	2.400	
A doña Ana María Salas Navarriera, viuda del Cartero de primera D. José Ordóñez Lara, el importe de las pagas de toca; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	420	
A doña Narcisca Martínez Monje, por sí y en representación de sus hijos María Concepción, Luis y Ramón, viuda e hijos de D. Nemesio Taboada Chivite, Oficial segundo de Correos, el importe de los haberes de veintiséis días de Mayo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	288,88	
A doña Olvido Vigil Fernández, Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, el importe de los medios haberes de diez y nueve días de Junio de 1924, que dejó de percibir por suspensión de empleo y sueldo; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	65,97	
A D. Julián Soto Torrevilla, Cartero del puerto de Gijón, el importe de los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el 11 de Mayo de 1919 y el 31 de Marzo de 1920; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	824,87	
Al anterior, por igual concepto, el de los meses de Abril de 1920 a Marzo de 1921; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	865	
Al mismo, por ídem íd. de íd. de 1921 a ídem de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	865	
Al mismo, por ídem íd. de ídem de 1922 a ídem de 1923; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	364,92	
Al mismo, por ídem íd. de ídem de 1923 a ídem de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	865	
Al mismo, por ídem íd. de ídem a 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	91,23	
A D. Andrés Iglesia Rueda, Oficial tercero de Correos, el importe de los haberes dejados de percibir por suspensión de empleo y sueldo correspondientes a diez y siete días de Abril y los meses de Mayo y Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	820,83	
A D. Ramón Llaudará Falcó, contratista de la conducción del correo del apeadero de Collado de Yeltes al balneario de Retortillo, los haberes de diez y seis días de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	263,68	
A D. Antonio Vázquez Sánchez, contratista de la conducción del correo de Aznalcázar a Pilas y Villamanrique, el importe de los servicios prestados durante ocho días de Febrero y el mes de Marzo de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	105,54	
A D. Roberto Mayquez, apoderado del contratista de la conducción del correo de Sirat de Valdigna a su estación, el importe de los servicios prestados en los meses de Noviembre de 1923 a Marzo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	124,20	
Al mismo, por igual concepto en los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	75,52	
Al Administrador subalterno de Alvirá, el importe de la reparación del moblaje de dicha estafeta en el año de 1923-24; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	9,20	
A D. Francisco Villanueva Bonillo, contratista de la conducción del correo de la estación de Buñol a Yatova, los servicios prestados en los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	185,67	
A los herederos del Cartero D. Engenio Coca Rodríguez, los jornales que dejó devengados a su fallecimiento correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 1918; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	122	
A D. Zaqueo Azcona Criado, contratista del servicio de conducción del correo entre la Administración principal de Valladolid, sus estaciones férreas y buzones de dicha capital, el importe de los servicios prestados durante los días comprendidos entre el 30 de Febrero y el 4 de Marzo de 1921; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	816,17	
A D. Emilio Alonso Herrero, como tutor de D. Vicente Alonso Estrada, hijo y único heredero del Oficial primero de Correos D. Vicente Alonso Soto, los haberes que éste dejó devengados a su fallecimiento correspondientes a once días de Marzo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	152,79	
A D. Juan González de Urbieto y otros que figuran en la nómina correspondiente, la gratificación por los servicios prestados en la estafeta urbana de esta Corte número 6 durante la huelga; Real orden de 23 de Marzo de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio siguiente.....	1.033,23	
A D. Isidro González y otros, por igual concepto que los anteriores, el de los prestados en la estafeta número 8; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	1.033,23	
<i>Suma y sigue</i> .....	25.831,76	7.903,84

	25.831,76	7.903,34
<i>Suma anterior</i> .....		
A los Sres. Alvaro y Mateos, Sucesores de Domingo Bartolomé, el importe de 25 asientos de badana con destino al Centro directivo, suministrados en Agosto de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	462	
A D. Santiago Pérez, en representación del Trust Mecanográfico, el importe de la reparación, limpieza y conservación de 64 máquinas de escribir del Centro directivo; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	757,50	
Al Habilitado de la Cartería del Correo Central, para los herederos de D. José Jarava Morilla, Jefe de Distrito, el importe del jornal de tres días de Febrero de 1923; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	30	
Al Administrador de Correos de Barcelona, el importe de la reparación de timbres y luz eléctrica efectuada en Noviembre y Diciembre de 1922 y Febrero de 1923; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	421	
Al Administrador de Cáceres, el importe de las obras efectuadas en dicha principal en Agosto de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	570	
Al Habilitado de la Administración principal de Ciudad Real, el importe de los haberes que dejó devengados el Oficial primero de Correos D. Diego Prado Cejuela de veinte días de Marzo de 1923; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	277,78	
A doña Angustias Castellanos Pérez, el importe de los alquileres de la Casa de Correos de Puente Genil; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	174,86	
A D. Emilio Montalvo Jiménez y otros, la gratificación por servicios prestados durante la huelga postal; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	888,82	
A D. Justo Carrasquejo, el importe de las obras efectuadas en la Administración principal de San Sebastián en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	343,50	
Al anterior, por el mismo concepto, las efectuadas en los meses de Abril a Julio de 1922; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	139,25	
A D. Rafael Diago, Oficial de Correos, el importe de un viaje extraordinario efectuado en la ambulancia del Norte el 15 de Marzo de 1923; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio militar de ídem íd.....	79	
Al Administrador principal de San Sebastián, el importe de la construcción y reparación del mobiliario de dicha oficina, efectuado en 31 de Diciembre de 1921; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	157,25	
A D. Epifanio Rodríguez, Cartero de la Estafeta de Villamanrique de la Condesa, el importe de la subvención de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1923; Real orden de 23 de Enero de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	273,75	
A D. José Camins Ros, el importe de 500 sellos de acero con destino al servicio de Correos; Real orden de 25 de Marzo de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....	3.375	
Al anterior, el importe de varios sellos de acero, bronce, caucho y tenazas de precintar; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	4.895,25	
A D. Eduardo Rodríguez Díaz, Oficial primero de Correos, el importe de la comisión desempeñada en la Estafeta del Balneario de Liérganes durante veintidós días de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	291,67	
A D. Gregorio López Ruiz, Oficial primero de Correos, las dietas devengadas y no percibidas en la comisión desempeñada en Trillo el día 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	13,89	
A D. Manuel Gálvez Rodríguez, Oficial segundo de Correos, las dietas de la comisión desempeñada en Alhama de Aragón el día 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem ídem, y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	11,10	
A los herederos de D. José de Goicoechea Marchante, Jefe de distrito, los jornales de diez y nueve días de Junio que dejó devengados; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	190	
A D. Viriato Sáez Morilla, Oficial segundo de Correos, por dos días de comisión en la Estafeta del Balneario de Mondáriz; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	22,22	
A los herederos del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Ramón Ros Morales, el importe de los haberes de veintidós días de Octubre de 1925; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	408,24	
A D. Manuel González Simón, Oficial primero de Correos, el importe de las dietas devengadas en la comisión desempeñada en el Balneario de Cestona el día 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	27,78	
A D. Felipe Márquez García, Oficial primero de Correos, las dietas por comisión en el Balneario de La Toja, los días 29 y 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	27,78	
A D. Jesús Ambroj Inoba, Oficial primero de Correos, las dietas devengadas por comisión en Panticosa los días 29 y 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	27,78	
A D. Emiliano Rodríguez Corehero, Oficial primero de Correos, las dietas por comisión en Cestona, referentes a dos días de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	27,60	
A la Sociedad "Tranvías o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga", por conducción del correo y ambulantes entre Manresa y Oliván durante los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	1.000	
A D. Florentino Conde, Oficial primero de Correos, los medios haberes dejados de percibir por suspensión de empleo y sueldo correspondientes a veintiséis días de Noviembre y los meses de Diciembre de 1923 a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....	1.638,86	
<i>Suma y sigue</i> .....	42.363,64	7.903,84

	Suma anterior.....	42.363,64	7.903,55
A D. Francisco Raffo Amorós, Oficial segundo de Correos, las dietas por exceso de horas invertidas en la ambulancia marítima de Algeciras-Ceuta, en los meses de Mayo y Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		216	
A D. José Rodríguez Mancheño, Oficial primero de Correos, las dietas devengadas por igual concepto y tiempo que el anterior; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		216	
A D. Arturo Escuder Expósito y D. José Gallardo López, Oficiales terceros de Correos, la mitad de los haberes de los meses de Noviembre de 1922 a Marzo de 1923, que no percibieron por suspensión de empleo y sueldo; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		1.100	
A los anteriores, los correspondientes a los meses de Abril de 1923 a Marzo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		3.000	
A los ídem, por igual causa, el de los meses de Abril a Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		750	
A D. Enrique Camo Coloma, Oficial tercero de Correos, las dietas devengadas en la comisión desempeñada en la Estafeta del Baleario de Fuentepodrida, desde el 11 al 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		166,67	
Al Habilitado de Administración principal de Correos de Córdoba, para su abono a los herederos del Ordenanza de Correos D. Manuel Ortega, López, el importe de los haberes de dos días de Enero de 1920; Real orden de 25 de Marzo de 1925, y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.....		104,17	
A D. Manuel Cudal y D. Santiago Mosquera, el importe de los servicios prestados en la conducción de la correspondencia de Santiago a Curtis los días 22 al 27 de Mayo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		550	
Al Administrador subalterno de Castellar de Santisteban, el importe del mobiliario adquirido con destino a dicha Estafeta en 13 de Mayo de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		561	
A las Compañía Woermann Linie, el transporte de paquetes postales desde la oficina de Las Palmas a bordo de los vapores de la citada Compañía, efectuado el mes de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd...		75	
A doña Carmen Lagares Pichardo, viuda del Cartero de primera D. Antonio Rodríguez Soto, el importe de dos mensualidades de supervivencia; Real orden de ídem ídem, y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		180	
A D. Carlos Comenge Gabasa, Oficial primero de Correos, el importe de la Comisión devengada en Fitero en 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		13,89	
A D. Leopoldo Moreno Bernard, Oficial primero de Correos, por el importe de la comisión desempeñada en Jaraba desde el 15 al 30 de Junio de 1924; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		236,11	
A doña Francisca de Sese Quiles, viuda del Cartero de segunda clase D. Rafael Escolano, el importe de dos mensualidades de supervivencia; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		390	
A doña Consuelo Paláu Remon, madre y única heredera del fallecido Oficial tercero de Correos D. Isaac Vicioso Paláu, los haberes de ocho días de Mayo de 1924 que dejó devengados a su fallecimiento; Real orden de ídem íd., y Orden del Directorio Militar de ídem íd.....		66,67	
		<hr/>	49.920,25
... TELEGRAFOS			
Al Habilitado de La Coruña, para abonar a los herederos del Jefe de Sección de tercera, D. Antonio Amado Dóriga, veintidós días de haber del mes de Marzo de 1923, devengados a su fallecimiento.....		244,44	
A la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, por facturas de transportes en Marzo de 1923.....		9,20	
Al Habilitado de Córdoba, para el Oficial primero D. José Cordoneillo Medina, por diez y ocho días de medio sueldo del mes de Marzo de 1924, que estuvo suspenso de empleo y sueldo.....		125	
Al ídem de La Coruña, para el Portero cuarto D. Jaime Castro Iglesias, por diferencias de haberes de quince días de Febrero y el mes de Marzo de 1924.....		62,50	
Al ídem de Tenerife, para el Portero tercero D. Vidal Negrín Darías, por diferencias de haberes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1924.....		249,99	
Al mismo, para el mismo, por diferencias de gratificación de residencia en los propios meses.....		125,01	
Al Habilitado de Alicante, para el repartidor de segunda D. Antonio Iborra Pérez, el importe de medio sueldo por diez días de Diciembre de 1923 y Enero, Febrero y Marzo de 1924, en que estuvo suspenso de empleo y sueldo.....		266,66	
Al Jefe de la Sección de Santander, para el Celador de Laredo D. Buenaventura San Emeterio Expósito, indemnización por accidente del trabajo.....		124,62	
Al ídem íd. de Guadalajara, para el Celador D. José Raposo Cancho, por ídem íd.....		350	
Al Habilitado de Teruel, para el Celador D. Emilio Quiles Pérez, por medio sueldo de un día de Noviembre y todo el mes de Diciembre de 1923, y Enero, Febrero y Marzo de 1924, que estuvo suspenso de empleo y sueldo.....		236,10	
Al ídem de Las Palmas, para los herederos del Jefe de Sección de tercera D. Julián García Malo de Molina y Ramón, por medios sueldos de veintitrés días de Octubre de 1923, devengados a su fallecimiento.....		191,66	
Al mismo, para los mismos interesados, por la gratificación de residencia correspondiente a veintitrés días de Octubre de 1923.....		191,67	
	Suma y sigue.....	2.276,85	57.892,48

<i>Suma y sigue</i> .....	2.276,85	57.892,49
Al ídem, de Almería, para el Oficial segundo D. Pedro Campoy Ramírez, por los medios sueldos no percibidos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1924, en que estuvo suspenso de empleo.....	427,77	
Al ídem de Pontevedra, para el Portero cuarto D. Manuel Fernández Mariño, diferencia de haberes correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1924...	249,99	
Al ídem de Madrid, para el Repartidor de segunda D. José Machín Paredes, por medios sueldos de siete días de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre de 1923 y Enero, Febrero y Marzo de 1924, en que estuvo suspenso.....	491,65	
Al mismo, para los herederos del Capataz de segunda D. Quintín Hernández Martín, por los haberes de veinticinco días de Marzo de 1924, devengados a su fallecimiento.....	208,33	
A la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, factura de transportes de Junio de 1924.....	2	
Al Habilitado de Teruel, para el Celador D. Emilio Quílez Pérez, por medios sueldos devengados y no percibidos en los meses de Abril a Junio de 1924.....	249,99	
A la Compañía Algerrenne (S. A.), por alquileres de la casa-estación de Tánger, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	988	
A la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, por factura de transporte de los meses de Mayo y Junio de 1924.....	17	
A la misma Compañía, por factura adicional de transporte de Junio de 1924.....	13,60	
A la Compañía de Ferrocarriles de Santander a Bilbao, por factura de transporte de Junio de 1924.....	2,39	
A la ídem íd. de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, factura de transporte de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	1.339,66	
A la misma, por factura adicional de transporte de Junio de 1924.....	21,26	
Al Jefe de la Sección de Ciudad Real, para el Oficial tercero D. Alberto Sánchez y Sánchez, su cuenta por conducción de personal del mes de Abril de 1924.....	35	
Al ídem de Burgos, para el Celador D. Hdefonso Núñez Almela, indemnización por accidente del trabajo.....	1.073,50	
Al Habilitado de Cádiz, para la viuda del Jefe de Sección de primera D. Hdefonso del Castillo y de la Lama, por haberes de veintiséis días de Mayo de 1924, devengados a su fallecimiento.....	577,78	
Al ídem de Teruel, para el Celador D. Rafael Ferrer Torres, por medio sueldo de veinte días de Mayo y todo el mes de Junio de 1924, en que estuvo suspenso.....	141,66	
Al ídem de Tenerife, para el Portero tercero D. Vidal Negrín Darías, por diferencia de haberes de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	249,99	
Al mismo, para el mismo, por diferencias de gratificación de residencia correspondiente a los mismos meses.....	125,01	
Al ídem de Segovia, para el Repartidor de tercera D. Carlos Santiuste Madurga por medios sueldos de seis días de Abril y los meses de Mayo y Junio de 1924, en que estuvo suspenso.....	137,50	
Al ídem de Lugo, para los herederos del Auxiliar femenino de segunda doña Julia García y García, quince días de Abril de 1924, de haberes devengados a su fallecimiento.....	125	
Al ídem de La Coruña, para el Portero cuarto D. Jaime Castro Iglesias, por diferencia de haberes de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	124,98	
Al ídem de Córdoba, para el Oficial primero D. José Cordoncillo Medina, por medio sueldo del mes de Abril y doce días de Mayo de 1924.....	291,66	
Al ídem de Almería, para el Oficial segundo D. Pedro Campó y Ramírez, por ídem ídem de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	500,01	
Al ídem de Madrid, para el Repartidor de segunda D. José Machín Paredes, por ídem ídem, en ídem íd. íd.....	249,99	
Al ídem de Pontevedra, para el Portero cuarto D. Manuel Fernández Mariño, por diferencias de haberes en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.....	249,99	
(Autorizadas estas inclusiones por Real orden de 26 de Junio de 1925 y Orden del Directorio Militar del siguiente día.)		
A doña María Josefa y D. Guillermo Boxó Güel, herederos de D. José María Boxó, por alquileres de la Estación de Tarragona durante los meses de Abril a Septiembre y segunda quincena de Noviembre de 1920 y Enero a Marzo de 1921, a razón de 480,17 pesetas por trimestre.....	1.493,86	
A los mismos, por ídem íd. íd. correspondiente al mes de Agosto de 1921, a ídem de íd....	160,05	
Al Habilitado de la Sección de Algeciras, para el Ordenanza de primera D. José Blancas Ruedas, por medios sueldos de 1.º de Agosto de 1922 y 31 de Marzo de 1923, en que estuvo suspenso.....	666,64	
Al Jefe de la Sección de Gerona, para el Celador D. Francisco Villagrán Coll, indemnización por accidente del trabajo.....	740	
Al Habilitado de la Sección de Logroño, para los herederos del Ordenanza de segunda D. Andrés Medrano Rubio, por trece días de haber del mes de Marzo de 1923, devengados a su fallecimiento.....	54,08	
Al ídem de la de Madrid, para la viuda del Ordenanza de primera D. Emilio Ortiz Hernández, por medios sueldos devengados desde 13 de Julio de 1922 a 31 de Marzo de 1923.	716,14	
(Autorizadas estas inclusiones por Real orden de 25 de Junio de 1924 y Orden del Directorio Militar de 16 de Junio de 1925.)		
Al Habilitado de Tenerife, para los haberes del Oficial segundo D. Narciso Estrada Valoria, por diez y ocho días de haber de Abril de 1916, devengados a su fallecimiento.	150	
Al Jefe de la Sección de Tenerife, para los herederos del Oficial primero D. Vilhaldó Hernández Mosquera, indemnización de jefatura y vigilancia de cables en Enero, Febrero y Marzo de 1916, devengada a su fallecimiento.....	875	
<i>Suma y sigue</i> .....	14.526,83	57.892,49

Suma anterior.....	14.526,33	57.892,48
Al Habilitado de Murcia, para los herederos del Oficial cuarto D. Eulogio García y García, catorce días de haberes del mes de Junio de 1916, devengados a su fallecimiento.....	77,78	
Al ídem de Valencia, para los herederos del Oficial quinto D. Emilio Benavente y García, veinticinco días de haberes de Octubre de 1916, devengados a su fallecimiento...	104,17	
Al ídem de Valladolid, para los herederos del Ordenanza de segunda D. Delfín Ortiz y Río, por veinticinco días de haberes de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	47,84	
Al ídem de Barcelona, para los herederos del Auxiliar de segunda doña Pilar de la Torre y Fortuny, doce días de haberes de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	41,67	
Al ídem de Málaga, para los herederos del Oficial segundo D. Juan Ramón Sánchez Cabello, por haberes de veinticuatro días de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	200	
Al ídem de Sevilla, para los herederos del Oficial cuarto D. Fernando Cordero Alcázar, doce días de indemnización del mes de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	16,67	
Al ídem de Gerona, por nómina de diferencia de haberes por ascenso de Oficial quinto a cuarto, D. José Soriano Monrell, correspondiente a Diciembre de 1916.....	37,50	
Al ídem de Lérida, nómina de medio sueldo de veinte días de Diciembre de 1916 del Oficial quinto D. Carlos Miralles y Bosch.....	41,67	
Al ídem de Málaga, para los herederos del Jefe de Sección de segunda D. Juan Pérez Calvo, haberes de veintiséis días de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.	361,11	
Al ídem de Pontevedra, nómina de diferencia de haberes de Diciembre de 1916, por el Oficial primero D. Enrique Romero Cifuentes, ascendido a Jefe de Sección de tercera.	15,28	
Al ídem de Sevilla, nómina de ocho días de diferencia de haberes del Oficial cuarto D. Fernando Sada y Encina, ascendido a Oficial tercero.....	11,12	
Al mismo, para los herederos del Oficial cuarto D. Fernando Cordero Alcázar, doce días de haber de Diciembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	66,62	
Al ídem de Tenerife, nómina de nueve días de diferencia de haberes de Diciembre de 1916, devengados por el Jefe de Sección de tercera D. Urbano Pérez Rodríguez, ascendido a ídem de segunda.....	25	
Al mismo, para los herederos del Oficial primero D. Vilehaldó Hernández Mosquera, diez y ocho días de indemnización de residencia en Abril de 1916, devengados a su fallecimiento.....	65	
Al mismo, para los herederos del Oficial primero D. Vilehaldó Hernández Mosquera, diez y ocho días de haberes del mes de Abril de 1916, devengados a su fallecimiento.	175	
Al mismo, para los herederos del Oficial segundo D. Narciso Estrada y Valoria, por indemnización de residencia en el mes de Abril de 1916, devengados a su fallecimiento.	62,47	
Al Habilitado de la Dirección general, nómina de diferencia de haberes del Jefe de Centro, D. Antonio Gómez Galiana, y Jefe de Sección de primera D. Miguel Vila Barraquer, ascendidos, respectivamente, a Inspector y Jefe de Centro.....	137,50	
Al mismo, para los herederos del Auxiliar mayor mecánico D. Ricardo Molinelli Vidal, treinta días de haber de Noviembre de 1916, devengados a su fallecimiento.....	250	
A D. Adelaido León Sánchez, propietario de la Casa-estación de Miguelturra (Ciudad Real), por veinte días de alquiler del mes de Septiembre de 1920.....	33,33	
	<hr/>	16.296,06

(Autorizadas estas inclusiones por Real orden de 13 de Junio de 1925 y Orden del Directorio Militar de 20 del mismo mes.)

GUARDIA CIVIL

Por el importe de los alquileres de las casas para puestos de la Guardia civil, en Villareal, Verdún, Robregorodo y Villaviciosa. (Real orden de 25 de Junio de 1925 y Orden del Directorio Militar del siguiente día.).....	729,47	
Por ídem de alquileres de la Casa-cuartel de la Guardia civil en Barcelona en el ejercicio de 1919-20.....	3.203,31	
Por pluses de concentración devengados por fuerzas de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio en el ejercicio trimestral de 1924. (Real orden de 6 de Junio de 1925 y Orden del Directorio Militar de la misma fecha.).....	175	9.107,78
Importa el crédito que se figura para 1925-26.....		83.296,33
Importa el crédito para 1924-25.....		2.190.973,27
Baja líquida.....		<hr/> 2.107.676,94

## SECCION 7.ª

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º

La plantilla del escalafón general de funcionarios administrativos se redacta del modo siguiente:

## Escalafón general de funcionarios administrativos.

## Escala técnica:

6 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	72.000
8 ídem íd. de segunda íd., a 11.000 pesetas .....	88.000
12 ídem íd. de tercera íd., a 10.000 pesetas .....	120.000
30 ídem de Negociado de primera, a 8.000 pesetas.....	240.000
35 ídem de íd. de segunda, a 7.000 pesetas .....	245.000
43 ídem de íd. de tercera, a 6.000 pesetas .....	258.000
111 Oficiales primeros de Administración, a 5.000 pesetas.....	555.000
181 ídem segundos de íd., a 4.000 pesetas .....	724.000
406 ídem terceros de íd., a 3.000 pesetas .....	1.218.000
	<u>3.520.000</u>

## Escala auxiliar:

93 Auxiliares de primera clase, a 2.500 pesetas .....	232.500
Personal excedente a extinguir por amortización:	
1 Jefe de Negociado de primera clase.	8.000
8 Jefes de ídem de segunda ídem, a 7.000 pesetas.....	56.000
2 ídem de íd. de tercera íd., a 6.000 pesetas .....	12.000
20 Oficiales primeros de Administración, a 5.000 pesetas.....	100.000
11 ídem segundos de íd., a 4.000 pesetas.	44.000

## Escala auxiliar:

2 Auxiliares de segunda clase, a 2.000 pesetas .....	4.000
	<u>224.000</u>

Importa la plantilla para el ejercicio 1925-26....

Crédito figurado en el ejercicio 1924-25..... 2.767.000

Diferencia (aumento en 1925-26)..... 1.123.000

## Capítulo 14, artículo 2.º, concepto 18.

## CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CÓRDOBA

El detalle de este concepto es el siguiente:

11 Profesores numerarios, a 4.000 pesetas .....	44.000
1 Oficial de Secretaría.....	2.000
1 Auxiliar de ídem.....	1.500
Gratificación al Director.....	1.000
Ídem al Secretario.....	500
Para material de conservación o sostenimiento .....	3.000
Para ídem de oficina y escritorio.....	1.000
Alquiler de casa.....	7.000
	<u>60.000</u>

Importaba esta plantilla en el ejercicio 1924-25. 60.000

## Capítulo 21, artículo 2.º.—Trabajos geográficos y astronómicos.

Personal amortizado durante el ejercicio 1924-25.

## Cuerpo de Ingenieros geógrafos:

1 Ingeniero jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera.....	10.000
---	--------

Suma y sigue..... 10.000

Suma anterior..... 10.000

1 ídem primero, Jefe de Negociado de primera .....	8.000
1 ídem segundo, íd. de íd. de segunda....	7.000

## Cuerpo de topógrafos:

1 Topógrafo, Ayudante general, Jefe de Negociado de tercera clase.....	6.000
1 ídem, íd. primero, Oficial primero de Administración .....	5.000
1 ídem, íd. segundo, ídem segundo de íd.	4.000
1 ídem, íd. tercero, ídem tercero de íd.	3.000

## Observatorio Astronómico de Madrid:

1 Astrónomo de ascenso.....	7.000
-----------------------------	-------

## Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología:

1 Meteorólogo de entrada, Oficial primero de Administración.....	5.000
--	-------

## Cuerpo Administrativo calculador:

1 Oficial segundo de Administración....	4.000
1 ídem tercero de íd.....	3.000

Baja en este concepto en el Presupuesto de 1925-26 .....

62.000

## Capítulo 27, artículo único. — Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Burgos.—Al Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Burgos, por la diferencia de sueldo de los meses de Abril a Diciembre de 1919, a D. Toribio Vallejo y doña Crescencia López..... 525,00

Cuenca.—Para pago de lo devengado, a la Maestra de Patronato de dicha provincia, doña Adelina Muñoz, correspondiente al ejercicio de 1922-23 .....

500,00

Pontevedra.—Al Habilitado del partido de Vigo, por la diferencia de sueldo del año 1911, a don Balbino García Lombardero (deducido el 6 por 100)..... 587,50

(Partidas reconocidas por Real orden de 2 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Almería.—Al Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Purchena, por la diferencia de sueldo de los meses de Agosto de 1919 a Marzo de 1920, a D. Sixto García Moreno y D. Jerónimo Bueno Quesada..... 626,72

Ídem.—Al ídem de los Maestros de Cuevas, por la diferencia de Agosto de 1919 a Marzo de 1920, a doña Josefa Doblado Puerto..... 313,36

Badajoz.—Al ídem de los Maestros de Mérida, por la diferencia de sueldo del mes de Enero de 1920, a doña Josefa Doblado Puerto..... 41,66

Ídem.—A los herederos de D. Amadeo García Benedicto, por la gratificación de adultos de los meses de Febrero y Marzo de 1920, como Maestro que fué de Riescos (Huesca)..... 137,50

Lérida.—Al Habilitado del partido de Balaguer, por los haberes de cinco días de Febrero y el mes de Marzo de 1920, a doña María Catalá Rufa .....

137,08

Pontevedra.—Al ídem del íd. de Pontevedra, por la diferencia de sueldo de los meses de Agosto de 1919 a Marzo de 1920, a doña Catalina Aguirre Picón..... 313,28

Santander.—A los herederos de D. Joaquín Martínez, por los haberes de veintitrés días del mes de Febrero de 1920, como Maestro que fué de Orzales..... 134,16

Ídem.—A los herederos de D. Benito Merino Gallo, por los haberes de veintinueve días del mes de Enero de 1920, como Maestro que fué de Ramales .....

204,61

Suma y sigue.....

8.520,87



## Suma anterior.....

(Autorizadas por Real orden de 17 de Abril de 1925 y Orden de 6 de Junio del Directorio Militar.)

Para pago a D. Miguel Munar Viladomat, como Delegado de "Sogueresa", Sociedad general de Representaciones y Suministros (S. A.), del material pedagógico suministrado por dicha Sociedad a este Ministerio en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1924, aprobada por Real orden de 26 del mismo mes. 7.591,50

(Autorizada por Real orden de 2 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Barcelona.—A los herederos de D. Domingo Pons Huzmá, por los haberes y gratificaciones de adultos que dejó devengados en Diciembre de 1920, como Maestro que fué de Malgrat..... 262,22

Coruña.—Al Habilitado del partido de Arana, por los haberes del mes de Mayo de 1922 a Febrero de 1923, a D. Antonio García..... 1.762,49

Granada.—Al ídem íd. de dicha provincia, por diferencias de sueldo del año 1922-23, a doña Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra de Granada ..... 940,00

Guadalajara.—A los herederos de doña Manuela Gilí y Avilé, por los haberes de veinticinco días del mes de Abril de 1922, como Maestra que fué de Arbelita..... 163,00

Huesca.—Al Habilitado del partido de Tamarite, por la diferencia de sueldo del 10 al 30 de Junio de 1922, a D. Ramón L. Barraca Lanuzo... 27,41

Málaga.—Al ídem íd. de Ronda, por la diferencia de sueldo de trece días del mes de Junio de 1922, a doña Paulina Solano Aguilera..... 16,98

Idem.—Al ídem íd. de dicha provincia (segunda Zona), por los haberes de veintidós días del mes de Marzo de 1923, a doña Josefa Maldonado ..... 114,89

Oviedo.—Al ídem íd. de Pravia, por la diferencia de sueldo del mes de Marzo de 1923, a D. Joaquín Alonso Martínez y D. Celedonio González Gutiérrez..... 195,35

Teruel.—A los herederos de doña María Francisca Monreal, por los haberes de veintisiete días del mes de Mayo de 1922, como Maestra que fué de Puebla de Híjar..... 211,50

Canarias.—Al Habilitado del partido de Telde, por los haberes y residencia del mes de Junio de 1922, a doña Bibiana Martín..... 120,00

(Autorizadas por Real orden de 11 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Alava.—Al Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Laguardia, por la diferencia de sueldo de los meses de Septiembre a Noviembre de 1918, a D. Eusebio Pérez Dazo ..... 58,74

Santander.—A los herederos de D. Benito Merino Gallo, por los haberes del mes de Diciembre de 1918, como Maestro que fué de Ramales..... 55,00

Idem.—A los ídem de D. Francisco García, por los haberes del mes de Diciembre de 1918, como Maestro que fué de Anijano..... 54,75

(Autorizadas por Real orden de 17 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Al Habilitado D. Alejandro Blond, para pago de los gastos de viaje devengados en el ejercicio trimestral de 1924, por los Arquitectos Sres. Rogí, Flórez, Sánchez, Sepúlveda, Gonzalo Domínguez, Peregrino, Gómez, Mielan y Aníbal ..... 9.785,40

A D. Teodoro Ríos, Arquitecto, para pago de los gastos de viaje por él devengados en el ejercicio trimestral de 1924..... 539,60

Suma y sigue.....

## Suma anterior.....

(Autorizadas por Real orden de 18 de Mayo de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Al Maestro D. Balbino García Lombardero, por los haberes devengados en 1912..... 587,50

(Autorizada por Real orden de 17 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo año.)

Avila.—Al Habilitado del partido de Arévalo, por la diferencia de sueldo de los meses de Abril de 1921 a Marzo de 1922, a D. Segismundo Paniagua..... 470,00

Idem.—Al ídem íd. de Cebreros, por la ídem de Septiembre de 1921 a Marzo de 1922, a don Juan José Emilio Romero Rogado..... 271,56

Granada.—Al ídem íd. de Granada, por la diferencia de sueldo del año 1921-22, a doña Angustias Fuensalida Rodríguez..... 940,00

Lérida.—A los herederos de D. Manuel Pons Solsona, por los haberes que dejó devengados en Abril de 1921, como Maestro que fué de Puebla de Segur..... 177,56

Lugo.—A los ídem de D. Pedro Lorenzo Regis, por los haberes y gratificación de adultos que dejó devengados en 1922, como Maestro que fué de Salcedo..... 192,88

Idem.—Al Habilitado del partido de Chantada, por los haberes de trece días del mes de Diciembre de 1922, a D. Constantino Fernández López ..... 67,88

Madrid.—Al ídem íd. de Getafe, por la diferencia de sueldo de Abril de 1921 a Marzo de 1922, a D. Alfonso Yáñez Fernández..... 470,00

Idem.—Al ídem íd. de Colmenar Viejo, por la ídem íd. de los meses de Octubre de 1921 a Marzo de 1922, a D. Francisco Morcillo Ballesteros ..... 212,82

Oviedo.—A los herederos de doña Juana Fernández, por la ídem íd. de los meses de Noviembre de 1921, como Maestro que fué de Biabaño ..... 311,99

Santander.—A los ídem de D. Eustaquio Saeta Varas, por los haberes del mes de Febrero de 1922, como Maestro que fué de Casas de Percedo ..... 129,99

Idem.—Al Habilitado del partido de Castro-Urdiales, por la gratificación de adultos de Noviembre de 1921 a Marzo de 1922, a D. Mauricio Velasco..... 250,06

Tarragona.—Al ídem íd. de Gandesa, por la diferencia de sueldo de los meses de Septiembre de 1921 a Marzo de 1922, a D. Benjamín González Ramiro..... 274,17

Zaragoza.—Al ídem íd. de Ateca, por la ídem de íd. de los meses de Mayo a Agosto de 1921, a D. Marcelino José Bermejo Robledo..... 181,88

Idem.—Al ídem íd. de Zaragoza, por la ídem de los meses de Septiembre de 1921 a Enero de 1922, a D. José María Pérez Civil..... 195,84

(Autorizadas por Real orden de 17 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.)

Huelva.—Al Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Huelva, por la diferencia de retribuciones del mes de Enero al 30 de Junio de 1915, a D. José María Serrano ..... 113,50

Pontevedra.—Al ídem íd. de Vigo, por la diferencia del sueldo del año 1915, a D. Balbino García Lombardero..... 470,00

Sevilla.—Al ídem íd. de Lora del Río, por la diferencia de retribuciones durante los meses de Enero a Julio de 1915, a D. José Pérez de la Cruz..... 275,56

Teruel.—Al ídem íd. de Albarracín, por la diferencia de sueldo de los meses de Noviembre a Diciembre de 1915, a D. José S. María Rivas, doña Angela Pascual Vicente, doña Valera Gó-

Suma y sigue.....

Suma anterior.....	24.987,78
mez Domínguez, doña Magdalena Barón Masana y D. Bruno Molinero Blanco.....	300,00
(Autorizadas por Real orden de 17 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo mes.)	
<b>Huelva.</b> —Al Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Huelva, por la diferencia de retribuciones de 1.º de Abril a fin de Diciembre de 1923, a D. José María Serrano.	168,75
<b>Málaga.</b> —Al ídem del íd. de Campillos, por la diferencia de sueldo del 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1913, a doña Amalia Castillo García.	93,78
<b>Pontevedra.</b> —Al ídem del íd. de Vigo, por la ídem del íd. del año 1913, a D. Balbino García Lombardero .....	735,29
<b>Sevilla.</b> —Al ídem del íd. de Lora del Río, por retribución de nueve meses del año 1913, a don José Pérez de la Cruz.....	468,72
(Autorizadas por Real orden de 2 de Abril de 1925 y Orden del Directorio Militar de 6 de Junio del mismo mes.)	
<b>Santander.</b> —A D. Francisco Muñoz Díaz, Maestro de la Escuela de Patronato de Retortillo, por las subvenciones correspondientes al ejercicio de 1922-23 y ejercicio trimestral de 1924.	1.812,50
<b>Burgos.</b> —A D. Miguel Revuelta Sánchez, Maestro de la Escuela de Patronato de Loma, por ídem íd.....	1.250,00
<b>Badajoz.</b> —A los herederos de D. Eduardo Estarraz, por los haberes de diez y siete días del mes de Noviembre de 1920, como Maestro que fué de Santo Domingo.....	117,11
<b>Cáceres.</b> —A los ídem de doña Victoria Merchán Arco, por la ídem del mes de Mayo de 1920, como Maestra que fué de Navezuelas.....	195,83
<b>Coruña.</b> —Al Habilitado del partido de Noya, por la diferencia de sueldo de los meses de Abril y Mayo de 1920, a doña Juana Fernández....	78,33
<b>Granada.</b> —Al ídem del íd. de Granada, por la ídem de íd. del año 1920-21, a doña Angustias Fuensalida Rodríguez.....	940,00
<b>Guadalajara.</b> —A los herederos de doña Manuela Díaz Alvarez, por los haberes del mes de Enero de 1921, como Maestra que fué de Viana de Mondejas.....	117,50
<b>Huesca.</b> —A los ídem de D. Amadeo García Benedicto, por los haberes y diferencia de sueldos devengados en los meses de Abril y Mayo de 1920, como Maestro que fué de Biescas....	148,83
<b>Navarra.</b> —Al Habilitado del partido de Pamplona, por los haberes de diez y siete días del mes de Marzo de 1921 a D. Nicanor París...	44,37
<b>Pontevedra.</b> —Al ídem del íd. de Puenteáreas, por la diferencia de sueldo de los meses de Abril de 1920 a Marzo de 1921, a doña María Dolores de la Fuente Iglesias.....	470,00
<b>Santander.</b> —A los herederos de doña Bonifacia Vélez, por los haberes de veintitrés días de Noviembre de 1920, como Maestra que fué de Bores .....	150,38
<b>Idem.</b> —A los ídem de D. Angel Rebayo, por los ídem del mes de Agosto de 1920, como Maestro que fué de Arpiezo.....	195,83
<b>Idem.</b> —A los ídem de D. Abelardo Hernández, por los ídem de diez y nueve días del mes de Septiembre de 1920, como Maestro que fué de Ibor del Duero.....	99,22
<b>Idem.</b> —Al Habilitado del partido de Castro-Urdiales, por la gratificación de adultos de los meses de Febrero y Marzo de 1921 a D. Mauricio Valerio.....	160,00
<b>Segovia.</b> —Al ídem del íd. de Santa María de Nieva, por la diferencia de sueldo del mes de Abril de 1920 a D. Isaac Manuel Navarro Cuesta .....	39,17
<b>Santander.</b> —A D. Luis Alaejos Sanz, Ayudante del Laboratorio de Biología Marítima, por haberes devengados en 1918, 1919 y 1920, y re-	
Suma y sigue.....	32.413,39

Suma anterior.....	32.413,39
conocidos en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Abril de 1922.....	1.187,50
(Autorizada su inclusión por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1925 y orden del Directorio Militar de 16 del mismo.)	
<b>Central.</b> —Instituto Geográfico.—Al Ingeniero Geógrafo D. José Asensio Torrado, por gratificaciones y diferencias de sueldo.....	2.188,15
(Por acuerdo del Directorio Militar de 28 de Abril de 1925.)	
<b>Idem.</b> —Al Conservador del Museo de Antropología, D. Domingo Sánchez, por quinquenios correspondientes a los meses de Enero a Junio de 1924.....	375,00
<b>Cáceres.</b> —Al Habilitado del Instituto General y Técnico, para pago de los gastos de material ordinario del ejercicio 1923-24.....	750,00
<b>Cuenca.</b> —Al Habilitado de la Biblioteca provincial, para pago de los gastos de adquisición de libros efectuados en el ejercicio trimestral de 1924.....	125,00
<b>Granada.</b> —Al Habilitado del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, para los gastos de material ordinario correspondientes al ejercicio trimestral de 1924.....	896,64
<b>Jalón.</b> —Para abono a D. Tomás Argüello, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, lo devengado por el mismo en el ejercicio de 1922-23.....	500,00
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Junio de 1925.)	
<b>Varios.</b> —A doña Asunción García de Bustamante para pago de diferencias de sueldo devengadas como Maestra en los ejercicios de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.....	1.250,00
A D. Isidoro Almazán para ídem íd. íd. en los ejercicios de 1921-22, 1923-24 y 1924-25.....	2.997,53
A D. Benjamín Fernández Tebar por ídem íd. ídem, como Maestro sustituto en los ejercicios de 1921-22 y 1922-23.....	3.041,66
Al Habilitado de los Maestros nacionales de Barcelona para pago a doña María Baldó Masanet de la remuneración correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.....	125,00
Para pago de quinquenios devengados por Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, correspondientes al ejercicio de 1921-22, y de los haberes devengados en el ejercicio trimestral de 1924 por el Inspector de Primera enseñanza D. Emilio Monserrat Colás .....	2.620,54
Para pago de los ídem íd. por íd. íd. en el ídem ídem de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.	499,98
Para pago de las diferencias de sueldo devengadas por el personal subalterno del Ministerio en 1922-23 y 1924.....	255,38
A doña Dolores García Sánchez, Maestra nacional, por haberes devengados en el año 1915....	181,00
A los herederos de D. Eduardo Corredor y Arana, Archivero que fué de la Biblioteca provincial universitaria de Oviedo, por haberes que dejó devengados en 1923.....	272,22
A doña Rosa Gorgón Benedicto, Maestra nacional, por haberes devengados en el ejercicio de 1920-21.....	370,12
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Junio de 1925 y acuerdo del Directorio Militar del día 24 siguiente.)	
A D. Melchor B. Fernández Castiñeiras por haberes devengados como Maestro nacional en los años 1911 a 1915 y 1918, reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo.....	2.733,33
<b>Santander.</b> —A D. Manuel Peñín Rubio Maestre, Regente de aquella Escuela, por el material diurno gastado en 1911.....	291,18
Suma y sigue.....	53.073,62

<i>Suma anterior</i> .....	53.073,62
<i>Central</i> .—Instituto Geográfico.—A D. Vicente Pérez Perro, Topógrafo, por haberes devengados en 1923-24.....	2.425,00
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1925 y acuerdo del Directorio Militar del día 26 siguiente.)	
<i>Castellón</i> .—A D. Emilio Monserrat Colás, Inspector de Primera enseñanza, por haberes de los meses de Enero a Marzo de 1924, en que estuvo suspenso de empleo y sueldo.....	2.250,00
<i>Idem</i> .—A doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, Inspectora de Primera enseñanza, por ídem íd. entre diferencia de haberes entre 6.000 y 7.000 pesetas del mes de Marzo de 1923.....	83,31
<i>Cuenca</i> .—A D. Pedro Morelló y Blanch, Inspector de Primera enseñanza, por ídem íd. entre 4.000 y 5.000 pesetas de cuatro días de Marzo de 1923.....	11,10
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Alicante</i> .—Al Habilitado del partido de Alcoy por diferencia de sueldo de los meses de Enero y Febrero de 1920 de la Maestra doña Petra de Osso y Benediel.....	78,34
<i>Ávila</i> .—A los herederos de D. Santos Sánchez por gratificación de adultos del mes de Enero y once días de Febrero de 1920, como Maestro que fué de Rinconada.....	68,33
<i>Idem</i> .—A los ídem de D. Publio de Alba Molinero por la gratificación de adultos del mes de Enero y veintinueve días del de Febrero de 1920, como Maestro que fué de Barbarda....	98,33
<i>Burgos</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Burgos por los haberes y diferencias de sueldo de los meses de Abril de 1919 a Marzo de 1920, correspondientes al Maestro don Miguel H. Madrigal.....	665,84
<i>Castellón</i> .—Al ídem íd. de Vinaroz por la diferencia de sueldo del mes de Diciembre de 1919 a la Maestra doña Constantina Mora.....	39,17
<i>Lérida</i> .—Al ídem íd. de Viella por los haberes de varios meses de 1920 al Maestro don Domingo Roig.....	352,50
<i>Idem</i> a los herederos de D. José Aosté Teixidó por los haberes de veintisiete días del mes de Junio de 1919, como Maestro que fué de Rocafort de Vallbona.....	88,13
<i>Oviedo</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Lueca por las diferencias de sueldo de los meses de Febrero y Marzo, correspondientes al Maestro D. Valentín Anguiano.....	78,33
<i>Toledo</i> .—A los herederos de D. Rafael Chapparro por los haberes del mes de Enero de 1920 y gratificación de adultos del mismo mes, como Maestro que fué de Talavera de la Reina.....	335,00
<i>Valencia</i> .—A los ídem de D. Gaspar Gascó Bádenes por los haberes de veinticuatro días del mes de Septiembre de 1919, como Maestro que fué de Jaura.....	154,78
<i>Tenerife</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Santa Cruz de la Palma por las diferencias de sueldo de Enero a Marzo de 1920 y gratificación de adultos del año 1919-20 al Maestro D. José Jurado Cabello.....	438,28
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Ávila</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Arévalo por la diferencia de sueldo de diez y seis días del mes de Marzo de 1921 a D. Mauricio López Rodríguez.....	20,89
<i>Idem</i> .—Al ídem íd. de Cebrenos por la diferencia de los sueldos de los meses de Febrero y Marzo de 1921 a D. Cruscencio de S. Segundo Gutiérrez.....	79,65
<i>Barcelona</i> .—A los herederos de D. Mateo Palol Sorribas por los haberes de diez y siete días	
<i>Suma anterior</i> .....	60.140,60

<i>Suma y sigue</i> .....	60.140,60
del mes de Octubre de 1920, como Maestro que fué de Cardona.....	110,97
<i>Idem</i> .—A los ídem de doña María del Carmen Pons Castillo por los haberes de veintidós días del mes de Noviembre de 1920, como Maestra que fué de Moja.....	143,61
<i>Lérida</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Balaguer por los haberes de los meses de Septiembre, Octubre y un día de Noviembre de 1920 a la Maestra doña Carmen Charles Foixenech, y por los de los meses de Octubre, Noviembre y trece días de Diciembre al Maestro D. Ramiro Vila.....	699,42
<i>Toledo</i> .—A los herederos de D. Francisco Ropero por los haberes correspondientes a veinticuatro días del mes de Junio de 1920, como Maestro que fué de Puente del Arzobispo.....	188,00
<i>Tenerife</i> .—Al Habilitado de los Maestros del partido de Santa Cruz de la Palma por las diferencias de sueldo del año 1920-21 y gratificación de adultos de dicho año al Maestro D. José Jurado.....	593,24
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Toledo</i> .—A los herederos de D. Rafael Chapparro por gratificación de adultos de 1918.....	82,50
<i>Valencia</i> .—A los ídem de D. Gaspar Gascó Bádenes, como Maestro de Jansa.....	54,34
<i>Tenerife</i> .—Al Habilitado de los Maestros de Santa Cruz de la Palma por la gratificación de adultos en 1918 y por diferencia de haberes al Maestro D. José Jurado Cabello.....	493,33
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
Para pago a los Maestros D. Rafael Herrera Bellosillos y doña Dolores García Sánchez de los haberes devengados en 1913.....	483,39
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Madrid</i> .—Al Habilitado de la Universidad Central por los haberes de veintidós días de Marzo de 1923, correspondientes a D. Alfonso de Lara y Gil, Oficial tercero de este Ministerio, con destino en la misma.....	175,00
<i>Coruña</i> .—Al ídem de la Escuela de Veterinaria de Santiago por los haberes de once días de Marzo de 1923, correspondientes al Portero quinto D. Filiberto Delgado Pascual.....	45,83
<i>Valencia</i> .—Al ídem del personal subalterno de la Escuela de Bellas Artes por diferencia entre lo consignado en Presupuesto de 1924-25 y el importe total de la nómina de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero a Marzo de 1923, correspondientes a los Porteros quintos de dicha Escuela D. Angel González Pérez, D. Santiago Ferrer Calatayud, don Ramón Montesinos Aparici y D. José Ros.....	208,35
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Central</i> .—A los herederos de D. David Fernández Quintana por los haberes de ocho días devengados en el mes de Mayo de 1924, como Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del Ministerio.....	155,56
<i>Alicante</i> .—Al Habilitado de la Biblioteca de Orihuela por la diferencia de sueldo de Abril a Junio de 1924, correspondiente al Portero tercero del Museo Arqueológico D. Mariano Garriga Soler.....	125,00
<i>Ávila</i> .—Al ídem del Instituto de Segunda enseñanza por diferencia de sueldo de los meses de Abril a Junio de 1924, correspondiente al Portero segundo D. Enrique Gutiérrez Hernández.....	124,98
<i>Valencia</i> .—Al ídem de la Universidad por dife-	
<i>Suma y sigue</i> .....	69.777,11

Suma anterior.....	63.777,11
rencia de sueldo de Abril a Junio de 1924, correspondiente al Portero primero D. Fulgencio Fuentes Sancho.....	124,98
(Autorizadas también por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<b>Alicante.</b> —Al Habilitado del personal subalterno de la Biblioteca de Orihuela por diferencia de sueldo de Enero a Marzo de 1924, correspondiente al Portero del Museo Arqueológico D. Mariano Garriga.....	125,00
<b>Cádiz.</b> —A los herederos de D. Aurelio Velo Mata por los haberes correspondientes al mes de Junio y dos días de Julio de 1923, como Ordenanza-mozo que fué de la Escuela de Artes y Oficios.....	133,34
<b>Orense.</b> —A los ídem de D. Hildebrando R. Goyanes por los haberes del mes de Agosto de 1923, como Oficial primero, afecto al Instituto de Segunda enseñanza.....	416,66
<b>Tarragona.</b> —A los ídem íd. de D. Francisco Navarro Miró por los haberes de veintitrés días del mes de Noviembre de 1923, como Oficial tercero, afecto al Instituto General y Técnico de Reus.....	191,59
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<b>Alava.</b> —Al Habilitado de los Maestros del partido de Amurrio por los haberes no satisfechos a D. Florencio Ugastes en Junio de 1924.	109,55
<b>Idem.</b> —Al Habilitado de los Maestros del partido de La Guardia por los haberes no satisfechos a D. José Peñalver en Junio de 1924.	36,52
<b>Alicante.</b> —Al ídem de Callosa de Ensarriá por los ídem de D. José J. Cortés en ídem íd.....	5,22
<b>Badajoz.</b> —Al ídem de Don Benito por los ídem de D. José Sampedro en ídem íd.....	78,33
<b>Almería.</b> —Al ídem de Berja por los haberes de D. José González en ídem íd.....	5,22
<b>Idem.</b> —Al ídem íd. de Almería por los de doña Isabel Cabrera en ídem íd.....	30,03
<b>Barcelona.</b> —Al ídem de Mataró por los ídem de D. Angel López en ídem íd.....	47,00
<b>Idem.</b> —Al ídem de Vich por los ídem de don Gabriel Castellá en ídem íd.....	99,22
<b>Idem.</b> —Al ídem de Granollers por los ídem de doña Eulalia Sala en ídem íd.....	117,48
<b>Idem.</b> —Al ídem de Mataró por los ídem de don Antonio Lidón y doña Pilar Bertomeu en los meses de Abril a Junio del mismo año.....	50,00
<b>Burgos.</b> —Al ídem de Castrogeriz por los ídem de D. Lorenzo Sáiz en Junio de ídem.....	47,00
<b>Idem.</b> —Al ídem de Villarcayo por los ídem de D. Lorenzo Rogado en Junio de ídem.....	52,23
<b>Castellón.</b> —Al ídem de Albocácer por los ídem de D. Pascual Sevilla en ídem íd.....	20,89
<b>Ciudad Real.</b> —Al ídem de Piedrabuena por los ídem de D. Sireno Romero en ídem íd.....	130,55
<b>Córdoba.</b> —Al ídem de Fuenteovejuna por los ídem de D. Luis Miguel Marcial Leal, D. Miguel Blanco, D. José Ruiz y D. Francisco Calzadilla en Mayo y Junio de ídem.....	490,85
<b>Coruña.</b> —Al ídem de Burges por los ídem de D. José Tobías de los meses de Abril, Mayo y Junio de ídem.....	103,13
<b>Idem.</b> —Al ídem de Padrón por los ídem de don Francisco Jariego en Junio de ídem.....	39,16
<b>Idem.</b> —Al ídem de Carballo por los ídem de doña Amparo Posse en Junio de ídem.....	30,02
<b>Idem.</b> —Al ídem de Noya por los ídem de D. Pedro Malillos.....	49,60
<b>Idem.</b> —Al ídem de Santiago por los ídem de íd. de D. Higinio Abeijón.....	78,33
<b>Genova.</b> —Al ídem de Priego por los ídem de íd. de doña Angela Martínez.....	41,77
<b>Gerona.</b> —Al ídem de Olot por los ídem de íd. de D. Antonio Casanova.....	26,11
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>66.456,89</b>

Suma anterior.....	66.456,89
<b>Idem.</b> —Al ídem de Puigcerdá por los ídem de íd. de doña Adela Bell.....	52,22
<b>Granada.</b> —Al ídem de Huéscar y Ugijar por los ídem de íd. de D. Luis Martínez y D. Federico Pérez.....	61,35
<b>Guipúzcoa.</b> —A los herederos de doña Felipa Gofí, maestra que fué de Usurbi, por los haberes de seis días de Junio de 1924.....	54,83
<b>Huelva.</b> —Al Habilitado de Aracena, por los haberes del mes de Junio de 1924 de D. Luis Bernáldez.....	156,66
<b>Huesca.</b> —Al ídem de Boltaña, por los ídem de ídem de D. Laureano Dieste.....	88,77
<b>Jaén.</b> —Al ídem de Huelma, por los ídem de ídem de D. Miguel Chamorro.....	36,55
<b>León.</b> —Al ídem de Ponferrada, por los ídem de ídem de doña María Nieves García.....	587,49
<b>Lérida.</b> —Al ídem de Lérida, por los ídem de ídem de D. Manuel Guin.....	25,00
<b>Idem.</b> —Al ídem de Seo de Urgel, por los ídem de ídem de D. Estanislao Almor.....	99,22
<b>Idem.</b> —Al ídem de ídem, por los ídem de ídem de D. Luis Baró, D. Fernando González, D. Luis G. Jover, D. Enrique Farreny y D. Carlos Mulet.....	454,32
<b>Idem.</b> —Al ídem de Solsona, por los ídem de ídem de D. Juan Bardía, D. Juan B. Miralles y don Juan María Salas.....	214,10
<b>Idem.</b> —Al ídem de Sort, por los ídem íd. de don Domingo Mentuy, D. Olegario Pintado, D. José Abella, D. Antonio Pujol, D. Alfredo Rivas, don José Monne y D. José Seró.....	715,49
<b>Idem.</b> —Al ídem de Tremps, por los ídem de ídem de D. Ramón Arbones.....	78,34
<b>Idem.</b> —Al ídem de Balaguer, por los ídem de ídem de D. Vicente Espí, D. Daniel Sánchez y doña Teresa Pamíes.....	164,50
<b>Idem.</b> —Al ídem de Borja, por los ídem de doña María Allesta y D. Florestán Povill.....	110,97
<b>Idem.</b> —Al ídem de Viella, por los ídem íd. de don Antonio Escolá.....	67,89
<b>Idem.</b> —Al ídem de Lérida, por los ídem íd. de D. José Sala y D. Luis Esteve.....	45,89
<b>Idem.</b> —Al ídem de Seo de Urgel, por los ídem de ídem de D. José Ardebol.....	83,56
<b>Logroño.</b> —Al ídem de Logroño, por los ídem de ídem de doña Elvira Bracalla.....	16,96
<b>Madrid.</b> —Al ídem de Madrid, por los ídem de don Tomás Lucas García.....	49,60
<b>Idem.</b> —Al ídem de Chinchón, por los ídem de don D. Pedro Sánchez.....	141,04
<b>Málaga.</b> —Al ídem de Alora, por los ídem de Abril, Mayo y Junio de doña María Luisa Marín.....	515,68
<b>Murcia.</b> —Al ídem de Murcia, por los ídem de Junio de D. Gaspar Noguera y D. Felicitó Manzanares.....	69,18
<b>Idem.</b> —Al ídem de Mula, por los ídem íd. de don Antonio la Orden.....	33,94
<b>Idem.</b> —Al ídem de Yecla, por los ídem de don Juan Sánchez.....	109,66
<b>Navarra.</b> —Al ídem de Aoiz, por los ídem de ídem de D. Luis Gil.....	78,33
<b>Oviedo.</b> —Al ídem de Belmonte, por los ídem de íd. de D. Antonio Ramos.....	109,66
<b>Salamanca.</b> —Al ídem de Ledesma, por los ídem de D. José Mezquita.....	39,16
<b>Idem.</b> —Al ídem de Alba de Tormes, por los ídem ídem de D. Carlos de Sena y doña Rosario Marcos.....	49,98
<b>Idem.</b> —Al ídem de Béjar, por los ídem íd. de don Ciríaco Santos Pedraz.....	39,16
<b>Santander.</b> —Al ídem de Cabuérniga, por los ídem de D. Fernando Fernández.....	109,67
<b>Idem.</b> —Al ídem de Potes, por los ídem de ídem de D. Adelaido Abiz.....	36,56
<b>Idem.</b> —Al ídem de Ramales, por los ídem de ídem de D. Luis Laguna.....	109,66
<b>Idem.</b> —Al ídem de San Vicente de la Barquera, por los ídem de íd. de D. Felipe López y don Casimiro E. Navarro.....	117,55
<b>Idem.</b> —Al ídem de Reinosa, por los ídem de ídem de D. Eladio Reguera.....	109,67
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>712.279,83</b>

Suma anterior.....	71.279,88
<i>Idem.</i> —Al ídem de Castro Urdiales, por los ídem ídem de D. Inocencio Aparicio.....	24,81
<i>Sevilla.</i> —Al ídem de Santa María de Nieva, por haberes devengados en Abril, Mayo y Junio de 1924 por D. Santiago Sanz.....	469,98
<i>Soria.</i> —Al ídem de Agreda, por los ídem íd. de D. Antonio Martínez.....	47,00
<i>Idem.</i> —Al ídem de Soria, por los ídem íd. de don Pedro Crespo y D. Julián Gonzalo.....	83,57
<i>Tarragona.</i> —Al ídem de Vendrell, por los ídem íd. de doña María Ferrer.....	16,97
<i>Teruel.</i> —Al ídem de Mora de Rubielos, por los ídem íd. de doña Manuela Ramos.....	36,56
<i>Toledo.</i> —Al ídem de Puente del Arzobispo, por los ídem íd. de D. Francisco Aguilar.....	84,86
<i>Valencia.</i> —Al ídem de Alcira, por los ídem ídem de D. Manuel Ros.....	39,17
<i>Idem.</i> —Al ídem de Chiva, por los ídem de don Jesús Navarro.....	66,58
<i>Idem.</i> —Al ídem de Sueca, por los ídem íd. de don Francisco de P. Navarro.....	5,23
<i>Idem.</i> —Al ídem de Valencia, por los ídem íd. de D. Francisco Saball.....	5,23
<i>Valladolid.</i> —Al ídem de Mota del Marqués, por los ídem íd. de doña Presentación Alonso.....	16,97
<i>Idem.</i> —Al ídem de Villalón, por los ídem íd. de D. Cipriano Martín.....	73,11
<i>Idem.</i> —Al ídem de Medina de Rioseco, por los ídem íd. de D. Mariano Díez.....	78,33
<i>Vizcaya.</i> —Al Habilitado de los Maestros de Bilbao, por los haberes devengados por D. Félix Serrano, D. León Uruñuela, D. Mariano López, don Santiago María Rivero, D. Justo Pastor, doña Pascuala Madariaga, doña Adelina Méndez, doña María Mercedes Sáiz, doña Milagros V. Moltó, doña Francisca Teresa Linares, doña Angela Villafra, doña Carmen Gómez, doña Emilia Buzón, doña Joaquina Jiménez, doña Benilda Orollo y D. Hilario Agapito Rodríguez.....	225,00
<i>Zamora.</i> —Al ídem de Benavente, por los ídem íd. de doña Claudia de la Huerga y D. Felipe Toral.....	67,89
<i>Idem.</i> —Al ídem de Toro, por los ídem íd. de don Ramón Zapatero y D. Teodoro Delgado.....	73,11
<i>Idem.</i> —Al ídem de Zamora, por los ídem íd. de D. Agustín Juan Alboy.....	24,81
<i>Alava.</i> —Al ídem de Amurrio, por los ídem íd. de D. Serapio Resa.....	31,20
<i>León.</i> —A los herederos de D. Francisco J. Lobato, Maestro que fué de Campillo, por los haberes de veintiséis días de Junio de 1924.....	135,76
<i>Alicante.</i> —A los herederos de D. Manuel García Hernández, Maestro que fué de Orihuela, por los haberes de veintiséis días de Junio de 1924.....	203,66
<i>Huesca.</i> —A los herederos de doña María Baragán Navas, Maestra de Castejón de Monegros, por los haberes de veintisiete días de Abril de 1924.....	211,50
<i>Tarragona.</i> —A los herederos de doña Asunción Barberá, Maestra de Arbós, por diez y siete días de Mayo de 1924.....	177,54
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	
<i>Alava.</i> —Al Habilitado de los Maestros del partido de Vitoria, por los haberes no satisfechos a don José Andrés Manso en Febrero y Marzo de 1924.....	368,74
<i>Badajoz.</i> —Al ídem de Puebla de Alcocer, por los ídem a doña Rafaela Pardo Duarte en Febrero y Marzo de 1924.....	245,44
<i>Barcelona.</i> —Al ídem de Mataró, por los ídem de D. Antonio Lidón y doña Pilar Bertomeu de Abril de 1923 y Marzo de 1924.....	200,00
<i>Idem.</i> —Al ídem de Granollers, por los ídem de doña Eulalia Sala, de Enero a Marzo de 1924.....	108,32
<i>Idem.</i> —Al ídem de Barcelona, por los ídem de doña María Baldó, de Abril de 1923 a Marzo de 1924.....	500,00
<i>Burgos.</i> —Al ídem de Lerma, por los ídem de don Manuel Herranz de Febrero y Marzo de 1924.....	313,34
<i>Idem.</i> —Al ídem de íd. por la gratificación de adultos del mismo en ídem íd.....	100,00

Suma anterior..... 75.314,85

Suma y sigue.....	75.314,85
<i>Idem.</i> —Al ídem de Sedano, por los ídem de doña Piedad Novales en Diciembre de 1923.....	20,89
<i>Idem.</i> —Al ídem de Villadiego, por los ídem de doña Gregoria Onrubia en Diciembre de 1923.....	47,00
<i>Castellón.</i> —Al ídem de Morella, por los ídem de D. Vicente Orero y D. Cristóbal Roca en Noviembre de 1923 a marzo de 1924.....	295,00
<i>Ciudad Real.</i> —Al ídem de Alcázar de San Juan, por los ídem de D. Leandro Gómez en Marzo de 1924.....	16,97
<i>Idem.</i> —Al ídem de Piedra Buena, por los ídem de doña María Mercedes Camacho en ídem íd.....	19,58
<i>Idem.</i> —Al ídem de Valdepeñas, por los ídem de D. Benito Arribas en ídem íd.....	16,97
<i>Lérida.</i> —Al ídem de Lérida, por los ídem de don Manuel Guint y Cucurull en Abril de 1923 a Marzo de 1924.....	100,00
<i>Idem.</i> —Idem al de íd., por los ídem de D. José Sala de Octubre de 1923 a Marzo de 1924.....	50,00
<i>Idem.</i> —Al ídem de Seo de Urgel, por los ídem de doña Joaquina Sala por un día de Marzo de 1924.....	1,30
<i>Madrid.</i> —Al ídem de Torrelaguna, por los ídem de doña Obdulia Paramés en Diciembre de 1923.....	47,00
<i>Málaga.</i> —Al ídem de Alora, por los ídem de don Diego Bermúdez.....	73,11
<i>Idem.</i> —Al ídem de Campillos, por los ídem de doña Dolores Ortega en Enero de 1924.....	104,44
<i>Santander.</i> —Al ídem de Santander, por los ídem de D. Primitivo Alvarez en Abril de 1923 a Enero de 1924.....	390,35
<i>Segovia.</i> —Al ídem de Santa María de Nieva, por los ídem de D. Santiago Sanz en Septiembre de 1923 a Marzo de 1924.....	1.723,30
<i>Tarragona.</i> —Al ídem de Falset, por los ídem de doña María Rosa Blanchartupor, dos mensualidades de 1924.....	156,66
<i>Toledo.</i> —Al ídem de Ocaña, por los ídem de don Faustino A. Rodríguez en Octubre de 1923 a Enero de 1924.....	372,08
<i>Vizcaya.</i> —Al ídem de Bilbao, por los ídem de don Félix Serrano, D. León Uruñuela, D. Mariano López, D. Santiago María Rivero, D. Justo Pastor, doña Pascuala Madariaga, doña Adelina Méndez, doña María Mercedes Sáiz, doña Milagros V. Moltó, doña Francisca Teresa Linares, doña Angela Villapia, doña Carmen Gómez, doña Emilia Buzón, doña Joaquina Giménez, doña Benita Ozollo, doña Camila Rodríguez, doña Concepción Campó y D. Hilario Agapito, en Abril de 1923 a Marzo de 1924.....	926,68
<i>Ciudad Real.</i> —A los herederos de D. Antonio Martín Divas, Maestro que fué de San Carlos del Valle, por diez y nueve días de Enero de 1924.....	99,22
<i>Cuenca.</i> —A los ídem de D. Pablo de la Torre Espinosa, Maestro que fué de Monteagudo, por los haberes de veintiocho días del mes de Enero de 1924.....	192,89
<i>Huesca.</i> —A los ídem de D. Esteban Forcadell, por los ídem de catorce días de Marzo de 1924.....	217,75
<i>Madrid.</i> —A los ídem de D. Jacinto Martín de Hjar, Maestro que fué de San Martín de Valdeiglesias, por los ídem de diez y ocho días de Diciembre de 1923.....	232,90
<i>Idem.</i> —A los ídem de D. Adolfo Martín Díaz, Maestro de Villamantilla, por once días de Enero de 1924.....	106,23
<i>Málaga.</i> —A los ídem de D. José Pastor, Maestro de Alora, por gratificación de adultos, siete días de Enero de 1923.....	19,25
<i>Segovia.</i> —A los ídem de D. Angel Vázquez Gómez, Maestro de Torregutiérrez, por veinticinco días de haberes de Noviembre de 1923.....	172,22
<i>Tarragona.</i> —A los ídem de D. Luis Cañas Ferrer, Maestro de Cadyar, por veinticinco días de Marzo de 1923.....	204,85
<i>Madrid.</i> —Al Habilitado de los Maestros de Madrid, por la gratificación de adultos a D. José Delgado en Diciembre de 1923 y Enero de 1924.....	131,64
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	

Suma y sigue..... 81.859,41

<i>Suma anterior</i> .....	81.359,41
<i>Idem.</i> —A los herederos de D. Félix Hernández López, por veintidós días de haber de Febrero de 1922, como Ordenanza de la Escuela Superior del Magisterio.....	91,52
<i>Granada.</i> —A los ídem de D. Juan Sánchez, por haberes de ocho días de Noviembre de 1921 como Portero cuarto del Instituto de Segunda enseñanza.....	44,44
<i>Tarragona.</i> —A los ídem de D. Adolfo Juncosa, por veintiocho días de Marzo de 1922, como Oficial cuarto a extinguir, con destino en la Escuela Normal de Maestros.....	233,34
<i>Valladolid.</i> —A los ídem de D. Pío Vázquez Casaso, por haberes de veintinueve días de Octubre de 1921, como Portero que fué de la Escuela de Comercio.....	161,24
<i>Baleares.</i> —A los ídem de D. Miguel Llopart Llambias, por los haberes correspondientes a Junio de 1921 como Ordenanza afecto al Instituto general y técnico de segunda enseñanza... (Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda y Orden del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	125,00
A D. José Pinilla Pérez, para pago de haberes devengados en el ejercicio trimestral de 1924.....	266,64
Para pago de lo devengado en el ejercicio trimestral de 1924 al personal subalterno dependiente de este Ministerio.....	195,82
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de Junio de 1925 y Orden del Directorio Militar del día 30 siguiente.)	
Total de ejercicios cerrados para 1925-26....	82.457,41
Crédito en el ejercicio de 1924-25.....	357.569,97
Baja líquida en este concepto.....	275.112,59
<i>Capítulo 28.—Artículo único.</i>	
Obligaciones que carecen de crédito legislativo y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.	
En sustitución de las figuradas en el ejercicio 1924-25, que son baja, se consignan las siguientes:	
A D. Juan Bouzón y Figueroa, contratista de las obras de construcción de la Facultad de Medicina de Santiago (Coruña), por revisión de precios devengados y liquidados.....	572.972,62
Al mismo, por ídem íd. del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Santiago (Coruña).....	507.373,30
	1.080.345,92
(En virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Diciembre de 1924, en cumplimiento de acuerdo del Directorio Militar.)	
A D. Juan Bouzón y Figueroa, contratista de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Santiago (Coruña), por revisión de precios reconocidos y liquidados.....	95.328,82
A D. Honorio Riesgo, contratista de las obras de ampliación del Museo Nacional del Prado, por ídem íd. íd.....	315.104,99
A D. Jiménez y Martínez, contratista de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, por ídem ídem íd.....	26.630,60
A D. Antonio Martínez Rodríguez, contratista de las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, por ídem íd. íd.....	74.797,01
	511.861,42
(Por virtud de la misma Real orden y en cumplimiento de acuerdo del Directorio Militar.)	
A doña Adoración Ruiz Tapiador, Auxiliar de la Universidad de Zaragoza,	
<i>Suma y sigue</i> .....	1.592.207,34

<i>Suma anterior</i> .....	1.592.207,34
por la gratificación de acumulación de Cátedras, devengada y no percibida en el curso académico de 1918 a 1919	2.000,00
A D. Eduardo Bozal Ovejero. Ídem de la ídem por ídem íd. íd.....	2.000,00
	4.000,00
(Autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, dictada en 25 de Enero de 1925, en cumplimiento de acuerdo del Directorio Militar.)	
Para pago de gastos y dietas devengadas por los Tribunales de oposiciones a las Cátedras de Botánica de la Facultad de Farmacia de Barcelona y de Derecho de los Estudios Universitarios de La Laguna.....	
	6.376,00
Impórta este crédito para 1925-26.....	1.602.583,34
Importaban los figurados en 1924-25.....	17.022,18
Aumento líquido en el concepto.....	1.585.561,16

## SECCION 8.ª

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Personal técnico administrativo.*

La plantilla del personal del Cuerpo de Administración civil se redacta del modo siguiente:

1 Subsecretario.....	20.000
2 Jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000 pesetas.....	24.000
4 ídem íd. íd. de segunda clase, a 11.000 pesetas.....	44.000
6 ídem íd. íd. de tercera clase, a 10.000 pesetas.....	60.000
14 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	112.000
31 ídem íd. de segunda clase, a 7.000 pesetas.....	217.000
63 ídem íd. de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	378.000
121 Oficiales primeros de Administración, a 5.000 pesetas.....	605.000
136 ídem segundos de ídem, a 4.000 pesetas.....	544.000
254 ídem terceros de ídem, a 3.000 pesetas.....	762.000
59 Auxiliares primeros, a 2.500 pesetas.....	147.500
Gratificación de 500 pesetas a un oficial tercero, con arreglo a la primera disposición especial de la ley de 22 de Julio de 1918.....	500
690	2.914.000

## A) Excedentes activos:

1 Jefe de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	12.000
1 ídem íd. de segunda clase, a 11.000.....	11.000
1 ídem de Negociado de segunda clase, a 7.000	7.000
4 ídem íd. de tercera clase, a 6.000.....	24.000
	54.000

## B) Excedentes forzosos que cobran sus haberes en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

1 Jefe de Administración de segunda clase.	"
1 ídem íd. de tercera clase.....	"
2 ídem de Negociado de primera clase.....	"
4 ídem íd. de segunda clase.....	"
1 ídem íd. de tercera clase.....	"

Importa la plantilla que se figura para 1925-26....	2.968.000
Crédito figurado en el ejercicio 1924-25.....	3.067.500

Baja líquida para 1925-26..... 99.500

*Capítulo 1.º—Artículo 6.º—Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.*

La plantilla quedará redactada en la siguiente forma:

1 Presidente del Consejo Agronómico.....	20.000
2 ídem de Sección, a 18.000 pesetas.....	36.000
5 Inspectores generales, a 15.000 pesetas.....	75.000

*Suma y sigue*..... 131.000

<i>Suma anterior</i> .....	131.000
32 Ingenieros jefes de primera clase, a 11.000 ptas.	352.000
43 ídem íd. de segunda clase, a 10.000 pesetas...	430.000
49 ídem primeros, a 8.000 pesetas.....	392.000
54 ídem segundos, a 7.000 pesetas.....	378.000
117 ídem terceros, a 6.000 pesetas.....	702.000
<hr/>	
303	2.385.000
Excedentes de plantilla en activo:	
7 Ingenieros terceros, a 6.000 pesetas.....	42.000
<hr/>	
Importa la plantilla para 1925-26.....	2.427.000
Crédito figurado en el presupuesto 1924-25.....	2.449.000
<hr/>	
Baja líquida para 1925-26.....	22.000

*Cuerpo de Ayudantes.*

La plantilla se redactará en la forma siguiente:

3 Ayudantes mayores de primera clase, a 10.000 pesetas .....	30.000
8 ídem íd. de segunda clase, a 8.000 pesetas.....	64.000
15 ídem íd. de tercera clase, a 7.000 pesetas.....	105.000
41 ídem principales, a 6.000 pesetas.....	246.000
92 ídem primeros, a 5.000 pesetas.....	430.000
253 segundos, a 4.000 pesetas.....	1.012.000
<hr/>	
412	1.917.000
Excedentes de plantilla en activo:	
2 Ayudantes segundos, a 4.000 pesetas.....	8.000
<hr/>	
Importa la plantilla para 1925-26.....	1.925.000
Crédito figurado en el presupuesto 1924-25.....	1.958.000
<hr/>	
Baja líquida para 1925-26.....	33.000

*Capítulo 1.º — Artículo 8.º — Personal de las Dependencias del Ministerio.—Montes y Pesca.*

Se suprime el concepto de:

Subdirección.—Gratificación al Subdirector.....	4.000
<hr/>	
Substituyéndose por el de:	
Sección de Montes del Ministerio.—1 Jefe de la sección, Ingeniero jefe del Cuerpo, con la gratificación de pesetas....	4.000

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

*Capítulo 1.º — Artículo 8.º — Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

La plantilla de este Cuerpo deberá ser la siguiente:

1 Presidente del Consejo Forestal.....	20.000
2 ídem de Sección, 18.000 pesetas.....	36.000
5 Consejeros, Inspectores generales, a 15.000 pesetas .....	75.000
20 Ingenieros jefes de primera clase, a 11.000 pesetas .....	220.000
44 ídem íd. de segunda clase, a 10.000 pesetas.	440.000
40 ídem primeros, a 8.000 pesetas.....	320.000
40 ídem segundos, a 7.000 pesetas.....	280.000
46 ídem terceros, a 6.000 pesetas.....	276.000
<hr/>	
198	1.667.000
Excedentes de plantilla en activo:	
1 Presidente de Sección, pesetas.....	18.000
4 Consejeros Inspectores, a 15.000 ptas.	60.000
11 Ingenieros primeros, a 8.000 ptas.	88.000
<hr/>	
	166.000

Importa la plantilla que se figura para 1924-25.	1.833.000
Crédito figurado en el presupuesto 1924-25....	1.745.000
<hr/>	
	88.000
<hr/>	
Suma y sigue.....	88.000

<i>Suma anterior</i> .....	88.000
----------------------------	--------

*Cuerpo Auxiliar facultativo:*

La plantilla deberá ser la siguiente:

1 Ayudante mayor de primera clase, pesetas.	10.000
3 ídem íd. de segunda clase, a 8.000 pesetas.	24.000
5 ídem íd. de tercera clase, a 7.000 pesetas..	35.000
25 ídem principales, a 6.000 pesetas.....	150.000
40 ídem primeros, a 5.000 pesetas.....	200.000
64 ídem segundos, a 4.000 pesetas.....	256.000
<hr/>	
138	

Importa esta plantilla para 1925-26.....	675.000
Crédito presupuesto para 1924-25.....	675.000

*Consejo Forestal:*

La plantilla de este organismo deberá ser la siguiente:

1 Presidente, Inspector del Cuerpo.....	"
2 ídem de Sección, Inspectores generales del Cuerpo .....	"
5 Consejeros, Inspectores generales del Cuerpo.	"
1 Secretario general, Ingeniero jefe del Cuerpo, con la gratificación de 1.500 pesetas.....	1.500
2 Secretarios de Sección, Ingenieros jefes del Cuerpo, a 1.000 pesetas de gratificación cada uno .....	1.500
1 Ingeniero jefe del Cuerpo, especialmente encargado de la Estadística de la Producción forestal y Colección Legislativa, con la gratificación de 1.000 pesetas.....	1.000
1 Ingeniero subalterno, afecto a la Secretaría general, con la gratificación de 1.000 pesetas.	1.000
5 Ingenieros subalternos, afectos a las cinco Inspecciones, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	5.000
5 Ayudantes, afectos a las mismas, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	5.000
1 Ayudante, afecto al servicio de Estadística de la Producción forestal y Colección Legislativa, con la de.....	1.000
2 Auxiliares prácticos de repoblación.....	"
Para completar la diferencia de sueldo de los Jefes que puedan designarse para desempeñar plazas de Consejeros.....	15.000

Importa esta plantilla para 1925-26.....	31.500
Crédito figurado en presupuesto para 1924-25...	16.500

15.000

Quedan agregados al Consejo Forestal un Presidente de Sección y cuatro Consejeros inspectores, que han pasado a excedentes activos.

*Servicio Central de Deslindes y Catálogos:*

La plantilla de este servicio deberá ser la siguiente:

2 Ingenieros jefes del Cuerpo, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	2.000
2 Ingenieros subalternos del Cuerpo, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	2.000
2 Ayudantes del Cuerpo, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	2.000
1 Ingeniero subalterno, encargado de una brigada volante de deslindes.....	"
1 Ayudante afecto a la ídem íd.....	"
<hr/>	
	6.000

Total aumento en los servicios centrales de Montes. 109.000

*Capítulo 1.º — Artículo 9.º — Minas e Industrias metalúrgicas. Subdirección de Minas e Industrias metalúrgicas.*

Se suprime este concepto y el de:

1 Subdirector, Inspector general, etc., con la gratificación de pesetas.....	4.000
--	-------

Suma y sigue..... 4.000

Suma anterior..... 4.000

Substituyéndose por el de:

Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.—1 Jefe de la Sección, Ingeniero jefe del Cuerpo, con la gratificación de pesetas..... 4.000

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Cuerpo de Ingenieros de Minas.

La plantilla quedará redactada en la siguiente forma:

1 Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, pesetas.....	20.000
2 Inspectores generales, Presidentes de Sección, a pesetas 18.000 cada uno.....	36.000
5 Inspectores generales, a 15.000 pesetas cada uno...	75.000
25 Ingenieros jefes de primera clase, a 11.000 pesetas.	275.000
30 ídem íd. de segunda clase, a 10.000 pesetas.....	300.000
50 ídem primeros, a 8.000 pesetas.....	400.000
50 ídem segundos, a 7.000 pesetas.....	350.000
50 ídem terceros, a 6.000 pesetas.....	300.000

213 1.756.000

Excedentes de plantilla en activo:

1 Presidente de Sección, pesetas.....	18.000
2 Inspectores generales, a 15.000 pesetas.....	30.000
3 Ingenieros jefes de primera, a 11.000 pesetas.	33.000
	<u>81.000</u>

Importa la plantilla para 1925-26..... 1.837.000  
Crédito figurado en el presupuesto para 1924-25..... 1.864.000

Baja líquida para 1925-26..... 27.000

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Consejo de Minería.

La plantilla para 1925-26 será la siguiente:

1 Inspector general del Cuerpo, Presidente del Consejo.	"
2 Inspectores generales del Cuerpo, Presidentes de Sección .....	"
5 Vocales, Inspectores generales del Cuerpo.....	"
1 Secretario, Ingeniero jefe del Cuerpo, con la gratificación de pesetas.....	2.000
3 Ingenieros jefes del Cuerpo (dos Secretarios de Sección y un Jefe de Servicios auxiliares), con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	3.000
4 Ingenieros, destinados particularmente a Estadística, Legislación minera y a servicios especiales y los relacionados con el Ministerio de Hacienda, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.....	4.000
1 Ayudante del Cuerpo, con la gratificación de pesetas...	1.000
2 Escribientes delineantes.....	"
	<u>10.000</u>

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

Capítulo 1.º—Artículo 9.º Personal de las Dependencias del Ministerio.—Minas e Industrias metalúrgicas.—Instituto Geológico de España.

Se suprime:

1 Subdirector, Inspector general o Ingeniero jefe del Cuerpo. "

Se aumenta:

2 Escribientes delineantes..... "

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

Capítulo 1.º—Artículo 10.—Obras públicas.

Se suprime el concepto de:

Subdirección de Obras públicas.—1 Subdirector, etc., con la gratificación de pesetas..... 6.000

Se aumenta:

Dirección de Obras públicas.—Gratificación para el Director. 6.000

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

Capítulo 1.º—Artículo 10.—Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La plantilla para 1925-26 será la siguiente:

1 Presidente del Consejo de Obras públicas, pesetas...	20.000
4 Presidentes de Sección, a 18.000 pesetas.....	72.000
10 Consejeros, Inspectores generales, a 15.000 pesetas.	150.000
47 Ingenieros jefes de primera, a 11.000 pesetas.....	517.000
52 ídem íd. de segunda, a 10.000 pesetas.....	520.000
94 ídem primeros, a 8.000 pesetas.....	752.000
98 ídem segundos, a 7.000 pesetas.....	686.000
43 ídem terceros, a 6.000 pesetas.....	258.000

349

Importa esta plantilla para 1925-26..... 2.975.000

Importa la figurada en el presupuesto 1924-25, con exclusión de los 38 Ingenieros en prácticas, que deberán seguir figurando en concepto aparte..... 2.999.000

Baja líquida para 1925-26..... 24.000

Capítulo 1.º—Artículo 10.—Obras públicas.—Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En el párrafo que sigue al detalle de la plantilla, se deben suprimir las palabras: "... y dietas de Ayudantes, pero con cargo a las presupuestas para los Ingenieros"; así como también las palabras finales: "... y sustituirán a los actuales Ingenieros agregados nombrados por Real orden y por los respectivos Jefes de los Servicios que quedan suprimidos".

Capítulo 2.º—Artículo 3.º—Gastos de escritorio y material de oficinas de las Dependencias de la Administración Central.—Dirección general de Agricultura y Montes.

El epígrafe de este artículo deberá ser: "Dirección general de Agricultura, Minas y Montes".

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Gastos de personal de las oficinas provinciales.—Agricultura.

Bajas:

1 Mozo de laboratorio en cada uno de los servicios siguientes: Estación Ampelográfica Central.—Granja Escuela de Capataces de Coruña, Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buenla.—Estación de Arboricultura de Logroño.—Estación arrocera del Delta del Ebro.—Estación de Industrias rurales de Talavera y Estación de Arboricultura de Palma de Mallorca; total, siete mozos, a 1.500 pesetas.....	10.500
1 Mozo de laboratorio en la División agronómica de Sevilla, pesetas.....	1.500
3 ídem íd. en la ídem íd. de Barcelona, pesetas.....	4.500
1 Conserje conservador del Museo de cada una de las regiones agronómicas primera, cuarta, sexta, décimotercera y décimoquinta; total, cinco, a 2.000 pesetas.....	10.000*
1 Mozo de laboratorio en cada una de las secciones de Barcelona, Tenerife, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Navarra, Sevilla, Vizcaya, Zamora y Badajoz; total, 12, a 1.500 pesetas.....	18.000
1 encargado del Observatorio meteorológico en la de Las Palmas .....	1.750

Total baja en este concepto..... 46.250

Capítulo 3.º—Artículo 3.º—Gastos de personal en las Oficinas provinciales, Minas e Industrias metalúrgicas.

El epígrafe "Escuelas de Ayudantes facultativos" deberá ser "Escuelas de Ayudantes facultativos de Minas y Escuelas prácticas de Obreros mineros, Fundidores y Maquinistas".



**Bilbao.**—La plantilla se aumentará con 3 Ingenieros con derecho a reingresar o supernumerarios en el escalafón, pagados por la Diputación de Vizcaya..... "

**Escuelas prácticas de obreros mineros, fundidores y maquinistas:**

**Almadén.**—A continuación de la plantilla se consigna "todos afectos al Establecimiento minero de Almadén, dependientes del Ministerio de Hacienda".

**Huelva.**—Se aumenta la plantilla en 1 Ingeniero del Cuerpo .....

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

**Capítulo 3.º—Artículo 3.º—Gastos de personal de las Oficinas provinciales.—Distritos mineros.**

El párrafo que a continuación de este epígrafe consigna el Presupuesto de 1924-25 debe substituirse por el siguiente: "Para las plantillas de Ingenieros, Auxiliares, Delineantes y Celadores de minas regirán los preceptos del Real decreto de 11 de Mayo de 1925."

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

**Capítulo 3.º—Artículo 4.º—Obras públicas.—Servicios hidráulicos.**  
Bajas:

1 Ingeniero jefe.....	8.000
2 ídem subalternos, a 5.000 pesetas.....	10.000
6 ídem en prácticas, a 4.000 pesetas.....	24.000
10 Ayudantes, a 3.000 pesetas.....	30.000
3 Sobrestantes, a 2.000 pesetas.....	6.000
<b>Total baja en este concepto.....</b>	<b>78.000</b>

El concepto de gastos de locomoción debe quedar redactado en la forma siguiente:

"Para gastos de locomoción del personal de las Jefaturas del Canal de Aragón y Cataluña y del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares."

(En cumplimiento de los Reales decretos de 17 de Febrero y 11 de Mayo de 1925.)

**Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Centro y Sur, Noroeste y Nordeste de España.**—Se consignan las siguientes modificaciones:

**Aumentos:**

Por la gratificación correspondiente a 3 Ingenieros en prácticas, que se eleva de 4.000 pesetas a 5.000, por dejar dichos Ingenieros de tener dicho carácter de prácticas.	3.000
Por gratificación de un Ayudante, que se aumenta en la plantilla .....	3.000
Por la gratificación de un Sobrestante.....	2.000
	<b>8.000</b>

**Baja:**

Por la gratificación de un Ingeniero Jefe, que se suprime..	8.000
	"

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

**Inspección y vigilancia de ferrocarriles.**—Deben consignarse las siguientes modificaciones:

**Aumentó**

1 Ayudante de Obras públicas, con gratificación de.....	2.000
2 Interventores de Sección, a 1.250 pesetas de gratificación .....	2.500
13 Sobrestantes, a 1.250 pesetas de ídem.....	16.250
	<b>20.750</b>

**Bajas:**

3 Ingenieros Jefes, segundos Jefes, a 4.500 pesetas de gratificación.....	13.500
8 Interventores de línea, a 2.000 pesetas.....	16.000
	<b>29.500</b>

**Baja líquida en este concepto..... 8.750**

**Capítulo 10.—Artículo 2.º Minas y Metalurgia.—Servicios provinciales.**

El epígrafe "Escuela de Ayudantes de Minas" debe substituirse por el de "Escuelas de Ayudantes facultativos de Minas y Escuelas prácticas de Obreros mineros, Fundidores y Maquinistas".

(En cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1925.)

**Capítulo 12.—Artículo 3.º—Conservación y reparación de caminos vecinales.**

El concepto queda redactado en la siguiente forma: "Para subvencionar a las Diputaciones provinciales encargadas de los servicios de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado, con arreglo a la ley vigente de Caminos vecinales".

(En cumplimiento del Real decreto de 20 de Marzo de 1925.—Estatuto provincial.)

**Capítulo 13.—Artículo 2.º—Ferrocarriles.—Gastos de inspección y vigilancia.**

Del concepto 5.º deben suprimirse las palabras finales "y para la Delegación regia de Transportes".

(Por supresión.)

**Capítulo 20.—Artículo único.—Servicios de carácter temporal.—Caminos vecinales.—Estudios, construcciones y subvenciones.**

Los tres conceptos que figuraban en el Presupuesto de 1924-25 se redactan en la siguiente forma:

Concepto 1.º—Para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y de obras de caminos vecinales que ejecuten con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1911 y al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Concepto 2.º—Diets y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudio, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por las Diputaciones provinciales, Ayuntamiento y entidades interesadas y por la Inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

Concepto 3.º—Para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudios, replanteo y liquidaciones y obras de caminos vecinales, adjudicados por el Estado en el quinto concurso.

(En cumplimiento del Real decreto de 20 de Marzo de 1925.—Estatuto provincial.)

**Capítulo 21.—Artículo único.—Servicios de carácter temporal.—Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones.**

A continuación de los conceptos 2.º y 3.º se consignarán:

"Los créditos de los dos conceptos precedentes, llegado el momento oportuno, serán aplicables en la cantidad disponible como recurso de la Caja ferroviaria del Estado, para atender al servicio de intereses y amortizaciones de la Deuda ferroviaria amortizable, que se ha de crear con arreglo a la base 5.ª del Real decreto de 12 de Julio de 1924."

El concepto 4.º deberá quedar redactado en la forma siguiente:

"Anualidad de reintegro a las Diputaciones de Alava y Navarra, por el anticipo hecho para la construcción de la Sección de Vitoria a Estella del ferrocarril de Estella al de Durango y Zamárraga, según el Real decreto de 20 de Enero de 1922."

**Capítulo 27.—Artículo único.—Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo.**

En sustitución de los figurados en el Presupuesto de 1924-25, que son baja, se consignan las siguientes partidas:

<b>Badajoz.</b> —Al Habilitado del personal de Peones eapataces y camineros, por importe de los haberes que dejó devengados a su fallecimiento el caminero D. Joaquín Márquez Mera, correspondientes a diez y nueve días de Abril de 1924.....	73
<b>Ídem.</b> —Al mismo, por ídem íd. que dejaron devengados a su fallecimiento los Peones camineros D. Manuel Osorio Vázquez y D. Juan Gómez Herrero, por diez y nueve y treinta y un días, respectivamente, de Enero de 1924.....	200
<b>Ídem.</b> —Al mismo, por igual concepto y causa del Peón capataz D. Julio del Fresno Sama, por diez y siete días de Febrero de 1924.....	76,50

**Suma y sigue..... 352,50**

<i>Suma anterior</i> .....	352,50
<b>Coruña.</b> —Al ídem, por haberes que se adeudan, correspondientes a Junio de 1924, al personal de Peones capataces y camineros, por insuficiencia del libramiento expedido.....	982
<b>Ciudad Real.</b> —Al ídem, por haberes del Peón caminero Tomás Galindo Rodríguez, que dejó devengados a su óbito, correspondientes a veinte días de Mayo de 1924.....	80,00
<b>Guadalajara.</b> —Al ídem, por haberes que se adeudan a los Peones camineros Abdón Yela, Francisco Sánchez Heneche y Nemesio Gil Centenera, correspondientes al mes de Marzo de 1924, por insuficiencia del libramiento expedido.....	234,50
<b>Ciudad Real.</b> —Al Pagador de Obras públicas, por el importe de la diferencia entre las indemnizaciones devengadas en estudios de carreteras por los Ayudantes D. Enrique Frías Piqueras y D. Francisco Medina Montero, y las que les fueron abonadas durante su actuación como agregados a la Jefatura, desde el 2 y 5 de Marzo, respectivamente, a 27 de Septiembre de 1922.....	5.033,71
<b>Burgos.</b> —Al ídem íd., por indemnizaciones del personal facultativo de la Jefatura, correspondientes a Abril y Junio de 1924, por inspección de caminos vecinales.....	2.249,99
<b>Tarragona.</b> —Al ídem íd., por indemnizaciones del personal facultativo, correspondientes a Mayo y Junio de 1924, por inspección de caminos vecinales.....	2.827,60
(Aprobadas las anteriores obligaciones por Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo y acuerdo del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.)	
<b>Alicante.</b> —A la Jefatura de Obras públicas, para abono al personal facultativo por inspección de caminos vecinales en Junio de 1924.....	1.845,89
<b>Almería.</b> —A la Jefatura de Obras públicas, por igual servicio, correspondiente a los meses de Marzo y Mayo de 1924.....	3.018,33
<b>Ávila.</b> —A la ídem íd., por ídem en el ejercicio trimestral de dicho año.....	3.820,48
<b>Badajoz.</b> —A la ídem íd., por ídem en Febrero del mismo año.....	1.113,47
<b>Baleares.</b> —A la ídem íd., por ídem en Marzo y Junio de dicho año.....	3.433,93
<b>Castellón.</b> —A la ídem íd., por ídem en el ejercicio trimestral de 1924.....	3.516,57
<b>Ciudad Real.</b> —A la ídem íd., por ídem en Febrero de 1923.....	305,78
<b>Idem.</b> —A la ídem íd., por ídem en Octubre de 1923 y Junio de 1924.....	2.650,73
<b>Granada.</b> —A la ídem íd., por ídem en Julio, Septiembre y Noviembre de 1923 y Enero, Febrero y Junio de 1924.....	3.491,52
<b>J León.</b> —A la ídem íd., por ídem en Septiembre de 1923 y Marzo de 1924.....	1.885,68
<b>Idem.</b> —A la ídem íd., por ídem en Septiembre de 1923 y Marzo de 1924.....	1.208,51
<b>León.</b> —A la Jefatura de Obras públicas, para abono al personal facultativo por inspección de caminos vecinales en los meses de Mayo y Junio de 1924.....	5.181,94
<b>Logroño.</b> —A la ídem íd., por ídem en Mayo del mismo año.....	450,86
<b>Murcia.</b> —A la ídem íd., por ídem en Abril y Junio de dicho año.....	3.678,06
<b>Pontevedra.</b> —A la ídem íd., por ídem en Octubre de 1923 y Enero, Marzo y Junio de 1924.....	7.112,91
<b>Idem.</b> —A la ídem íd., por ídem en Junio de 1924.....	2.985,88
<b>Salamanca.</b> —A la ídem íd., por ídem en Junio de dicho año.....	19.202,54
<b>Santander.</b> —A la ídem íd., por ídem en dichos mes y año.....	18.144,24
<b>Sevilla.</b> —A la ídem íd., por ídem en Diciembre de 1922.....	401,08
<b>Idem.</b> —A la ídem íd., por ídem en el segundo y cuarto trimestres de 1923-24 y en el ejercicio trimestral de 1924.....	10.532,73
<b>Teruel.</b> —A la ídem íd., por ídem en el cuarto trimestre de 1923-24 y en el ejercicio trimestral de 1924.....	37.576,47
<b>Valladolid.</b> —A la ídem íd., por ídem en Marzo y Mayo de 1924.....	1.391,71
<b>Suma y sigue</b> .....	144.739,70

<i>Suma anterior</i> .....	144.739,70
<b>Zaragoza.</b> —A la ídem íd., por ídem en el cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.....	6.532,59
<b>Varias.</b> —A los acreedores siguientes, por los conceptos que se expresan:	
Mancomunidad de Cataluña, por obras de caminos vecinales, en el ejercicio trimestral de 1924.....	16.452,84
Contratistas D. Francisco Mirón y D. José Rodas, por obras del puente económico sobre el río Tíeta, en el camino vecinal de Navalmodal de la Mata a Jarandilla (Cáceres), correspondientes a Mayo de 1924.....	18.872,80
Ayuntamiento de Aranzo de Miel (Burgos), por reintegro indebido, hecho con referencia a las obras del camino vecinal de Aranzo de Miel a la carretera de Aranda a Salas.....	1.046,39
<b>Central.</b> —Al Inspector de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Messo, por dietas y gastos con motivo de su viaje a Amberes para asistir al Congreso Internacional de la Navegación (sesiones de la Comisión permanente) en el mes de Junio de 1924.....	1.340,62
(Aprobadas las anteriores obligaciones por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril y acuerdo del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.)	
<b>Alicante.</b> —A los herederos del Ingeniero Jefe que fué de la Sección agronómica D. Francisco de Chávarri y Romero, por diez y siete días de haber que dejó devengados a su fallecimiento en el mes de Julio de 1922.....	472,26
<b>Pontevedra.</b> —Al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia D. José García Buela, por diferencia de sueldo, producida por error de colocación en el escalafón del Cuerpo, desde Abril de 1920 al 29 de Mayo de 1923.....	3.163,88
<b>Segovia.</b> —Al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos don Adolfo Pérez, afecto al Servicio catastral de la provincia, por sus haberes de Septiembre de 1923.....	500
<b>Idem.</b> —Al Ayudante del Servicio catastral de la provincia D. Vicente Sastre Manso, por sus haberes de Octubre de 1923.....	333,33
<b>Canarias.</b> —A la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, por servicios de inspección y vigilancia del personal facultativo en servicios de caminos vecinales, correspondientes al ejercicio de 1923-24.....	6.752,01
<b>Castellón.</b> —A la Jefatura de Obras públicas, por igual concepto del personal facultativo en Junio de 1924.....	25.515,12
<b>Gerona.</b> —A la ídem íd., por servicios de inspección y vigilancia del personal facultativo en caminos vecinales, correspondientes a Junio de 1924.....	430,71
<b>León.</b> —A la ídem íd., por ídem relativos a Septiembre de 1923.....	715,53
<b>Almería.</b> —A la ídem íd., por ídem de las obras del puerto de Adra en Abril a Junio de 1924, en la siguiente forma:	
Residencia eventual del Sobrestante.....	546
Jornales, etc., del Fiel de báscula y Vigilantes.....	1.870
	2.416
<b>Barcelona.</b> —A la ídem íd., por dietas y gastos de locomoción del personal facultativo por reconocimientos de petróleos para abastecimiento de Faros, en Mayo y Junio de 1924.....	100,16
(Aprobadas las anteriores obligaciones por Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo y acuerdo del Directorio Militar de 6 de Junio de 1925.)	
<b>MONTES Y PESCA</b>	
<b>J León.</b> —A los herederos del Peón-guarda que fué del Distrito forestal Tomás Gómez Navarro, por los jornales de veintinueve días del mes de Febrero de 1924, que dejó devengados a su fallecimiento.....	118
<b>Idem.</b> —Idem íd. Manuel Anguita Manjón, por los correspondientes a diez y nueve días de Mayo de 1924, no percibidos a su fallecimiento.....	76
<b>Suma y sigue</b> .....	229.605,94

<i>Suma anterior</i> .....	229.605,94
<i>León.</i> —Al Distrito forestal, por jornales devengados y no percibidos por el Peón-guarda Primitivo García Alvarez, afecto a dicho Distrito, y correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 1923, en que estuvo suspenso de empleo y sueldo.....	360
<i>Madrid.</i> —A los herederos del Guarda mayor que fué del Distrito forestal Tomás Navarro Jiménez, por veintidós días de jornal del mes de Noviembre y diferencias de los meses de Agosto a Octubre del mismo año, que dejó devengados a su fallecimiento.....	248
<i>Pontevedra.</i> —A los ídem del Sobreguarda que fué del Distrito forestal Miguel Gil Serrano, por jornales de treinta días de Mayo de 1924, no percibidos a su fallecimiento .....	150
<i>Zamora.</i> —Al Distrito forestal, por jornales devengados y no percibidos por el Peón-guarda afecto al mismo Isidro Calvo Mangán, correspondientes al tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo desde 1.º de Marzo de 1921 a 31 de igual mes de 1922.....	1.584

OBRAS PUBLICAS

<i>Barcelona.</i> —A la Mancomunidad de Cataluña, por el 25 por 100 del importe de la certificación de Octubre de 1920, que corresponde pagar al Estado de las obras del camino vecinal de Castellbisbal por la estación del ferrocarril de Martorell.....	1.002,19
<i>Burgos.</i> —Al Ayuntamiento de Grijalba, por saldo de la liquidación de las obras del camino vecinal de Grijalba a la carretera de Saldaña a *Masa, ejecutadas en 1924.....	333,73
<i>Ouencá.</i> —A la Jefatura de Obras públicas, por indemnizaciones del personal facultativo en servicios de conservación de carreteras durante los meses de Enero y Marzo de 1924, por insuficiencia del libramiento que le fué expedido.....	3.869,09
<i>Gerona.</i> —A la Jefatura de Obras públicas, por indemnizaciones del personal facultativo por servicios de inspección de caminos vecinales, referentes a Julio y Diciembre de 1923 y el ejercicio trimestral de 1924... ..	1.489,38
<i>Guadalajara.</i> —A la ídem íd., por ídem en los meses de Enero, Marzo y Junio de 1924.....	9.860,31
<i>Idem.</i> —A la misma, por servicio análogo correspondiente a los ejercicios 1923-24 y trimestral de 1924.....	9.883,89
<i>Huelva.</i> —A la ídem íd., por ídem en los meses de Abril a Septiembre de 1923.....	9.121,65
<i>León.</i> —A la ídem íd., por ídem en Octubre y Marzo de 1923-24.....	3.652,86
<i>Oviedo.</i> —Al Torrero de faros D. Angel Sánchez, por el alquiler de casa, correspondiente a los meses de Octubre de 1923 a Junio de 1924.....	660
<i>Segovia.</i> —A la Jefatura de Obras públicas, por indemnizaciones del personal facultativo por servicio de inspección de caminos vecinales en el mes de Marzo de 1924.....	928,43
<i>Sevilla.</i> —Al contratista D. Francisco Gallardo Verdún, por el saldo de liquidación de las obras del trozo 5.º de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas .....	1.792,78
<i>Varias.</i> —A los Pagadores y Habilitados de las Jefaturas siguientes, por dietas y gastos de traslación que se adeuda al personal facultativo de las mismas, correspondientes a 1922-23 y 1923-24, como sigue:	
Jefatura de Obras públicas de Murcia.....	109
Idem íd. íd. de Cáceres.....	289,70
Idem íd. íd. de Alicante.....	109,95
Idem íd. íd. de Avila.....	45
Idem íd. íd. de Baleares.....	115,35
Idem íd. íd. de Teruel.....	818,40
Idem íd. íd. de Zaragoza.....	242,30
División hidráulica del Ebro.....	154,80
Servicio Central de Señales marítimas.....	345,50
	<u>2.230</u>

*Suma y sigue*..... 276.772,25

<i>Suma anterior</i> .....	276.772,25
<i>Central.</i> —A la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por recorridos del coche-salón de la Dirección general de Obras públicas en Junio de 1924.....	212
A la ídem íd. de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por ídem íd. de igual mes.....	1.455
	<u>1.667</u>
<i>Idem.</i> —A doña Lucía Mirones Pirin, viuda del Interventor de línea D. Eduardo García Cachena, por las gratificaciones que dejó éste devengadas a su fallecimiento en el Consejo Superior de Ferrocarriles en el ejercicio de 1923-24.....	1.666,50
(Aprobadas dichas obligaciones por Real orden del Ministerio de Hecienda y acuerdo del Directorio Militar de 12 y 19 de Junio de 1925, respectivamente.)	
<i>Central.</i> —A las Divisiones primera, segunda y tercera de Ferrocarriles, por indemnizaciones fijas que se adeudan al personal facultativo en los ejercicios 1921-22, 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.....	194,71
(Autorizada la inclusión por acuerdo del Directorio Militar de 27 de Junio de 1925.)	

<i>Importan las obligaciones para 1925-26</i> .....	280.300,52
<i>Crédito figurado para las mismas en 1924-25</i> .....	122.799,87
<i>Aumento líquido</i> .....	<u>157.500,65</u>

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Capítulo 1.º Artículo 8.º—Administración Central.—Cuerpo técnico de Inspección mercantil y de Seguros.

La plantilla será la siguiente:

1 Inspector general, Jefe superior de Administración civil, pesetas.....	15.000
1 ídem, Jefe de Administración civil de primera clase, pesetas.....	12.000
1 ídem íd. de segunda clase, pesetas.....	11.000
2 ídem íd. de tercera clase, a 10.000 pesetas.....	20.000
3 ídem de segunda, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	24.000
4 ídem íd. íd. de segunda clase, a 7.000 pesetas..	28.000
6 ídem íd. de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	36.000
6 Aspirantes, Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000 pesetas.....	30.000
7 ídem íd. íd. de segunda clase, a 4.000 pesetas.....	28.000
	<u>204.000</u>

Gastos de viaje e indemnizaciones de los Inspectores .....	20.000
Gastos de representación del Jefe superior, de Seguros .....	3.000

Junta Consultiva de Seguros:

Asignaciones y asistencias de los Vocales y Secretaría de la Junta.....	20.000
---	--------

*Importa la plantilla en 1925-26*..... 247.000

*Importa la plantilla y gastos figurados en el presupuesto 1924-25*..... 210.000

*Diferencia (aumento para 1925-26)*..... 37.000

SECCION 10.ª

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Delegaciones de Hacienda.

"Gastos de representación para los Delegados de Hacienda".

Para los de Madrid y Barcelona, a 5.500 pesetas.....	11.000
Para los de Sevilla y Valencia, a 4.500 pesetas.....	9.000

*Suma y sigue*..... 20.000

Suma anterior.....	20.000
Para los de Cádiz, Córdoba, Coruña, Badajoz, Granada, Oviedo, Zaragoza y Málaga, a 3.500 pesetas.....	28.000
Para los de las 38 provincias restantes, a 2.500 pesetas.....	95.000
	143.000

(Cuando el Delegado habite casa del Estado o pagada por el mismo, sólo percibirá el 50 por 100 de los gastos de representación.)

"Gratificaciones".

A) Para los Delegados de Hacienda de Madrid y Barcelona, a 4.000 pesetas.....	8.000
Para los de Sevilla y Valencia, a 3.000.....	6.000
Para los de Cádiz, Córdoba, Coruña, Badajoz, Granada, Málaga, Oviedo y Zaragoza, a 2.500.....	20.000
Para los 38 restantes, a 2.000.....	76.000
	110.000

B) Para los Administradores de Rentas públicas de Madrid y Barcelona, a 4.000 pesetas.....	8.000
Para los de Valencia y Sevilla, a 3.000.....	6.000
Para los de Cádiz, Córdoba, Coruña, Badajoz, Granada, Málaga, Oviedo y Zaragoza, a 2.000.....	16.000
Para los 38 restantes, a 1.500.....	57.000
	87.000

"Premios de funcionarios".

En las provincias de Madrid y Barcelona:	
6 premios de 1.000 pesetas en cada una.....	12.000
10 ídem de 500 ídem ídem.....	10.000
Para las de Valencia y Sevilla:	
3 premios de 1.000 pesetas en cada una.....	6.000
6 ídem de 500 ídem ídem.....	6.000
Para las de Cádiz, Córdoba, Coruña, Badajoz, Granada, Málaga, Oviedo y Zaragoza:	
2 premios de 1.000 pesetas en cada una.....	16.000
4 ídem de 500 ídem ídem.....	16.000
Para las 38 restantes:	
1 premio de 1.000 pesetas en cada una.....	38.000
8 ídem de 500 ídem ídem.....	57.000
	161.000

Total crédito para 1925-26.....	501.000
Crédito de 1924-25.....	120.000
Aumento.....	381.000

Capítulo 4.º—Artículo 6.º—Administraciones de Aduanas.  
Material.

Reembolsables al Estado:

Almería.—San Miguel de Cabo de Gata.....	300
Baleares.—Depósito comercial de Porto Pi.....	600
Barcelona.—Depósito comercial.....	475
Idem.—Depósito franco.....	600
Cádiz.—Depósito franco.....	600
Idem.—Aduana de Barbate.....	300
Huelva.—Sanlúcar de Guadiana.....	200
Idem.—Aduana de Lepe.....	300
Santander.—Compañía "Deutsch".....	95
Idem.—Compañía "Desmarais Hermanos".....	95
Idem.—Compañía "Nueva Montaña".....	100
Idem.—Depósito franco.....	600
Sevilla.—Depósito comercial.....	600
Valencia.—Aduana de Sagunto.....	64
Vizcaya.—Depósito franco.....	600
Total crédito para 1925-26.....	5.529
Crédito de 1924-25.....	2.829
Aumento.....	2.700

Capítulo 4.º—Artículo 8.º—Material.—Administraciones y Depositarias especiales.

Asignación para gastos de escritorio de las de Cartagena y Ferrol, a 765 pesetas.....	1.530
Idem ídem para las de Ceuta y Melilla, a 540.....	1.080
Idem ídem para las de Fuerteventura, Gomera y Hierro, a 495.....	1.485
Idem ídem para las de Jerez de la Frontera y Santa Cruz de la Palma, a 765.....	1.530
Idem ídem para la de Arrecife.....	585
Idem ídem para las de Mahón e Ibiza, a 540.....	1.080
Total crédito para 1925-26.....	7.290
Crédito de 1924-25.....	4.095
Aumento.....	3.195

Capítulo 7.º—Artículo 1.º—Personal administrativo.

Escala técnica:

35 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	420.000
45 ídem ídem de segunda clase, a 11.000.....	495.000
60 ídem ídem de tercera clase, a 10.000.....	600.000
200 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	1.600.000
210 ídem ídem de segunda clase, a 7.000.....	1.470.000
220 ídem ídem de tercera clase, a 6.000.....	1.320.000
630 Oficiales de primera clase, a 5.000.....	3.150.000
600 ídem de segunda clase, a 4.000.....	2.400.000
650 ídem de tercera clase, a 3.000.....	1.950.000
	13.405.000

Escala auxiliar:

1.350 Auxiliares, a 2.500 pesetas.....	3.375.000
600 gratificaciones de 500 pesetas, amortizándose el crédito correspondiente conforme vayan pasando a la escala técnica de los funcionarios que las disfrutaban.....	300.000
	3.675.000
	17.080.000

A deducir:

Por el personal afecto en activo al Servicio de Cerillas y toda clase de fósforos, que se formalizará con cargo al capítulo 22 de la Sección 11.ª.....	151.500
	16.928.500

Personal sobrante de plantilla, a extinguir:

3 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pts.....	36.000
108 Oficiales de primera clase, a 5.000.....	540.000
108 ídem de segunda, a 4.000....	432.000
18 ídem de tercera, a 3.000.....	54.000
	1.062.000

Total crédito para 1925-26.....	17.990.500
Crédito de 1924-25.....	18.488.500
Baja.....	498.000

"Sólo se cubrirán las plazas de Auxiliares necesarias para completar con las restantes categorías y clases del escalafón el número de 4.000 funcionarios que tiene la plantilla global del Cuerpo general de Hacienda, englobando en dicho número el personal sobrante de plantilla que presta servicio en activo."

Capítulo 7.º—Artículo 2.º—Cuerpo de Abogados del Estado.

Personal facultativo para todos los servicios de la Administración Central y provincial del Ministerio de Hacienda, para el de los Tribunales ordinarios, para el de los provinciales de lo Contencioso-administrativo y para las Asesorías jurídicas de los Ministerios de Estado, Instrucción pública, Fomento, Gobernación y Trabajo:

3 Abogados del Estado, a 15.000 pesetas...	45.000
6 ídem íd., a 14.000.....	84.000
10 ídem íd., a 12.000.....	120.000
30 ídem íd., a 11.000.....	330.000
50 ídem íd., a 10.000.....	500.000
46 ídem íd., a 8.000.....	368.000
22 ídem íd., a 7.000.....	154.000
16 ídem íd., a 6.000.....	96.000
<hr/>	
Total crédito para 1925-26.....	1.697.000
Crédito de 1924-25.....	1.510.000
<hr/>	
Aumento.....	187.000

Capítulo 7.º—Artículo 3.º—Cuerpos de Contabilidad del Estado.

Pericial:

3 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pts....	36.000
8 ídem íd. de segunda, a 11.000.	88.000
12 ídem íd. de tercera, a 10.000.	120.000
16 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	128.000
26 ídem íd. de segunda, a 7.000...	182.000
26 ídem íd. de tercera, a 6.000...	156.000
14 ídem íd. de tercera, a 5.000...	70.000
<hr/>	
	780.000

105

Auxiliar:

23 Contadores Auxiliares de primera clase, Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	138.000
32 ídem íd. de segunda, Oficiales de primera clase, a 5.000....	160.000
63 ídem íd. de tercera, Oficiales de segunda, a 4.000.....	252.000
82 ídem íd. de cuarta, Oficiales de tercera, a 3.000.....	246.000
<hr/>	
	798.000
<hr/>	
	1.576.000

(Plantilla aprobada por Real decreto de 9 de Diciembre de 1924.)

A deducir:

Por el personal afecto al Servicio de cerillas y toda clase de fósforos, que se formalizará con cargo al capítulo 22 de la Sección 11.ª. 33.000

Total crédito para 1925-26.....	1.543.000
Crédito de 1924-25.....	1.527.000
<hr/>	
Aumento.....	16.000

Capítulo 7.º—Artículo 11.—Personal del Cuerpo de Aduanas.

8 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	96.000
30 ídem íd. de segunda clase, a 11.000	330.000
40 ídem íd. de tercera clase, a 10.000.	400.000
70 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	560.000
<hr/>	
Suma anterior.....	1.386.000

Suma y sigue..... 1.886.000

80 ídem de íd. de segunda clase, a 7.000 pesetas.....	560.000
118 ídem de íd. de tercera clase, a 6.000.	708.000
125 Oficiales de primera clase, a 5.000.	625.000
105 ídem de segunda clase, a 4.000...	420.000
24 ídem de tercera clase, a 3.000.....	72.000
<hr/>	
	3.771.000

600

“Se usará de este crédito según las disposiciones transitorias 7.ª y 8.ª del Real decreto de 31 de Marzo de 1925.)

Personal del Cuerpo pericial de Aduanas a disposición del Ministerio de Estado, para prestar servicio en las Aduanas del Protectorado español en la Zona septentrional del Imperio de Marruecos:

1 Jefe de Negociado de segunda clase.	•
3 ídem de tercera clase.....	•
14 Oficiales de segunda clase.....	•

Personal pericial, cuyos sueldos son reembolsables al Estado.

PROVINCIA DE ALMERIA

San Miguel de Cabo de Gata.

1 Administrador .....	4.000
(Artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 16 de Abril de 1925.)	

PROVINCIA DE BALEARES

Depósito comercial de Porto Pi.

1 Jefe Interventor.....	8.000
1 Vista .....	6.000
<hr/>	
	14.000

(Artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1924.)

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona.

Almacenes generales de Comercio.

1 Jefe Interventor.....	8.000
1 Vista .....	3.000
1 Auxiliar de Vista.....	1.500
<hr/>	
	12.500

Depósito comercial.

1 Jefe Interventor.....	8.000
-------------------------	-------

Depósito franco.

1 Jefe Interventor.....	10.000
1 Vista .....	5.000
<hr/>	
	15.000

Badalona.

1 Delegado de la Aduana de Barcelona.	4.000
---------------------------------------	-------

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz.

Depósito franco.

1 Jefe Interventor.....	8.000
1 Vista .....	5.000
<hr/>	
	13.000

Barbate.

1 Administrador .....	4.000
(Artículo 3.º de la Real orden de 17 de Octubre de 1924.)	

Suma y sigue..... 74.500 3.771.000

<i>Suma anterior</i> .....	74.500	3.771.000	
<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>			
<i>Puntal de la Cruz.</i>			
1 Administrador .....	4.000		
<i>Lepe.</i>			
1 Administrador .....	4.000		
(Artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1924.)			
<i>Sanlúcar de Guadiana.</i>			
1 Administrador .....	5.000		
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>			
<i>Santander.</i>			
Depósito franco.			
1 Jefe Interventor.....	8.000		
1 Vista .....	6.000		
		14.000	
(Artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1924.)			
<i>Compañía Comillas Deutsch.</i>			
1 Delegado de la Aduana de Santander.	4.000		
<i>Compañía Desmarais Hermanos.</i>			
1 Delegado de la Aduana de Santander.	4.000		
<i>Sociedad Nueva Montaña.</i>			
1 Delegado de la Aduana de Santander.	4.000		
<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>			
<i>Sevilla.</i>			
Depósito comercial.			
1 Jefe Interventor.....	8.000		
1 Vista .....	6.000		
		14.000	
(Artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 6 de Abril de 1925.)			
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>			
<i>Sagunto.</i>			
1 Administrador .....	4.000		
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>			
<i>Bilbao.</i>			
Depósito franco.			
1 Jefe Interventor.....	10.000		
1 Vista .....	5.000		
		15.000	
<i>Poveña.</i>			
1 Delegado de la Aduana de Bilbao...	1.500		
		148.000	
<i>Personal subalterno cuyos sueldos son reembolsables al Estado.</i>			
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>			
<i>Barcelona.</i>			
Almacenes generales de comercio.			
1 Portero .....	750		
Depósito comercial.			
1 Portero pesador.....	1.250		
1 Portero .....	750		
		2.000	
<i>Suma y sigue</i> .....	2.750	3.919.000	

<i>Suma anterior</i> .....	2.750	3.919.000	
Depósito franco.			
1 Portero.....	1.500		
<i>Badalona.</i>			
1 Portero pesador.....	1.000		
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>			
<i>Cádiz.</i>			
Depósito comercial.			
1 Portero .....	1.250		
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>			
<i>Santander.</i>			
<i>Compañía "Deutsch".</i>			
1 Portero pesador.....	1.000		
<i>Compañía "Desmarais Hermanos".</i>			
1 Portero pesador.....	1.000		
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>			
<i>Bilbao.</i>			
Depósito franco.			
1 Portero.....	1.500		
		10.000	
<b>CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS</b>			
5 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	30.000		
30 Oficiales primeros, a 5.000.....	150.000		
60 ídem segundos, a 4.000.....	240.000		
155 ídem terceros, a 3.000.....	465.000		
		885.000	
A deducir:			
Por el sueldo de 59 Oficiales terceros, que faltan actualmente en este Cuerpo, y cuyas plazas no pueden ser cubiertas en este ejercicio económico, por no terminarse antes de su fin el curso que los aspirantes a dichas plazas deben seguir reglamentariamente en la Academia oficial de Aduanas.			
	177.000		
		708.000	
150 Escribientes mecanógrafos, a 2.500 pesetas.....		375.000	
(Se usará de este crédito en la forma establecida en la disposición transitoria 5.ª del Real decreto de 31 de Marzo de 1925.)			
<b>CELADORES DE LOS PUERTOS FRANCOS DE LAS ISLAS CANARIAS</b>			
14 Celadores, a 2.000 pesetas.....	28.000		
14 ídem, a 1.500.....	21.000		
		49.000	
(Se utilizará este crédito según los preceptos de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Febrero de 1925 (GACETA del día 17).)			
<b>LABORATORIOS DE ANALISIS QUIMICO</b>			
<i>Laboratorio central.</i>			
1 Director, con la retribución anual de.....	10.000		
1 Profesor, con la ídem íd. de.....	8.000		
<i>Suma y sigue</i> .....	18.000	5.061.000	

Suma anterior.....	18.000	5.061.000
1 ídem, con la ídem íd. de.....	7.000	
1 Ayudante, con la ídem íd. de	5.000	
1 ídem, con la ídem íd. de.....	4.000	
1 Preparador, con la ídem íd. de...	4.000	
		38.000
<i>Laboratorio de Barcelona.</i>		
1 Profesor .....	8.000	
1 Ayudante .....	4.000	
		12.000
<i>Laboratorio de Bilbao.</i>		
1 Profesor .....	7.000	
1 Ayudante .....	4.000	
		11.000
<i>Laboratorio de Irún.</i>		
1 Profesor .....	7.000	
1 Ayudante .....	4.000	
		11.000
<i>Laboratorio de Port-Bou.</i>		
1 Profesor .....	7.000	
1 Ayudante .....	4.000	
		11.000
		83.000
(Artículo 2.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1925.)		
<b>ASESORIA JURIDICA</b>		
1 Abogado del Estado.....		"
<b>TRADUCCION DE IDIOMAS</b>		
1 Traductor, con la categoría administrativa de Oficial de tercera clase.....		3.000
<b>PERSONAL DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS, SOBRANTE DE PLANTILLA, A EXTINGUIR</b>		
45 Oficiales de segunda clase, a 4.000 pesetas.....		180.000
<i>Total crédito para 1925-26.....</i>		5.327.000
<i>Crédito de 1924-25.....</i>		"
<i>Aumento.....</i>		5.327.000
<i>Capítulo 14, artículo único. Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.</i>		
<i>Ciudad Real.</i> —Para satisfacer a D. Alfonso Martín-Buitrago, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda, haberes devengados y no percibidos en los ejercicios 1921-22 y 1922-23, como Auxiliares de Alcoholes de la Administración de Propiedades e Impuestos. (Real orden de 28 de Marzo de 1925.)		
		2.733,12
<i>Madrid.</i> —Para satisfacer haberes devengados y no percibidos durante el mes de Julio de 1924,		
		2.733,12

Suma anterior.....	2.733,12
por D. Juan José Reza y Estévez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Inspección general (Real orden de 3 de Abril de 1925.).....	
	252,74
<i>Segovia.</i> —Para ídem a D. Pablo Bellido, Auxiliar primero de la Tesorería-Contaduría, el importe de los haberes devengados y no percibidos durante los ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924 (Real orden de 3 de Abril de 1925.).....	
	2.499,94
<i>Valencia.</i> —Para ídem a doña Amparo Clemente Nava, viuda de D. Francisco Julián Vicente, Oficial primero, Recaudador de la Aduana de Valencia, el importe de ocho días de haber del mes de Enero de 1923, que dejó devengados el causante a su fallecimiento. (Real orden de 1.º de Abril de 1925.).....	
	111,04
<i>Aduanas.</i> —Para ídem a D. Guillermo Castaños y Cardó, Oficial primero del Cuerpo pericial, los haberes que dejó de percibir desde 1.º de Octubre de 1921 a 1.º de Abril de 1922. (Real orden de 11 de Diciembre de 1924.).....	
	2.500,00
<i>Idem.</i> —Para satisfacer a D. Vicente Polo Barbero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial, los haberes devengados y no percibidos desde el 10 de Octubre de 1921 a 10 de Abril de 1922. (Real orden de 13 de Diciembre de 1924.).....	
	3.000,00
<i>Idem.</i> —Para ídem a D. Francisco Aznar Nagusia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial, haberes devengados y no percibidos desde 15 de Febrero de 1923 a 30 de Junio del mismo año. (Real orden de 1.º de Abril de 1925.).....	
	2.250,00
(Los precedentes créditos se incluyen en virtud de orden del Sr. Presidente del Directorio Militar, fecha 6 de Junio de 1925.)	
<i>Madrid.</i> —Para satisfacer a D. Aureliano Pérez Portillo diferencias de sueldo devengadas y no percibidas desde 26 de Mayo de 1923 a 19 de Diciembre del mismo año, como Portero cuarto del suprimido Tribunal de Cuentas del Reino. (Real orden de 8 de Abril de 1925 y orden del Directorio Militar de 24 de Junio de 1925.).....	
	566,60
	<u>13.913,50</u>

SECCION 11.ª

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulo 33.—Artículo único.—Ejercicios cerrados.

<i>Ciudad Real.</i> —Para satisfacer a D. José Gómez García, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Agosto de 1922 a 30 de Marzo de 1923. (Real orden de 19 de Agosto de 1924 y orden del Directorio Militar de 25 de Junio de 1925.).....	
	1.333,85
<i>Soria.</i> —Idem íd. a D. Segundo Martínez Velilla, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Julio de 1922 a 30 de Marzo de 1923. (Real orden de 21 de Agosto de 1924 y orden del Directorio Militar de 25 de Junio de 1925.).....	
	1.500,00
<i>Total.....</i>	<u>2.833,85</u>

Madrid, 1.º de Julio de 1925.—Aprobado por S. M.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Prinsó de Rivera y Orbaneja.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, a D. José Bollaín Rozalen, que figura con el número 23 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Priego (Cuenca), de cuarta clase, a D. Jerónimo del Prado Marazuelo, que figura con el número 24 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Oficial segundo de Sala, vacante en esa Audiencia por defunción de D. Benigno Senosiain, y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial y en el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Leoncio Ciervide Montenegro, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Registrador de la Propiedad de Sos, don Enrique Gerona y Almech, solicita que al amparo del artículo 7.º del Reglamento hipotecario se le nombre, fuera de concurso, para el Registro de la Propiedad de Calahorra, por haber experimentado en sus honorarios un perjuicio superior a la quinta parte, en virtud de la segregación del término de Sádaba del Registro que desempeña.

Resultando, según los datos que aparecen del expediente, que se ha producido dicho perjuicio y que el Registro de Calahorra no excede en rendimientos al de Sos.

Visto el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Considerando que D. Enrique Gerona Almech, Registrador de la Propiedad de Sos, se halla comprendido en el caso previsto por el artículo citado, por cuanto, con la segregación del término de Sádaba, acordada en 17 de Julio del año último, sufrió una disminución en sus honorarios que en el quinquenio anterior a la fecha del perjuicio excede de una quinta parte, y el Registro de Calahorra, que solicita fuera de concurso, reúne las adecuadas condiciones en cuanto se refiere a honorarios en el último quinquenio, para que pueda accederse a la petición del indicado Registrador.

Considerando que el precepto reglamentario, al establecer el derecho para reingresar fuera de concurso, dispone que podrá solicitar el interesado un Registro que esté vacante, sin distinción entre anunciados o no, y a mayor abundamiento, en el presente caso correspondería el Registro de Calahorra al solicitante, si su instancia pudiera considerarse incluida en el concurso, por tener más antigüedad en el Escalafón que el primero que lo pide con arreglo a la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar al Registrador de Sos, D. Enrique Gerona y Almech, fuera de concurso, para la vacante del Registro de la Propiedad de Calahorra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de esa capital, de categoría de término, vacante por traslación del que la desempeñaba; teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia y de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñar la referida plaza a D. Francisco Anguiano Conta, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Guernica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barbastro, de primera clase, a D. Benito Vimueira Albacete, que sirve el de Borjas Blancas y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zaragoza, de primera clase, a D. Miguel Rato Fraile, que sirve el de Valencia-Occidente y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.



Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Reus, de primera clase, a D. Ricardo Vázquez Rey, que sirve el de Granollers y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Enguera, de segunda clase, a D. Daniel Esteller Bosch, que sirve el de Sepúlveda y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, de tercera clase, a D. José Estévez Fernández, que sirve el de Vélez-Rubio y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cogolludo, de tercera

se. a D. Máximo Fernández Reinoso, que sirve el de San Fernando y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sequeros, de cuarta clase, a D. Vicente Agero Teixidor, que sirve el de Amurrio y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza, de cuarta clase, a D. José Alonso Fernández, que sirve el de Sacedón y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huercaal-Overa, de cuarta clase, a D. Francisco Tallón Montoro, que sirve el de Grazales y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

nos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Lara, vacante por fallecimiento de D. Eugenio de Mazarredo y Tamarit, en favor de su primogénito D. Fernando de Mazarredo y Trenor.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Montalar Martínez, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puigcerdá, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido los sesenta y siete años.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por excedencia de don Antonio Díaz Cañabate en el Juzgado de primera instancia de Atienza, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Fernando Munárriz Gómez, Secretario judicial de Arnedo, único concursante y que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Junio último (GACETA del 25),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Dirección Agronómica de Experimentación de esa ciudad, como más moderno de los de su clase, al Portero quinto Francisco de la Peña Oxiglia, que presta actualmente sus servicios en esa Audiencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 1.º del capítulo 9.º "Personal excedente en activo de la Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-26,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Manuel Diosdado Gil, que presta sus servicios en la misma con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda

clase y haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 1.º del capítulo 9.º "Personal excedente en activo de la Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-26,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Manuel López Castro, que presta sus servicios en la misma con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase y haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 3.º "Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar de primera de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Patricio Fernández Mazo, que presta sus servicios en la misma con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase y haber anual de pesetas 2.000.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 3.º "Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Francisco Cañellas Sureda, que presta sus servicios en la misma con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase y haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Palma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 3.º "Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Fabián Zamboran Echeverría, que presta sus servicios en la misma Audiencia con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase y haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último (GACETA del 23) y lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 3.º, "Administración de Justicia", del presupuesto para el año económico de 1925-1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Auxiliar primero de Administración de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Antonio Fayos Puig, que presta sus servicios en la misma con la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase y haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de nombramiento de Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Pontevedra, publicada en la GACETA del día 26 de Junio último, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, y en el tercero del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906, para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, vacante por jubilación de D. Belisario Feijóo, que la servía, a D. Emilio Outeda Quintans, que ocupa el primer lugar de la propuesta elevada por la Junta de gobierno de esa Audiencia.

De Real orden, con devolución de la instancia documentada del otro aspirante, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Pontevedra.

## GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del Sargento del Tercio Anto-

nio Darcona Melich, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de herida recibida en la acción sostenida contra el enemigo en Akarrak el día 27 de Octubre del año último, le ha sido amputado el brazo derecho,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Sargento, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Melilla a instancia del Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, Muley Hamed Ben Abdalá, número 948, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo, con ocasión de la conducción de un convoy a Issen-Lassen, el día 31 de Marzo del año último, le ha sido amputado el brazo izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo indígena, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1903, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante

estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 25 del actual mes, en vacante producida por el de D. Guillermo Roldán de la Fuente, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Acisclo Manuel de la Lama-Noriega Morales, que es Agente en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante producida por ascenso de don Acisclo Manuel de la Lama-Noriega Morales, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. José Garcés Llana, excedente de igual empleo desde el 10 de Junio de 1921.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Cuenca, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Trinidad Vélez Domínguez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Lagunilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Lagunilla, Salamanca, contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de Febrero último sobre indemnización de casa-habitación a los recurrentes, con arreglo a la escala que señala el artículo 15 del Estatuto, fundando el recurso en que son Maestros de aquella localidad con posterioridad al Estatuto:

Resultando que la Orden recurrida obliga al Ayuntamiento a que les facilite casa o el alquiler correspondiente, haciendo mención de la Real orden de 10 de Agosto de 1923, en la creencia de que los reclamantes eran Maestros en la localidad con anterioridad al Estatuto.

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza es de parecer que se estime este recurso en el sentido de que se obligue al Ayuntamiento de Lagunilla a que abone a cada uno de los recurrentes 200 pesetas anuales de alquiler de casa-habitación que señala el artículo 15 del Estatuto, mientras no les suministre casa:

Resultando que el Negociado del Ministerio es de igual parecer que la Inspección, proponiendo que antes de resolver en definitiva debe oírse la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Estudiado el expediente a que el precedente extracto se refiere y considerando lo informado por la Inspección de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que se estime el presente recurso y se abone a los Maestros reclamantes la indemnización que por casa-habitación les corresponde, según el artículo 15 del Estatuto del Magisterio vigente."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Auxiliar de Ciencias en situación de excedencia forzosa, manifestando que, nombrado para desempeñar dicho cargo en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, se ve en la precisión de renunciar al mismo por ser Profesor de Caligrafía del Instituto de Segovia, por lo cual solicita que se le agregue a la Normal de Maestras de esta provincia en concepto de Auxiliar de Dibujo o de Derecho y Legislación escolar:

Resultando que por Real orden de 1.º de Octubre de 1924 se declaró al solicitante en situación de excedencia forzosa en el referido cargo de Auxiliar, por haberse suprimido en el presupuesto vigente de este Ministerio la Escuela Normal de Maestros de Segovia:

Resultando que por Real orden de 31 de Enero último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 fué nombrado el señor Bernaldo de Quirós Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Pontevedra, por ser ésta la primera vacante que se produjo en la referida Sección después de 1.º de Octubre de 1924:

Resultando que por Real orden de 6 de Abril del corriente año se desestimó una instancia del interesado en la que pedía prórroga de plaza para posesionarse de dicho cargo y se rehabilitó, al propio tiempo, su nombramiento, advirtiéndole al solicitante que, si no tomaba posesión del destino en el término de cuarenta y cinco días, a partir de la indicada fecha de 6 de Abril quedaría sin sueldo y en igual situación que los Profesores comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:

Considerando que el plazo de cuarenta y cinco días terminó en 24 de Mayo último sin que el señor Bernaldo de Quirós haya tomado posesión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra:

Considerando que los Reales decretos de 30 de Agosto de 1914 y 30 de Enero de 1920, que reorganizaron las Escuelas Normales y el Cuerpo de Auxiliares de las mismas, fijan las plantillas de éstos, no siendo posible la creación de una nueva plaza (que es, en definitiva, lo que solicita el Sr. Bernaldo de Quirós), por prohibirlo el artículo 39 de la ley de Contabilidad y el 8.º de la de 1.º de Abril de 1922:

Considerando que, si se accediera a lo pedido por dicho Auxiliar, sería preciso reconocer igual derecho a cuantos Profesores excedentes forzosos lo solicitasen, dándose entonces el caso de no producirse economía alguna con la supresión de un Centro o servicio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestime la instancia de D. Pedro Bernaldo de Quirós, quien, a partir del día en que se publique la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, quedará en la situación de excedente sin sueldo, con derecho a volver al servicio activo del Profesorado auxiliar de Escuelas Normales, según dispone el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y la ley de 27 de Julio de 1918 sobre excedencia voluntaria.

2.º Que se declare vacante la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, que deberá anunciarse a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 del actual de la Presidencia del Directorio Militar y como complemento de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto modelo a que deben ajustarse las Secciones administrativas de Primera enseñanza para el anuncio en dicho diario oficial de las vacantes que se



rueda sin fin con una doble manivela y las palancas necesarias; este mecanismo permite al motor girar siempre en el mismo sentido.

Con el fin de poder parar la parte superior en cualquier posición, el mecanismo de levantar tiene un freno electromagnético que debe funcionar cuando el motor está fuera del circuito. El mecanismo de traslación está provisto igualmente de un freno electromagnético.

La parte superior está equilibrada por medio de un cilindro hidroneumático. El agua no está en contacto más que con el cilindro de equilibrio mientras que el aire comprimido se encuentra en el depósito sin soldadura, con el fin de impedir toda clase de fugas.

El carro inferior soporta una pasarela al lado de los rollos transportadores del lingote, de suerte que un laminador puede a voluntad maniobrar con el banco de rollos o quedar inmóvil sobre el chasis inferior. Los rollos son mandados por ruedas cónicas de acero de dientes forjados.

Existen para cada carro: un motor eléctrico de 30 HP., 800 vueltas por minuto para mandar los rollos; un motor de las mismas características para el movimiento de levantar; un motor igual que los anteriores para el movimiento de traslación y cuatro frenos electromagnéticos controllers y resistencias.

Un aparato de movimiento de cuatro trenes de hoja de lata, compuesto de un motor eléctrico de 4.000 HP., 375 r. p. m., 5.000 voltios, frecuencia 50, sobre una base de dos soportes, cuyo peso es de 13 toneladas.

Un arrancador, regulador de velocidades a resistencia líquida, no automática, peso 1.000 kilogramos.

Un acoplamiento "Zedel" de fundición con una cabina de maniobras y aparatos de medidas.

Este motor va provisto de un piñón de 10 dientes de acero forjado de Martín de 75 kilogramos de resistencia por  $m^2$ , cuyo piñón ataca a una rueda de acero moldeado fundido en dos piezas, con engranaje a dentadura tallada por el sistema "Chevrans", cuyo diámetro primitivo es de 5.103  $m/m$  y consta de 162 dientes de 650  $m/m$  de ancho.

Sobre el eje del piñón del motor van colocados dos volantes y alma llena en acero moldeado, torneados por todas partes, cuyo diámetro son 3.150  $m/m$  y pesa cada uno ocho toneladas.

Con piezas suplementarias van una base total formando cuadro, dos soportes engrasadores a anillo, dos soportes engrasadores al Calipsol, un árbol de la rueda atacando los trenes, un cartel para los engranes y dos acoplamientos en acero moldeado con extremos de Trefles y amovibles. Diez tornillos de fundición y una bomba de aceite para engrasar. Todo ello pesa 84.500 kilogramos.

Tijera para cortar llantón en frío hasta 20  $m/m$  de espesor y 250  $m/m$  de anchura. Sus características son:

Largo de las láminas, 360  $m/m$ .  
Número de golpes, 22 al minuto.  
Fuerza motriz necesaria, 12 HP.  
Revoluciones del motor, 1.000 al minuto próximamente.

Esta tijera está dispuesta para accionar por motor eléctrico directamente acoplado. Posee soporte de motor, acoplamiento elástico de motor, volante, juego de engranajes completo, acoplamiento a grifa con embrague a mano y desembrague automático, gufa del carro regulador, un par de láminas reguladas de acero de útiles de la mejor calidad, siendo el carro y la columna de calidad o fundición especial.

El peso de la máquina comprendidas todas las cajas protectoras y dispositivos de engrasamiento, sin el motor ni las piezas de anclaje, es de unos 8.800 kilogramos próximamente.

Tope regulador. Para largos de 300 a 1.500  $m/m$  con punto de mira a la columna de la tijera, de unos 925 kilogramos de peso.

Dispositivo de cogedor completo. Comprende: cilindro superior de presión, un cilindro inferior accionando sobre la tijera para la marcha adelante y atrás lo mismo que la distribución, de unos 3.600 kilogramos de peso.

Caja de distribución. De dos poleas con disyuntor y seguridades, de unos 930 kilogramos de peso.

Tres máquinas de estañar "Abercun", de 1,295 metros de largo de cilindros.

Una máquina de estañar de la misma dimensión pero para hierros gruesos de 50 a 70/100  $m/m$ .

Dos Branning, máquinas que reciben los hierros estañados por dos máquinas Abercarn, sin empleo de mano de obra.

Una horizontal Dusting, máquina simple.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

#### NUMERO 91

I.—Peticionario: D. Pedro Montaner y Gual, Conde de Peralada, domiciliado en Palma de Mallorca.

II.—Industria: Instalación de una fábrica de producción de oxígeno en el predio de Son Vivot de Inca (Palma de Mallorca).

III.—Auxilios solicitados: Exención de los derechos arancelarios de importación de la maquinaria para una instalación sistema "Linde" para la fabricación de 20 metros cúbicos de

oxígeno por hora, con una pureza media de 98 por 100, compuesta de: un compresor de alta presión, de construcción vertical y de cuatro fases; un aparato para separar el aire del ácido carbónico por medio de lejía de sosa; una instalación para eliminar el aire a alta presión del vapor acuoso; un aparato para condensar y separar el aire; un recalentador para deshelar; todas las tuberías necesarias para unir entre sí todas las piezas indicadas; dos juegos de aparatos para análisis; un compresor de oxígeno de tres fases; una instalación para llevar simultáneamente cuatro botellones; un juego de placas para válvulas de aspiración y presión, y 500 botellones de acero para envasar el oxígeno.

Reducción del 50 por 100 durante ocho años de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

Intervención y apoyo del Gobierno en cuanto a reducciones de tarifas ferroviarias y fletes marítimos, y que se declare y otorgue cuando llegue el caso, la intervención y apoyo del Gobierno para gestionar cerca de las Corporaciones locales la concesión de exenciones que establece la letra J de la base 4.ª del artículo 1.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1924.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924. (GACETA del día 18.)

Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

#### Número 92.

I.—Peticionario: D. Manuel Fernández Figares, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.

II.—Industria: Fábrica de esparto para papel.

III.—Auxilios solicitados: a) Exención de Derechos reales y Timbre para emisiones de capital en acciones y obligaciones, así como para las escrituras que otorgan en el plazo de ocho años, bien para aportaciones de capital, reducción del mismo, fusión o liquidación de la Sociedad, etc.

b) Reducción del 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

c) Exención de los derechos arancelarios por cinco años para la impor-

tación de cloruro de bario, carbonato de sosa y telas de amianto y grafito.

d) Exención de los derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

1.º Un grupo turbo-alternador y transformador para desarrollar una energía de 2.000 HP.

2.º Una secadora de pasta de papel para un trabajo de 4.000 kilogramos en veinticuatro horas.

3.º Dos motores eléctricos de 50 HP. Tres motores eléctricos de 25 HP. Un convertidor de corriente trifásica en continua de 1.500 amperios; y

4.º Un recuperador de sal y tres lejadores con sus correspondientes accesorios.

Para los electrificadores solicita 10.500 kilogramos de grafitos y 300 telas de amiantos.

e) Garantía de pedidos del Estado, mediante la celebración de contratos con la Administración, por quince años, anticipando el Estado un millón de pesetas a cuenta de los pedidos.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.—Es copia del original re-

mitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 93.

I.—Petitionario: S. A. La Hispania, domiciliada en Guadalajara.

II.—Industria: Fabricación de automóviles y material de guerra.

III.—Auxilios solicitados: Ampliación por tres años de la reducción al 50 por 100 de los tributos directos que actualmente disfruta y que le fué otorgada con arreglo a la ley de 1917.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.—Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Ofi-

cial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 6 a 11 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a las demás facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.944.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 4.754.

Madrid, 4 de Julio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
75.361	2.223	Granada	D. Antonio Agudo Pallón	312,00
75.362	2.229	Idem.	Juan Moreni Ruiz	167,00
75.363	1.740	Huelva	José Reyes Cabezas	279,35
75.364	3.251	Sevilla	Juan A. Calderón Chambla	133,00
75.365	3.252	Idem.	Antonio Escamilla Pérez	59,95
75.366	4.538	Barcelona	Miguel Bonet Guillén	95,50
75.367	4.539	Idem.	Jubán de la Fuente Arribas	47,0
75.368	4.540	Idem.	Antonio Mateo Pie	110,00
75.371	4.542	Idem.	José Cuartiella Viñals	35,75
75.372	4.543	Idem.	José Puigver Bersant	485,00
75.373	4.544	Idem.	Liborio Apolinar Cristino	1.167,40
75.374	4.545	Idem.	José Cabos Navarro	77,25

Madrid, 4 Julio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

## GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Mestanza (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Jorquera (Albacete), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Albacete*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Castrogonzalo (Zamora), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre

último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Pozádez (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de La Bisbal del Panadés (Tarragona), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para es-

tos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos (Zamora), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Bordón (Teruel), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por impedimento físico y jubilación del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Peñacabellera (Salamanca), dotada con



el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Almanza (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de León*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Nava de Sotrobal (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que

se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Pueyo Santa Cruz (Huesca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayun-

tamiento de Alborge (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zaragoza*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Teba (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Burgos*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno (Soria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse

base la tramitación del concursado expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de España*.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Madrid*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Toledo*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Foyos (Valencia), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Valencia*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Rellou (Alicante), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Alicante*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un

mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zaragoza*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Todofella, agrupado con La Mata de Morella y Olocou del Rey (Castellón), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Castellón*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregá (Barcelona), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los

artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Barcelona*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento del Peguerinos (Avila), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Avila*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Cereceda de la Sierra (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Salamanca*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por estar desde tiempo inmemorial desempeñada interinamente la Secretaría del Ayuntamien-

to del Villamayor (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Salamanca*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Cañamaque (Soria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Soria*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Alaló (Soria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir mediante concurso la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secre-

tarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Soria*.

Madrid, 2 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Los Gallardos (Almería) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 6 de Junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. José Moreno Soriano, que lo es con igual carácter del Ayuntamiento de Iñar, en la misma provincia.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Sierra Engarcerán (Castellón) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 10 de Junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Ramón Balaguer Pascual, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Benlloch, en la misma provincia.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Zarza de Tajo (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 12 del corriente mes, nombró Secretario en propiedad a D. Liberato Sevilla González, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de El Hito, en la misma provincia.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Huerta de la Obispa (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 4 de Junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Desiderio Martínez García, que lo era con igual carácter del Ayuntamiento de Bonilla, en la misma provincia.

Madrid, 29 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRERAS**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 y 30 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Bautista Teixido Canes, vecino de Castellserá, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 8.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.269 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona y Adjudicatario D. Bautista Teixido Canes, vecino de Castellserá (Lérida).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial adoquinado, en los kilómetros 1,396 al 1,693,28 de la carretera de Reus al Collado de Sitges, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Fomento de Obras y Construcciones", residente en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.791,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario "Fomento de Obras y Construcciones", residente en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial adoquinado, en los kilómetros 71,180 al 71,4885 de la carretera de Lerida a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.342,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial adoquinado, en los kilómetros 392,8744 al 393,078 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.480 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.224,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kiló-

metros 44 al 48 y 50 al 57 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Emilio García Loro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 169.128,94 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 179.924,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Emilio García Loro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 al 34 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Cubiertas y Tejados" (S. A.), residente en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.780 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.481,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario "Cubiertas y Tejados" (S. A.), residente en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 180 al 188 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Clemente Antolín López, vecino de Villajimena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 87.151 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 87.151,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Clemente Antolín López, vecino de Villajimena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de variación del trazado en el valle de las Piedras, kilómetro 387 de la carretera de Adanero a Gijón, para supresión del paso a nivel en el ferrocarril de León a Gijón, en su kilómetro 59,860, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Alonso y Alonso, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.477 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.946,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Felipe Alonso y Alonso, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15, 18 y 23 de la carretera de Redondela a La Guardia Riel, provincia de Pontevedra.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Paulino Cameselle Rial, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.999,99 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 33.341,26, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Paulino Cameselle Rial.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 58 al 61 de la carretera de Segovia a Valladolid, provincia de Segovia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Mariano Fraile Cuéllar, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 13.475 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.952,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario D. Mariano Fraile Cuéllar, vecino de Cuéllar (Segovia).

ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Plan de ejercicios y programa para las pruebas de ingreso en dicha Escuela.

Los ejercicios de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o en dis-

tintas convocatorias, sin limitaciones de tiempo ni de edad.

Dentro de cada grupo, la Comisión de admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobado parte del grupo correspondiente, y del mismo modo los admitidos a ejercicio oral del segundo grupo no deberán considerarse como ya aprobados en los ejercicios prácticos escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forma un conjunto que será objeto de una sola clasificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en la final perderá todo derecho a seguir los ejercicios, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

En los ejercicios matemáticos del primer grupo, que serán exclusivamente prácticos y por escrito, sólo se exigirán las materias comprendidas en el programa de ese grupo.

Los ejercicios de matemáticas del segundo grupo se extenderán a la totalidad del contenido en los programas de los dos grupos y serán de dos clases: primeramente de carácter práctico y por escrito como los del primer grupo, y después un ejercicio oral que consistirá en preguntas sobre cualquiera de las materias contenidas en los cuestionarios de matemáticas del programa.

Las nociones elementales de Mecánica y Física que figuran al final del cuestionario del segundo grupo de Matemáticas, tienen por objeto proponer ejercicios prácticos de este género en los que tienen aplicación las teorías matemáticas contenidas en el programa.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER GRUPO

#### Cultura general.

Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema dentro de los conocimientos generales que comprende el bachillerato.

#### Dibujo lineal y de adorno.

Estos ejercicios consistirán en copiar de estampa y yeso los modelos que se indiquen.

#### Idioma francés.

El ejercicio consistirá en la lectura y traducción, por escrito, del francés al castellano. Se tendrá en cuenta la perfección gramatical de la traducción.

Cuestionario de Matemáticas (primer grupo).

Operaciones incluso potencias y raíces con números enteros, fraccionarios, decimales y concretos. Operaciones abreviadas. Sistemas de pesas y medidas, métrico antiguo de Castilla y C. G. S.

Errores al operar con números aproximados.

Divisibilidad: números primos; divisores de un número compuesto;

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Operaciones con cantidades algebraicas, enteras o fraccionarias; potencias y radicales; máximo común divisor algebraico; simplificación de expresiones algebraicas.

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones con o sin repetición. Binomio de Newton.

Proporciones por diferencia y por cociente. Reglas de tres, simple y compuesta; aligación, mezclas, sociedad y conjunta.

Progresiones por diferencia y por cociente.

Logaritmos vulgares y neperianos; uso de las tablas logaritmicas.

Reglas logarítmicas; teoría y manejo.

Aritmética comercial. — Interés simple y compuesto; descuentos; anualidades; fondos públicos y valores industriales; emisión; descuento, préstamo y amortización; acciones y obligaciones; operaciones de Bolsa al contado y a plazos; cuentas corrientes con interés y sin interés; letras, cheques, pagarés, carta de crédito; cambio de monedas; arbitrajes; giros.

Geometría plana.—Líneas rectas, ángulos, perpendicularidad y paralelismo; distancias. Polígonos en general. Triángulos. Cuadriláteros.

Circunferencia. Tangencia de rectas con círculos o de círculos entre sí.

Líneas proporcionales. Ángulos en el círculo. Líneas proporcionales en el círculo.

Igualdad, simetría, homotecia y semejanza de figuras planas.

Relaciones métricas entre los elementos notables de triángulo o cuadrilátero.

Razones armónicas e inarmónicas de puntos y de rectas. Polo y polar en el círculo. Homografía e involución.

Polígonos regulares. Su relación con el círculo inscrito o circunscrito.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Longitudes y áreas de las figuras limitadas por rectas y circunferencias.

Construcciones gráficas, lugares geométricos y problemas relativos a las teorías precedentes.

Geometría del espacio.—Rectas y planos. Ángulos diedros, triedros y poliedros. Perpendicularidad y paralelismo. Proyecciones ortogonales y oblicuas. Perfectiva caballera. Distancia y ángulos. Poliedros en general. Prismas. Pirámides. Prismoides.

Cilindros. Conos. Esferas. Tangencia de rectas, planos, conos, cilindros y esferas. Triángulos y polígonos esféricos.

Poliedros regulares; su relación con las esferas inscritas o circunscritas. Igualdad, simetría, homotecia y semejanza de figuras en el espacio.

Cantidades variables. Funciones; sus diversas clases. Continuidad de las funciones. Límite. Variables infinitesimales

Coordenadas cartesianas en el plano y en el espacio. Paso de un sistema de coordenadas a otros. Homogeneidad. Representación gráfica de las funciones.

Puntos y rectas: Planos. Perpendicularidad, paralelismo, ángulos y distancias en ambos sistemas.

Derivadas y diferenciales, totales y parciales de toda clase de funciones de una o varias variables independientes; reglas de derivación y diferenciación. Teoremas del incremento finito de Rolle.

Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable independiente.

Estudio de las cónicas; circunferencia, elipse, hipérbola y parábola en su ecuación cartesiana reducida.

Ecuaciones de primero y segundo grado. Determinantes; propiedades elementales, su empleo en la resolución de ecuaciones de primero y segundo grado.

Estudio analítico y geométrico de las variaciones de un trinomio de segundo grado.

Relaciones trigonométricas de un ángulo; fórmulas que las ligan; fórmulas que enlazan las líneas de un ángulo con las de sus múltiplos o submúltiplos y las de dos arcos con las del arco suma o diferencia. Sumas y productos de líneas. Ángulos correspondientes a una línea dada.

Tablas trigonométricas naturales y logarítmicas; uso de esas tablas. Preparación de las fórmulas para su cálculo logarítmico. Regla logarítmica.

Resolución gráfica y trigonométrica de los triángulos rectilíneos.

Áreas y volúmenes de las figuras limitadas por planos, conos, cilindros y esferas.

Cantidades imaginarias, tanto en su forma algebraica como en la forma trigonométrica. Operaciones con ellas. Representación geométrica. Ecuaciones bicuadradas, exponenciales y binomias. Resolución trigonométrica de estas últimas.

#### PROGRAMA DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO GRUPO

Además de todo el programa de cultura general, dibujo lineal y adorno, idioma francés y matemáticas del primer grupo, se exigirá lo siguiente:

#### Idiomas francés e inglés.

Versión por escrito del español al francés. Lectura y traducción por escrito del inglés al castellano. Se autorizará el uso del diccionario. Se tendrá en cuenta la perfección gramatical de la traducción.

Sin carácter obligatorio, se tendrá en cuenta en el resultado de los ejercicios el conocimiento de los idiomas alemán, italiano y portugués.

#### Dibujo de modelos en relieve.

Se entregará a cada candidato una pieza u objeto industrial, del que deberá tomar las dimensiones necesarias para obtener un croquis a mano alzada acotado y con él hacer la cubicación y el dibujo lineal del objeto, lavando o rayando las secciones,

Representación del mismo objeto en perspectiva caballera.

#### Cuestiones matemáticas (segundo grupo).

Teoría general de ecuaciones. Raíces; sus relaciones con los coeficientes; raíces iguales.

Resolución de las ecuaciones numéricas. Límites de las raíces. Tanteo, separación y aproximación de las raíces. Métodos de Lagrange, Newton y Graeffe.

Métodos gráficos para obtener aproximadamente las raíces de ecuaciones algebraicas o trascendentes.

Funciones primitivas o integrales. Integral definida. Significación geométrica de las integrales definidas e indefinidas.

Integración de expresiones de las formas siguientes:

$$A \int a x^n dx, \int a e^{bx} dx, \int \frac{dx}{x-a}$$

$$A \int \sin(ax-b) dx, \int A \cos(ax-b) dx$$

Aplicación práctica de las fórmulas de Taylor y Madaurin al desarrollo de  $\sin x$ ,  $\cos x$ ,  $e^x$ ,  $\ln(1+x)$  y  $(a+x)^m$ , siendo  $m$  fraccionario o negativo.

Funciones periódicas sinusoidales. Período. Frecuencia. Fase. Pulsación. Adición y sustracción de funciones periódicas.

Resolución trigonométrica de los triángulos esféricos. Triángulos esféricos muy pequeños con relación a la esfera.

Reducción de la ecuación general de una cónica. Construcción geométrica en las cónicas. Ecuación de estas curvas en coordenadas polares.

Método de notación abreviada; obtención de una cónica sujeta a condiciones dadas.

Curvas en general en coordenadas cartesianas y polares. Tangentes, normales, simétricas, centros diámetros, ejes, asíntotas, puntos y círculo asimptóticos, inflexiones, máximos y mínimos, concavidad y convexidad.

Lugares geométricos sujetos a condiciones dadas. Envolventes de líneas planas.

Estudio de las curvas cicloidales, epicloidales, lemniscatas especiales, logarítmicas, ceterianas, cisoides y conoides.

Cuádricas: esferas, elipsoides, hiperboloides y paraboloides. Estudio de sus propiedades principales; planos tangentes, normales, centros, planos diametrales y principales; ejes, conos asimptóticos, secciones circulares y generatrices rectilíneas, tanto en la ecuación reducida como en la general.

Reducción de la ecuación general de una cuádrlica. Método de la notación abreviada. Obtención de cuádrlicas sujetas a condiciones dadas.

Superficies en general. Planos tangentes, normales, centros y superficies diametrales.

Generación de superficies cilíndricas, cónicas, de revolución, conoides desarrollables y alabeadas. Lugares geométricos sujetos a condiciones dadas.

Envolventes de superficies. Definición de los sistemas de coordenadas cilíndricas y polares o esféricas.

*Física*

Mecánica. Movimiento rectilíneo o curvilíneo de un punto; velocidad. Aceleraciones tangencial, centrípeta y total; sus unidades. Cur-

vas de los espacios, de las velocidades y de las aceleraciones.

Masa, fuerza, peso, trabajo, potencia. Unidades correspondientes prácticas y del sistema C. G. S.

Movimiento vertical y parabólico de los cuerpos bajo la acción de la gravedad. Composición de fuerzas concurrentes y paralelas. Equilibrio.

Calor. Temperatura. Calor específico. Cantidad de calor. Sus unidades.

Electricidad. Resistencia, tensión, intensidad, trabajo y potencia en el caso de las corrientes continuas. Leyes de Ohm y Joule. Unidades eléctricas C. G. S. y prácticas.

Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Director, V. Machimbarrena.

